



MINISTERIO
PÚBLICO

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Solicitud de imposición de Medida de Coerción y Declaratoria de
Complejidad

(Arts. 226, 228, 229, 284, 369 y 370 del Código Procesal Penal)



Al: Juez de la Oficina Judicial de Servicios de Atención
Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo Este

De: Yeni Berenice Reynoso Gómez,
Directora General de Persecución del Ministerio Público

Milciades Guzmán Leonardo
Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Este

Asunto: Solicitud de Audiencia para conocer medida Coerción y
declaratoria de complejidad.

Honorable Magistrado (a):



El Ministerio Público, representado por la magistrada **Yeni Berenice Reynoso Gómez**, Directora General de Persecución del Ministerio Público, conjuntamente con **Sourelly Naihary Jaquez Violet** y **Andrés Mena Marte**, fiscales adscritos a dicha dirección y el Magistrado **Milciades Guzmán Leonardo**, **Felbelys Rosario** y **José Encarnación**, Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Este y Procuradores fiscales adscritos a dicha fiscalía, quienes para los fines y consecuencias legales de la presente instancia, eligen domicilio en el segundo nivel del edificio Ghapre del Ministerio Público, ubicado en la avenida Simón Orozco No. 33, del sector Invivienda, de la Provincia Santo Domingo Este, quienes tienen a bien expresar y solicitar lo siguiente:

I. INDIVIDUALIZACION DE LOS IMPUTADOS



1. **José Nicolas Castillo Hart, (alias) Nikito**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 226-0012039-2, domiciliado y residente en Casa de dos (2) niveles sin número visible, pintada de color crema con franja blanca y teja de color marrón, verja y portón de color negro de la Calle Grosella, No.21, Residencial Mirador del Este, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.



2. **Winston Armando Tejera Rodriguez, (alias Barbikin)** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula Núm. 226-0014510-0, domiciliado y residente en el Apartamento J-05-1-B, Bloque J, Edificio 5, del Condominio Residencial Panamericano, Calle Ricardo Carty, Esquina Calle Vladimir Guerrero, Sector La Caleta, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"



3. **Cristian Rayner Canela Aybar**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula Núm. 402-3745894-4, calle sin nombre, de tres niveles, sin número, Andrés, Boca Chica,



4. **Nelson Neftalí Mercedes Lugo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula Núm. 049-0080990-8, domiciliado y residente en el Apartamento 201, del condominio residencial Monumental M-C-1, Calle Principal Residencial Monumental, Manzana C, Edificio MC-43, Sector Pantoja, Provincia Santo Domingo.



5. **Dulvi Jesús De Los Santos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula Núm. 226-0008657-7, domiciliado y residente en la Calle José Fco. Peña Gómez 49, Andrés Boca Chica.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"



6. **Enriquillo Luis Brito**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 026-0090694-1, domiciliado y residente en la vivienda de un (1) nivel, construida en concreto, pintada de color azul, con tejas de color marrón, valla periférica construida en madera, pintada de color azul, localizable en el sector de Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, Rep. Dom



7. **Enrique José Luis Brito**: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-1385242-5, domiciliado y residente en la vivienda de un (1) nivel, construida en concreto, pintada de color azul, con tejas de color marrón, valla periférica construida en madera, pintada de color azul, localizable en el sector de Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, Rep. Dom.

II.- GENERALES DE LA VICTIMA. -

En el caso específico de esta investigación, la parte agraviada es el **Estado Dominicano**, debidamente representado por el Ministerio Público, ya que el narcotráfico internacional, conjuntamente con los demás delitos que le acompañan como son el uso de armas ilegales y el lavado de activos constituyen hechos punibles de Acción Pública, por lesionar el orden público, el orden socioeconómico y la paz social.

III.- BIEN JURIDICO PROTEGIDO.

El narcotráfico ha pasado de violentar el bien jurídico de la salud individual y pública como clásicamente había sido establecido, a afectar otros bienes jurídicos que colisionan la colectividad, como es la seguridad jurídica, la seguridad pública, entre otros, de igual forma, las armas son una amenaza en contra de la vida de las personas pero también con respecto a la colectividad, ya que en los enfrentamientos entre estas organizaciones criminales resultan heridas y asesinados civiles, aumentando la tasa de homicidios, las armas son necesarias y transversal para la comisión de todos los delitos de criminalidad organizada. El lavado de activos afecta el sistema económico, y así como el narcotráfico es considerado un delito pluriofensivo.

IV. Características de la estructura criminal dedicada al tráfico internacional de sustancias controladas y lavado de activos, a la que se le decomisaron en diciembre del 2023 más de 9.8 toneladas de cocaína.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

1. Crearon una organización criminal transnacional con ramificaciones en Suramérica, República Dominicana y varios países de Europa, con el objetivo de dedicarse al narcotráfico internacional y al lavado de activos provenientes de estas actividades ilícitas.
2. Traficaron sustancias controladas producidas por diferentes organizaciones criminales en Suramérica, transportadas a la República Dominicana por vía marítima, en embarcaciones que ingresan a territorio dominicano por Bayahibe, La Romana, y el Sur del país.
3. Reclutaron empleados del principal puerto de la República Dominicana con el objetivo de violentar los protocolos de la Terminal, para realizar planificaciones de contenedores, evitar las inspecciones, simular el cumplimiento de chequeo de camiones, colocar los contenedores de forma estratégica, seleccionar los contenedores en ocasión de la ruta y así facilitar la entrada de toneladas de Cocaína a través de la contaminación de contenedores, que iban principalmente a puertos de Europa.
4. Crearon empresas de transporte que le permitieran la movilización cotidiana dentro del Puerto para el ingreso de las sustancias ilícitas. Utilizaban para el tráfico internacional de drogas, a través del Puerto Caucedo, pero es evidente que estas empresas no son la estructura total de la organización, sino que la investigación ha revelado una red más amplia y compleja de patrocinadores, algunos de ellos con antecedentes en delitos propios del crimen organizado.
5. Violentaron los principales controles del Puerto, como son evadir las máquinas de rayos X, la fiscalización de inspector y sellador, para introducir



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

el cargamento de cocaína en un contenedor que se suponía debía entrar vacío y hacia otra área del Puerto.

6. Adquirieron propiedades, como vehículos e inmuebles que utilizaron en las operaciones de narcotráfico, estas propiedades algunas registradas a nombre de testaferros que son miembros de la organización criminal.
7. Crearon una contabilidad criminal en la que registraban las marquillas de los paquetes cocaína, las cantidades y los responsables de esas cantidades, así como los montos y gastos de algunas de las operaciones realizadas.
8. Destruyeron evidencias, que comprometían su responsabilidad penal como el caso de algunos vídeos de cámaras de seguridad.
9. Amenazaron e intimidaron a testigos que tenían conocimiento de las acciones delictivas cometidas.
10. Ocultamiento y fraude contable: Los investigados implementaron maniobras fraudulentas para evitar que las autoridades detectaran los recursos producto del lavado de activos.
11. Secuestraban contenedores vacíos para retorno al Puerto, permaneciendo con ellos varios días y los llevaban a su centro de acopio para cargarlos con las sustancias controladas.
12. Con la complicidad de empleados, ingresaron hombres con armas largas al Puerto con el objetivo de hacer el trasiego del contenedor vacío hacia el

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

refrigerado con destino a Europa y proteger el cargamento de más de 9.8 toneladas de cocaína.

13. Raptaron a un conductor con el objetivo de salir del Puerto cuando se dieron cuenta que no era posible proteger el cargamento, ante la ofensiva desplegada por las autoridades y el cierre total del puerto.
14. Realizaron viajes internacionales y maniobras con el objetivo de disputar las investigaciones realizadas por el equipo investigador.
15. Adquirieron vehículos a nombre de miembros de la organización de menor jerarquía para el transporte de las sustancias controladas mientras que los vehículos de la compañía estaban debidamente identificados con su logo, a pesar de que las gestiones de compras, el pago del dinero y los verdaderos propietarios eran la alta gerencia de la organización criminal.
16. Utilizaron Operadores RTG para colocar de manera estratégica los contenedores con las drogas, violentar la planificación del puerto y hacer el trasiego para contaminar los contenedores con destino internacional.
17. Lavaron activos: Convirtieron, adquirieron, facilitaron, ocultaron, transfirieron y transportaron bienes y ganancias provenientes directa o indirectamente de las actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y sus accesorios, con el propósito de ocultar su origen ilícito.

V. DE LOS HECHOS ESPECIFICOS DE ESTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

La Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), recibió información de inteligencia de que se estaría movilizandando un gran cargamento de drogas a través del **Puerto Multimodal Caucedo DP-WORLD**, razón por la cual, su director el Vicealmirante **José Manuel Cabrera Ulloa**, instruyó al contraalmirante **Henry Abreu Vásquez**, director del Centro de Información y Coordinación conjunta (CICC), que ordenara el despliegue de unidades tácticas especiales de reacción rápida (DRT), para que se mantuvieran en alerta, ya que en el mes de noviembre y diciembre existe un flujo de contenedores mayor que en otros meses, lo que es aprovechado por las organizaciones criminales para sus actividades ilícitas.

El día 05 de diciembre del año 2024, se mantenía la alerta, y aproximadamente las nueve de la noche, el coronel **Cristóbal Comprés Rondón**, encargado de Seguridad Militar del Puerto por el Ministerio de Defensa, se comunica con el vicealmirante **José Manuel Cabrera Ulloa** y con el contraalmirante **Henry Abreu Vásquez**, director del Centro de Información y Coordinación conjunta (CICC), informando éste último de unas operaciones inusuales en el bloque C del Puerto Multimodal Caucedo y solicitando un equipo táctico, el cual le manifiesta que ya existía un equipo táctico DRT que se encontraba en el Puerto en patrullaje por la alerta previa de inteligencia que existía, el cual es contactado y reorientado al punto del puerto donde se desarrollaba la actividad inusual.

Adicionalmente, fueron contactados el personal del **Coronel Harlin Pérez Carrión**, encargado del Puerto de Caucedo por parte del CICC de la DNCD, el sub-encargado el **Mayor Irving Mella Lebreau**, y todo el personal que se encontraba de servicio en ese día para que también se dirigieran a apoyar y



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

verificar la situación. La seguridad militar del Puerto fue la primera en llegar, quienes una vez advierten de que en dicho bloque se encontraban personas fuertemente armadas con fusiles y otras armas, esperan a la Unidad de Reacción Táctica DRT a los fines de poder repeler cualquier agresión, por lo que los individuos fuertemente armados se percatan de la presencia de la seguridad y emprenden la huída en el interior del bloque, logrando llegar al bloque A, donde identifican el camión Freighliner, color dorado, placa L451026, rótulo A841, que se encontraba dejando el contenedor BSIU8194846 en el bloque A254, el cual era conducido por el señor **Marcos Adán Estevez**, a quienes los individuos, conocidos tradicionalmente como **“Clavadores”**, vestidos de negro, encapuchados y portando armas de fuego (pistolas y fusiles) le amenazaron y bajo amenazas y a punto de pistola lo despojaron del control de su camión, mientras eran guiados por telefono celular sobre como evadir los controles de seguridad y la mejor ruta de escape, ya que las autoridades habian dispuesto el cierre total del puerto.

Guiados por las indicaciones de una persona desconocida en este momento, recibidas por vía telefónica, arribaron a la pared perimetral norte, saliendo del camión, y se lanzaron por dicha pared hacia la calle primera, del sector Andrés, colindante con el puerto Caucedo DP-World, llevándose consigo el celular iPhone, color dorado, Imei 35741419552366, propiedad del chofer **Marcos Adán Estévez Gómez**.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"



Durante el análisis de los videos de las cámaras de seguridad privadas obtenidas en la zona por donde se ve escapar a los individuos o clavadores, fue obtenido de forma voluntaria el DVR marca ANNKE, serial 109039803, ubicado en la residencia ubicada en la calle Primera, sin número, Andrés, Boca Chica, donde se advierte la presencia de **cuatro hombres, vestidos de negro**, desplazarse caminado por la calle primera del referido sector, **con armas de fuego en las manos y uno de ellos, con un fúsil visible**.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"



El celular del chofer **Marcos Adán Estévez Gómez**, fue encontrado junto a **un cargador para pistola conteniendo siete (7) municiones calibre 9 milímetros y un tenis adidas Yeezy, color negro**, los cuales fueron dejados por los perpetradores cuando emprendieron la huida y que fueron encontrados posteriormente mediante inspección de lugar por los agentes de investigación.

Los agentes de reacción rápida que se encontraban custodiando y protegiendo la escena del delito, y los agentes que llegaron a dar apoyo al equipo de seguridad del puerto, al verificar el interior del lugar (Bloque C346041) fue confirmada la presencia del contenedor FFAU4542281, colocado puerta a puerta con el contenedor refrigerado proveniente de Guatemala, en calidad de tránsito, No. HLBU9354083 (ubicado en la posición C342041), ambos con sus puertas abiertas, dejando a la vista la presencia de sacos conteniendo paquetes de forma cuadrada

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

con un polvo blanco en su interior y una alteración de las cargas en ambos contenedores (sacos de las sustancias controladas y cajas de banano), por lo que luego de acordonar el área, esperaron la presencia del representante del ministerio público, llegando posteriormente al lugar el Procurador Fiscal Darío Almonte, procediendo los agentes a realizar la inspección del lugar de los hechos.

Por lo que, a las 11:30 P.M., las autoridades antidrogas y el Ministerio Público, procedieron a realizar la inspección de dichos contenedores, encontrando y secuestrando lo siguiente:

En el interior del contenedor, No. FFAU4542281, varias cajas de cartón, color marrón, con "guineos o bananos", además de doscientos (200) pacas, forrados con fundas plásticas transparentes, de los cuales ciento noventa y seis (196) pacas contenían "30" paquetes cada una, dos (02) pacas contenían "31" paquetes cada una, una (01) paca con "27" paquetes, una (01) paca con "20" paquetes, **para un total de cinco mil novecientos ochenta y nueve (5,989) paquetes, una (01) cizalla, una (1) franela de color negro, un (01) bolso plástico color azul, tres (03) cargadores de M-16, con ochenta y siete (87) capsulas calibre 5.56, dos (02) toallitas color verde, un (01) par de guantillas de color negro, un carrito de carga color gris, un (01) sello de seguridad de color verde marcado con el No. 2916998, un (01) dispositivo de Geolocalización (GPS), una nevera playera color blanca, con hielo y varias botellas de agua;**

En el contenedor No. HLBU9354083, varias cajas de cartón, color marrón, con "guineos", además ciento veinte (120) pacas, forrados con fundas plásticas transparentes, de los cuales ciento dieciocho (118) pacas contenían "30" paquetes cada una, Dos (02) pacas contenían "29" paquetes cada una, **para un total de tres mil quinientos noventa y ocho (3,598) paquetes**, obteniendo una sumatoria total en ambos contenedores de **nueve mil quinientos ochenta y siete (9,587) paquetes** de polvo blanco forrados en fundas plásticas transparente marcados con los

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

logotipos "Toyota 08" "QC", "701", "Pantera", "Monastery", "Mercedes Benz", "Aguila", "Diamante", "TMT", "LA-01", "Lobo", "Caballo", "Barco", "Mocro", "Ancla", "Wang", "08", "J-2", "JGL", "Elefante", "J", "Tumi" y "77", entre otras, que al ser analizados por el Departamento de Drogas y Sustancias Controladas del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) resultaron ser Cocaína Clorhidratada con un peso de 9,889 kilogramos.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

En fecha 05 de diciembre del año 2024, las autoridades del Puerto Multimodal Caucedo y las agencias de investigación, con apoyo de la Drug Enforcement Administration (DEA), iniciaron una profunda investigación en la terminal portuaria sobre el origen de los contenedores, logrando establecer a través del sistema de las cámaras de seguridad y de los controles del puerto, que siendo aproximadamente las 05:40p.m., ingresó a DP-World Multimodal Caucedo, el camión marca Mack, color azul, rotulo S503, conducido por el prófugo **José Alexander Santana Andújar**, quien habría registrado su cita el mismo día 05/12/2024 para el día 06/12/2024, vía aplicación, alegando el retorno del contenedor No. FFAU4542281¹.



Que el chofer del referido camión, hoy prófugo **José Alexander Santana Andújar**, transitó desde la calle Brisas de Caucedo, ingresando por la puerta de vehículos livianos, que no tiene inspección de rayos X, para evitar la verificación de la máquina de rayos X que está colocada como exigencia obligatoria para todos los camiones que van hacia el puerto, por lo que simuló interés de acceder hacia el área de Centro Logístico o Zona Económica del Puerto y contrario a esto,

¹ Ver certificación emitida por DP World Caucedo, en fecha 09/12/2024, en respuesta a comunicación Dico-0960-2024

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

avanzó hacia el área de contenedores del puerto, dirigiéndose a la puerta de Gate-in o P-1.

Una vez en la puerta de Gate-in o P-1, los prófugos **Yoel Jesús Jaques**, en calidad de inspector y **Alexander Henríquez Castro**, como sellador, debían inspeccionar todos los contenedores que accedían al área de bloques del puerto, asegurándose de que los reportados como vacíos, se encontraran en ese estado y exigiendo, para ello, la apertura total de puertas, que les permitiera visualizar completamente el interior, una vez concluidas las labores de observación, en compañía del chofer del camión **José Alexander Santana Andújar**.

Posteriormente, el prófugo **Alexander Henríquez Castro** debía proceder a la colocación de sello para contenedores vacíos, una vez confirmaran que el contenedor estaba vacío, y conforme a las cámaras de vigilancia esto hacen con el camión que había ingresado previo al camión conducido por el prófugo **José Alexander Santana Andújar**.



La imagen muestra la forma como Yoel Jesús Jaques y Alexander Henríquez Castro, agotan su proceso de inspección abriendo las puertas a completa capacidad de los contenedores que pasan antes que el camión conducido por

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

el imputado Alexander Santana Andújar (flechas marcadas en color amarillo)

Sin embargo, contrario al cumplimiento adecuado de sus funciones y para ocultar la gran cantidad de sustancias controladas (**9.889 kilos**) y las cuatro personas armadas que la custodiaban e iban a realizar la contaminación, quienes ingresaron al puerto dentro de dicho contenedor supuestamente vacío transportado en el camión Mack, color azul, rótulo S503, conducido por el prófugo **José Alexander Santana Andújar**, los hoy imputados **Yoel Jesús Jaques** y **Alexander Henríquez Castro**, **no abrieron completamente** la puerta del contenedor FFAU4542281 e invirtieron sus roles, siendo **Joel Jaques** quien se ocupó de la colocación del sello de vacío No. 002916998², mientras **Alexander Henríquez Castro** no realizó ninguna acción tendente a verificación.



² Ver certificación emitida por DP World Caucedo, en fecha 09/12/2024, en respuesta a comunicación Dico-0960-2024

Imagen muestra la forma en la que Yoel Jesús Jaques agotan el proceso de inspección del contenedor ingresado a puerto por el prófugo Alexander Santana Andújar

El contenedor FFAU4542281, reportado por **José Alexander Santana (a) Alex**, como retorno vacío, debía de ingresar al área de desierto, espacio dispuesto para la colocación de contenedores de retorno para el uso por parte de las navieras, sin embargo, contrario a esto, **mientras se encontraba** en la fila de acceso al gate-in o P-1, el imputado **Cristian Rayner Canela Aybar**, planificó a las 17:54:59 horas, la colocación del contenedor en la posición C346041³, dentro de los bloques de contenedores cargados para exportación, lugar en el que no debía estar por su naturaleza de retorno.

El imputado **Cristian Rayner Canela Aybar**, quien se desempeñaba como coordinador de exportaciones, no tenía dentro de sus funciones planificar la ubicación de contenedores en bloques, ya que esa era una función exclusiva del coordinador de patio⁴, y para confirmar sus funciones como miembro de esta organización criminal y que el mismo actuaba con pleno conocimiento de que al planificar contenedores para posicionar en patio, se alejaba de sus funciones e incurría en faltas graves, está el hecho de que este ya había recibido múltiples amonestaciones⁵ por conductas reincidentes anteriores (*51 planificaciones irregulares*), hechos que provocaron su desvinculación del Puerto Multimodal, la cual le fue notificada el mismo día 05/12/2024 a las 15:34 horas, es decir, cerca

³ Ver certificación de planificación de contenedores emitido por DP-World Caucedo en fecha 09/12/2024.

⁴ Ver descripción de puesto de fecha 09/12/2024 y récord laboral de Cristian Raynier Canela García Emitida por el Puerto Multimodal DP-World Caucedo

⁵ Ver informe de causas de desvinculación de fecha 17/12/2024

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

de dos horas veinte minutos antes de que el mismo hiciera la planificación del contenedor que contenía las sustancias ilícitas.

A estos fines, como ya había sido desvinculado y se le había retirado la computadora asignada, el imputado **Cristian Rayner Canela Aybar** mantuvo comunicación con el imputado **Dulvi Jesús de Los Santos**, quien para esta fecha se encontraba en turno de trabajo remoto, fuera del puerto, quienes lograron reunirse accediendo el imputado **Cristian Rayner Canela Aybar** con su usuario informático a la red del puerto desde el computador asignado por el Puerto Caucedo al imputado **Dulvi Jesús De Los Santos** y desde ahí planificaron la colocación del contenedor que contenía las sustancias controladas dentro del bloque C346041, permitiendo que el prófugo José Alexander Santana Andújar se dirigiera hacia el contenedor que dicha organización criminal tenían planificado contaminar.

Esta acción fue parte de un perfilamiento por los miembros de la organización criminal, quienes habían elegido el puerto en Europa, Antwerpen, Bélgica, para traficar y transportar el cargamento de cocaína, ya el imputado **Cristian Rayner Canela Aybar** tenía acceso a información sobre los contenedores cargados, lugar de destino, tipo de carga y fecha de salida, por su función de coordinador de exportaciones, es por estas razones que en fecha 04/12/2024, un día antes del hallazgo del cargamento de drogas, realizó también la planificación del contenedor refrigerado HLBU9354083 conteniendo la carga de bananos, colocándolo en la posición C342041, por lo que ya conocía la ubicación en la que debía colocar el contenedor seco FFAU4542281, para conseguir una mejor condición en el trasiego de la sustancia controlada, tomando en consideración que el contenedor HLBU9354083 se encontraba de tránsito en el país, proveniente de Guatemala, con destino a Antwerpen, Bélgica y con fecha de embarque a su destino en fecha 06/12/2024, el día siguiente a la contaminación.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

Teniendo planificación en sistema, el camión rotulo S503, conducido por **José Santana Andújar**, fue autorizado a ingresar al área de bloques, generándose un ticket de transacción con el que **José Alexander Santana Andújar** se desplazó hasta el bloque indicado C346, desabordó el vehículo, retiró los seguros y esperó hasta que la grúa RTG 22 operada por **Ángel Miguel De La Rosa**, retirara el contenedor, lo levantara y se dispusiera a colocarlo en la posición C346041, conociendo por el peso del contenedor que no se encontraba vacío, en virtud de que las maquinas RTG cuentan con celdas de pesaje que indica el peso específico de cada contenedor y por la experiencia del operador.

Que mientras **Ángel Miguel de la Rosa**, desarrollaba esta ejecución, el chófer **José Alexander Santana Andújar (a) Alex**, quien conoce que esta prohibido la entrada de personas a pies en esta área del puerto, quien obviando las medidas de seguridad, ingresó caminando al área de bloques en que se estaría colocando el contenedor retornado, lugar en el que permaneció por alrededor de cuatro (04) minutos⁶, dirigiéndose hacia donde se había colocado el contenedor en el piso y procediendo a abrir el contenedor para que los “*clavadores*” procedieran a realizar el trasiego para la contaminación del contenedor refrigerado.

Pero la designación de **Ángel Miguel de la Rosa** para operar la máquina RTG 22 no fue casual, sino que el supervisor de patio, el imputado **Nelson Mercedes Lugo**, lo designó a trabajar a partir de las 14:38 horas como operador RTG el día 05/12/2024 a cubrir el bloque C300, sin ninguna justificación que motivara tal movimiento, aún, cuando este se encontraba abajo por descanso hasta las 12:00p.m.

Tras asumir su posición en el bloque C300, el operador **Ángel Miguel De La Rosa**, inició a movilizar contenedores a la altura de las posiciones C346,

⁶ Ver informe de anomalías emitido por DP-World en fecha 17/12/2024.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

colocándoles de forma que se impidiera la visibilidad a los pasillos del bloque desde las calles de patrullaje y tránsito de camiones, lo que es conocido al interior del Puerto como "túnel", es decir, la colocación de contenedores que impiden que el patrullaje advierta personas o actividades irregulares. Dichos desplazamientos practicados por **Ángel Miguel De La Rosa**, bajo la coordinación de **Nelson Neftalí Mercedes Lugo**, fueron advertidos por las autoridades al momento de la inspección de bloque, tras el hallazgo de la sustancia controlada.

Es durante las 06:09p.m. y las 08:00p.m. cuando, al menos, cuatro hombres armados con fusiles y pistolas inician la contaminación de la carga desde el contenedor FFAU4542281 (declarado como "vacío" por **José Alexander Santana Andújar**) y en el que había llegado la totalidad de los 9,587 paquetes que resultaron ser 9,800 kilogramos de cocaína clorhidratada y el contenedor refrigerado HLBU9354083 el cual sería embarcado al día siguiente hacia Bélgica.

Una vez practicada la incautación de sustancias narcóticas, los empleados **Yoel Jesús Jaques y Alexander Henríquez Castro**, dejaron de asistir a sus puestos de trabajo en el Puerto Multimodal, alegando el primero de ellos temas médicos vinculados a lesión en el dedo índice, mientras **Henríquez Castro**, acumula ausencias injustificadas.

En la verificación del Bill of Lading (BL) del contenedor No. FFAU4542281, se pudo observar que el mismo había llegado a la República Dominicana en fecha 28 de noviembre del año 2024 como una importación al Supermercado Bravo, que fue entregada en fecha 30 de noviembre del año 2024 a través de la empresa transportista Pisa, por lo que al solicitar al Bravo la constancia de la salida de dicho contenedor, fue entregado a las autoridades el conduce de salida donde se evidencia que el mismo fue retirado vacío el día 03 de diciembre del año 2024 a las 11:06 A.M. del Centro logístico La Caleta del Supermercado Bravo, localizado en la calle Las Caobas No. 48, Sector La Caleta, Boca Chica, provincia Santo

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Domingo, a los fines de ser retornado al puerto de Caucedo, por el prófugo **Luis Rafael García Alfonseca**.

A pesar de haberlo retirado a tempranas horas de la mañana con los fines específicos de entregarlo en el puerto de Caucedo, el prófugo **Luis Rafael García Alfonseca**, no entregó en fecha 03 de diciembre 2024 dicho contenedor, a pesar de que de no ser entregado en 24 horas cobra una mora en dólares, sino que dos días después el 05 de diciembre 2024, el prófugo **José Alexander Santana Andújar**, procede a ingresar dicho contenedor al puerto en el camión referido, con el cargamento de drogas y las cuatro personas que lo custodiaban.

Durante la investigación realizada se pudo determinar que el prófugo **José Alexander Santana Andújar**, trabajaba para la compañía **Grasswey Group S. R. L. (GWG Transport)**, hasta el año 2020, pero luego de haber tenido un accidente de tránsito en el que resultó muerto un menor de edad y otro herido, el mismo, ya no presenta cotización de trabajo en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), pues dicho proceso aun se encuentra en fase judicial.

De la misma forma, el prófugo **Luis Rafael García Alfonseca**, figura con registros como empleado de la misma compañía **Grasswey Group S. R. L. (GWG Transport)**, trabajando para la misma durante muchos años, en la cual se inició como mensajero, desarrollándose posteriormente como chófer y persona de extrema confianza del imputado **Winston Armando Tejera Rodríguez (a) Barbikin**, quien es el representante operativo de dicha empresa.

La compañía **Grasswey Group S. R. L. (GWG Transport)**, conforme registros es propiedad de **José Nicolás Castillo Hart (a) Nikito**, socio mayoritario y presidente, conjuntamente con su primo **Johnny Marte Hart**, la cual constituida en fecha 25 de febrero del año 2015. A pesar de que el imputado **Winston Armando Tejera Rodríguez (a) Barbikin**, no aparece registrado como socio, sin

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

embargo fue designado como gerente provisional, por un periodo de un año, en fecha 02/11/2019, y es quien, en la práctica, se encarga de toda la operatividad de dicha empresa, ya que es la persona que fue chófer y tenía dos camiones cuando comienza a trabajar en sociedad con el imputado **José Nicolás Castillo Hart (a) Nikito**, teniendo una amplia experiencia en la actividad comercial del transporte, por lo que es la persona que tiene el conocimiento para manejar la empresa.

Por lo que el equipo de investigación, auxiliados por miembros de la policía nacional, específicamente del DICRIM, colaboraron con el 360 de las cámaras de vigilancia públicas y privadas, a los fines de dar seguimiento sobre la procedencia del camión que entró al puerto cargando las sustancias controladas y su paradero, ya que se logró determinar que el camión marca Mack, color azul, placa L380563, una vez dejó el contenedor y los *clavadores* en disposición de poder salir del contenedor, salió del puerto aproximadamente a las 6:16 pm, por lo que mediante una ardua labor de inteligencia lograron localizar el camión de referencia estacionado en un solar de la calle Huerca, sector La Huerca, San Cristóbal, frente a una casa que estaba construyendo el prófugo **José Alexander Santana Andújar**.

Al requisar el camión azul, marca Mack, placa L380563, fue ocupado el ticket de entrada al puerto de Caucedo del día 28 de noviembre del 2024, donde se evidencia que dicho camión también había entrado al puerto conducido en esa fecha por el prófugo **José Alexander Santana Andújar**, un par de guantes, un chaleco reflector, una certificación de seguro Banesco de dicho camión y una de Seguro Crece, la matrícula de dicho vehículo a nombre de **Tropicales Antillanos Troant** y otra a nombre de **Super Truck Méndez y María SRL**, también al ser inspeccionado se confirmó la existencia de un **dispositivo de geolocalización**

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

(GPS) marca Tracker, IMEI no. 355139083038635, color negro, que contiene el SIM CARD de la compañía Altice no. 101210614611922.

Al solicitar a la compañía Altice que nos suministrara quien era el suscriptor de dicho sim card, se pudo verificar que era la compañía **Hitek S.R.L.** la empresa encargada del monitoreo, localizada en Santiago de los Caballeros, quien procedió a suministrar quien era el contratador de dicho GPS, los pagos, así como el informe general de las rutas o mapificación de su programa de seguimiento y monitoreo contratado por el cliente, donde se pudo establecer dos movimientos principales de dicho camión, el día 26 al día 28 de noviembre 2024, y el día 03 al 05 de diciembre del año 2024.

La ruta mapificada arrojada por el GPS sobre los movimientos del camión marca mack, color azul, placa L380563, establecía que dicho camión había estado estacionado en la compañía **Super Truck M Y M, S.R.L.**, localizada en la autopista Duarte Km. 13, Santiago de los Caballeros; procediendo a movilizarse el día 26 de noviembre del año 2024 aproximadamente a las seis de la tarde, tomando la autopista Duarte hacia Santo Domingo, haciendo varias paradas en el camino, para luego dirigirse al centro logístico La Caleta del Supermercado Bravo, donde **Luis Rafael García Alfonseca** retiró un contenedor vacío, haciendo las mismas maniobras que hicieron el día 05 de diciembre 2024 cuando ingresaron con el contenedor cargado de narcóticos, es decir, el contenedor vacío es retirado el 26 de noviembre 2024 por el prófugo **Luis Rafael García Alfonseca**, e ingresado al puerto de Caucedo el 28 de noviembre del 2024 por el prófugo **José Alexander Santana Andújar**, quien logró ingresar el contenedor y salir del puerto.

En esta ruta del 26 al 28 de noviembre luego de haber comprado el camión para los fines específicos de la transacción del trasiego del cargamento de drogas, se puede visualizar que dicho camión permanece por varias horas en la entidad

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

comercial **Grasswey Group S. R. L. (GWG Transport)**, así como también en un **guardadero ubicado en el Km. 36 de la carretera Mella, sector La Vigía**, donde permaneció hasta el día 28/11/2024, lugar desde donde sale hacia el Puerto Multimodal Caucedo.



De igual forma, la ruta mapificada arrojada por el GPS sobre los movimientos del camión marca mack, color azul, placa L380563, confirmó la información tenida por la autoridad de que el prófugo **Luis Rafael García Alfonseca**, había retirado el contenedor vacío No. FFAU4542281, del Centro logístico la Caleta de supermercado Bravo el día 03/12/2024 y llevado a la entidad comercial **Grasswey Group S. R. L. (GWG Transport)**, donde permaneció hasta el día 05/12/2024, donde se dirige al **guardadero ubicado en el Km. 36 de la carretera Mella, sector La Vigía**, donde permaneció por aproximadamente 6 horas, realizando el trasiego de cargar con las sustancias controladas y desde donde partieron hacia el Puerto de Caucedo, logrando burlar con complicidad de los empleados de dicho puerto, los controles de seguridad e ingresar el cargamento y hombres armados para la custodia y contaminación.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

Investigando sobre los propietarios del inmueble ubicado en el Km. 36 de la carretera Mella, sector La Vigía, se pudo determinar que el mismo se encontraba a nombre de unos herederos representados por su hermano **Daniel De La Cruz**, quien al ser contactado por el Ministerio Público, suministró el acto de venta por medio de cual vendió dicho inmueble al imputado **José Nicolás Castillo Hart (a) Nikito**, logrando determinar que el lugar que había servido como centro de acopio de las sustancias controladas es propiedad del presidente de la empresa Grasswey Group S. R. L. (GWG Transport), quien a pesar de su edad, ha tenido un crecimiento económico en un área que no se corresponde con su profesión universitaria.

El Ministerio Público pudo detectar que el imputado **José Nicolás Castillo Hart (a) Nikito**, al día siguiente del hallazgo de las toneladas en el Puerto Multimodal, tomó un vuelo hasta la ciudad **Madrid España**, donde un agente del CICC-DNCD enlace con la Guardia Civil española le dió seguimiento al aeropuerto, en razón de que desde la primera vista por video cámaras del camión, el mismo se perdía en las inmediaciones de la compañía GWG Transport, y los agentes investigadores ya habían investigado con anterioridad esta empresa y a sus representantes **José Nicolás Castillo Hart (a) Nikito y Winston Tejera Rodríguez**.

José Nicolás Castillo Hart (a) Nikito, viajó a ese país usando un pasaporte como nacional de isla Saint Kitts and Nevis, y a su llegada fue recibido por dos individuos de nacionalidad dominicana, identificados y puestos en seguimiento, logrando determinar su hospedaje en un hotel, es así como se identifica a Enmanuel González, que fue la persona que en tres ocasiones compró vuelo y que, además se pudo observar junto al imputado haciendo el intercambio de una maleta, ya que el mismo tenía que dar cuenta sobre las razones de este gran

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

cargamento que había sido garantizado por la organización criminal, fue interceptado por las autoridades.

José Nicolás Castillo Hart (a) Nikito, es graduado en Ciencias de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, pero como líder logístico de la organización criminal, tuvo la necesidad de asociarse con el imputado **Winston Armando Tejera Rodríguez (a) Barbikin**, que es quien tiene el conocimiento del área de transporte.

La mapificación de los números telefónicos de los imputados muestran comunicaciones entre los miembros de esta organización criminal, en distintas fechas, lo que demuestra que aunque el prófugo **José Alexander Santana Andújar** ya no aparecía en la nómina de la compañía, seguía en contacto con el imputado **Winston Armando Tejera Rodríguez (a) Barbikin** y también con **Carlos Castillo Rosario**, padre del imputado **José Nicolás Castillo Hart (Nikito)**; de igual forma, el prófugo **Luis Rafael García Alfonseca**, mantiene comunicación con el padre de **José Nicolás Castillo Hart (Nikito)**.

Los hoy imputados **José Nicolás Castillo Hart, Winston Tejera Rodríguez (a) Barbikin**, socios comerciales de la empresa **Grasswey Group S. R. L.**, utilizada como centro operativo logístico para el narcotráfico internacional, financiaron y patrocinaron la transacción de drogas desarrollada en el Puerto Multimodal DPO-World Caucedo en fecha 05/12/2024, desarrollando una planificación estructurada para la cual se dispuso de recursos humanos y económicos de la empresa, para asegurar el éxito en el transporte y la instrucción de las sustancias a la terminal portuaria, pero los mismos dentro de su planificación intentaron desvincular a la empresa evitando hacer uso de los camiones identificados con el logo de la compañía.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"



Es así como en fecha 26/11/2024, el imputado **Winston Tejera Rodríguez (a) Barbikin**, muestra interés en la adquisición del camión marca Mack, modelo Pinnacle, color azul, placa L380563, con rótulo de la Red Nacional de Transporte Terrestre No. S503 ofertado por la empresa Super Truck M y M a través de sus redes sociales, y previa confirmación de disponibilidad, se trasladó junto a **Luis Rafael García Alfonseca (a) El Duartero**, empleado de la empresa **Grasswey Group S. R. L.**, hacia la provincia de Santiago de los Caballeros.

Una vez en el concesionario de vehículos pesados, **Super Truck M y M**, el imputado **Winston Tejera Rodríguez (a) Barbikin**, presenta la suma total de catorce mil ochocientos dólares (USD\$ 14,800.00) en efectivo como forma de pago del camión de referencia, y solicita a la vendedora colocar como comprador del camión de su interés al imputado **José Alexander Santana Andújar**, compartiendo una fotografía del documento de identidad de éste.

Que ante las condiciones de la venta planteada por **Winston Tejera Rodríguez (a) Barbikin** y la ausencia de **José Alexander Santana Andújar (a) Alex**, para disponer la firma del acto de venta, la empresa le manifestó que no podían comprar sin estar presentes y que necesitaban pruebas de "conoce a tu cliente", razón por la cual deciden colocar el vehículo a nombre de **Luis Rafael García Alfonseca** y también la empresa le informó que no podía recibir esa cantidad de dinero en efectivo sino a través del banco, por lo que procedieron a dirigirse al banco Santa Cruz, sucursal Santiago y realizan el depósito de dicho dinero.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

El imputado **Winston Tejera Rodríguez** se dirigió a Santiago en el vehículo Toyota Camry, color gris, placa A830939, acompañado del imputado **Luis García Alfonseca** y luego este último procedió a conducir el camión que habían comprado para regresar a Santo Domingo.

Este camión solo registra dos ingresos al puerto multimodal Caucedo luego de ser adquirido por los imputados **Winston Tejera Rodríguez (a) Barbikin** y **Luis Rafael García Alfonseca (a) El Duartero**,

El análisis de los logotipos presentes en las sustancias controladas incautadas, generó líneas investigativas tendentes a identificar el ingreso de estos narcóticos en el país, analizándose, las formas de transporte y distribución interna y las formas de control manejadas por las estructuras del narcotráfico presentes en la República Dominicana.

Luego del análisis de las incautaciones registradas en el país, durante el último año, evaluando coincidencias de los referidos logotipos, se advierte un mayor ingreso por la zona de Bayahibe y al sur del país, toda vez que los 9,587 paquetes con un peso de 9,889 kilos de cocaína, fueron traídos a la República Dominicana desde Colombia, por vía marítima, aprovechando la ubicación estratégico-geográfica de la zona, en meses previos a diciembre de 2024, lo que optimizó la identificación de las estructuras y ejecución de allanamientos, lo que ha dado al traste con la investigación a la que se contrae la presente medida de coerción.

En la continuación de la investigación el Ministerio Público y la Dirección Nacional de Control de Drogas en fecha once (11) de Enero del 2025, siendo las 02:32 PM, el Agente Iero. Samuel Sosa, adscrito a la DNCD, procedió a la ejecución de la orden de arresto **Núm. 530-2024-EMES-02646** emitida por el Jefe de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo Este, en contra

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

del imputado **José Nicolas Castillo Hart (a) Nikito**, emitida por en fecha veintisiete (27) de diciembre del año 2024.-

De igual manera, siendo las 06:49 PM del día sábado Once (11) de Enero del 2025, el Oficial Carlos García Bautista, procedió a ejecutar la orden de arresto **Arresto Núm. 530-2025-EMES-00062** emitida por el Juez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo Este, en contra del imputado **Winston Armando Tejera Rodríguez (alias) Barbikin**, emitida por en fecha **ocho (8) de enero del año 2025**.

En fecha doce (12) de enero del 2025, el Ministerio Público asistido por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), ejecutaron múltiples actuaciones de allanamiento en diferentes domicilios y provincias del país, en virtud de la **autorización judicial de allanamiento No. 530-2025-EMES-00092** emitida por la magistrada Karen Casado Minyety, juez de la Oficina Judicial de servicios de atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, específicamente en la **vivienda correspondiente a la Casa de dos (2) niveles, identificada como Parcela 160-A-SUB-52, DISTRITO CATASTRAL 06, con una superficie de 237.35 metros cuadrados, matrícula No. 0100170377, ubicado en la calle Grosella No. 21, sector Mirador del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenada 18.485928, -69.822472**, donde reside el imputado **José Nicolas Castillo Hart**, lugar donde la fiscal Esmerlin Rodríguez de Leon ocupó: un teléfono celular marca Samsung, color negro, imei 357106100850324, el teléfono celular marca Samsung imei No. 352635111534217, color azul, con protector color rosado para el mismo, una cédula de identidad de la República de Ecuador No. 120232006-3, a nombre de Daysi Janet Zamora Álvarez, una balanza, color negro, marca GG, un (1) celular marca Iphone, color gris, sin imei visible, una Laptop, marca Samsung, color gris, modelo:

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

NP960XFG, S/N:65 | X9FBWA0024IT, la suma de diez mil quinientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$10,550.00), en diferentes denominaciones, la suma de ciento ocho dólares (US\$108.00) en diferentes denominaciones, un reloj, marca Cartier, serie CC715668, color plateado y dorado, un anillo, color dorado y un tarjetero, marca Gucci, conteniendo la cedula de identidad dominicana numero 402-5263821-4, a nombre de Blanca Luzmila Paredes Zamora, de nacionalidad Ecuatoriana, una computadora marca Mac, modelo A2337, FCC ID: BCGA2337, rosado oro, con un protector transparente, una carpeta color blanca, con portada que dice LUZMIKI, Swets & Cakes, conteniendo los siguientes documentos; registro mercantil No. 166892PSD, acta de nómina de socios Luzmiki Sweets & Cake, S.R.L., de fecha 04 de mayo, 2024, estatutos sociales de fecha 04 de mayo, 2021, certificado de registro de nombre comercial No. 623984, de fecha 24/03/2021, a nombre de LUZMIKI, swets & cakes, un copia del pasaporte No. 0925882151, a nombre de Blanca Luzmila Paredes Zamora, y copia de la cédula de identidad y electoral No. 226-0012039-2, a nombre de José Nicolas Castillo Hart, un DVR, marca Hikvision, color negro, SN:K3541 1080, MODEL:DS-7216HGHI-MI, un vehículo, marca Toyota Vitz, color negro, placa PP445164, a nombre del imputado José Nicolas Castillo Hart.

En el domicilio ubicado en la **calle Luis F. Thomen, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, exactamente en el apartamento C-5, identificado con la designación catastral No. 400401759868, con una superficie de 144.26 metros cuadrados, matricula No. 0100249581, ubicado en el bloque 1, nivel 5**, el ministerio público representado por los fiscales Yesenny Vargas Cabreja y Arolin Lemos Feliz, ocuparon una caja fuerte color negro, marca First Alert, serial number 0820.4007SE001587, conteniendo en su interior una funda de papel hello art, con los billetes siguientes; Trece mil cien dólares (US13,100.00),

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Cuatro mil cien euros (4,100.00), una laptop color rosa, marca Apple, Mac Book Air, modelo a2337, serial FVFF53RZQ6LD, EMC 3598, un vehículo tipo jeep, marca Toyota, modelo 4runner, placa G279803, color negro.

Mientras que en la **casa sin número visible de un (1) nivel construida de block pintada de color verde claro con franja blanca, con portón gris en aluzinc, ubicada en la calle sin nombre próximo a la calle Violeta y Príncipe Negro, sector urbanización Los Jardines, Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, el fiscal actuante Michael Taveras, ocupó con la presencia del nombrado el nombrado Carlos Nicolás Castillo Hart, un (1) DVR marca Hilook digital video recorder, modelo DVR-208G-K1 color negro con gris y un (1) celular marca iphone 13 color azul oscuro, una (1) laptop HP elite book color gris, modelo AX201NGW, una (1) macbook color gris serial número CO2FKK1EDH2G, un (1) celular marca iPhone 14 promax color gris con negro, la suma de cincuenta y cinco mil quinientos pesos (RD\$55,500.00) en diferentes denominaciones y la suma de mil setecientos treinta y cuatro dólares en diferentes denominaciones (US\$1,734), una (1) Tablet marca Samsung, tuned by AKG color gris con teclado integrado, dos (2) llaves una con el logo de KIA y otra con el logo KN, Una jeepeta marca Kia, modelo Selto, color blanca con placa número G518184, Una (1) jeepeta marca Kia, modelo Seltos, color blanca con placa número G629774.**

En el domicilio ubicado en el **apartamento 5-05-1-B, parcela 480-A-003-9006-9010, D.C.32, Bloque 5, Edificio 5, Residencial, Panamericano, calle Ricardo Ortiz, esq. calle Vladimir Guerrero, La Caleta, Boca Chica**, fue practicado allanamiento en contra del imputado Winston Armando Tejera Rodríguez; donde el fiscal actuante Ada M. Reyes Castillo, lugar donde ocupó entre otras

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

cosas, en virtud de la Autorización Judicial No. 973-2025-EMES-00234, emitida en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), un DVR color blanco, marca HIKVISION, modelo DS-7108H9HI-FI/N, un celular, marca Iphone, color rosado, IMEI 357292095066470 y un celular marca Iphone, color rosa gold IMEI 357292095066470 y un celular marca samsung, color dorado IMEI 358215108171307212.

En virtud de la **Resolución No. 973-2025-EMES-00234**, de fecha 10-01-2025, expedida por el Magistrado Maximo Roa Saint-Hilaire, Juez Coordinador del juzgado de Instrucción de del Distrito Judicial de Santo Domingo, el fiscal actuante, Hector E. Sanchez, auxiliado por miembros de la D.NC.D, comandados por el Mayor Jose Encarnacion Encarnacion P.N, adscrito a la Dirección Nacional de Control de Drogas, se trasladado al **inmueble identificado como como parcela 512, distrito catastral 32, designación posicional No. 403309091145, con una superficie de 5,093.00, metros cuadrado, matricula No. 57-680, ubicada en la calle Cibao, próximo a la marginal de la autopista las Américas, sector La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo**, lugar donde procedió a levantar acta de allanamiento para ocupar, un (1) DVR, de color negro y gris, marca HIKVISION, con (8) clavijas de color negro anexas, un (1) disco duro de 500 GB Sata 16 MB WS5000AAKX, un folder color amarillo que contenía en su interior un certificado de matrícula No. 13558096 con fecha de expedición (03) de octubre del 2023 a nombre de la razón social GRASSWEY GROUP SRL respecto al vehículo marca KENWORTH, copia de certificado de matrícula N.13558097 respecto al vehículo marca KENWORTH con fecha de expedición 03/10/2023, copia de certificado de matrícula N.13558095 con fecha de expedición 03/10/2023 respecto al vehículo marca International a nombre de GRASSWEY GROUP SRL, un (1) recibo de depósito del Banco Popular por un monto de RD\$259,250.00 a nombre de GRASSWEY GROUP SRL, un (1) recibo de

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

AGEPORT respecto a despacho, un (1) recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 30/11/2024, copia de matrícula N. 10038909 de fecha 12/12/2019 respecto al vehículo Marca Freight Liner a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, Copia de certificado de matrícula N. 14514027 respecto al vehículo Nissan Frontier NP300 a nombre de Rafael Tejera Hernández, un (1) acta de aceptación de inconsistencia de la DGII N.ALBCFIS0249-2024 respecto a la empresa GRASSWEY GROUP SRL de fecha 1 de octubre del 2024, reporte de declaración de la DGII de fecha 27/09/2024 y 30/09/2024 respecto a la empresa GRASSWEY GROUP SRL, un (1) talonario de chequera de la empresa GRASSWEY GROUP SRL del Banco Popular, (6) pólizas de seguros Pepín con las siguientes numeraciones : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca KENWORTH, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca International, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca FREIGHTLINER, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca MACK, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca INTERNATIONAL, : 051-3545964 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca BAJAJ, 13 recibos de depósito del banco popular a nombre de GRASSWEY GROUP SRL de diferentes montos y fechas, de los cuales dos (2) a nombre de Winston A Tejera Rodríguez de distintos montos. Acto seguido, el fiscal actuante encontrándose en el parqueo procedió a inspeccionar los vehículos pesados tipo camiones que se enuncian en la referida acta de allanamiento, así como también, procedió a registrar el vehículo marca Toyota modelo FJ Crusier de placa N. G223359, chasis no. JTEBU11F570073246, ocupando una póliza de seguros Pepín no. 051-4048742 a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez de una (1) cartera de piel de hombre con documentos pertenecientes a Winston Armando Tejera Rodríguez ocupando una (1) licencia de arma de fuego N.219762 a nombre de éste, ocho (08) tarjetas de distintos bancos así como (20) dólares estadounidenses en su interior,

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

en dicho bulto también se ocuparon (5) llaveros con llaves varias de diversos tipos y colores , una (1) memoria USB marca Kratov (poco legible) de 16gb, un (1) porta carnet con (3) carnet dentro del mismo a su nombre , tres (03) capsulas cal.9mm , una (1) copia de certificado de matricula N.10769628 a nombre del mismo y del mismo vehículo FJ Cruiser enunciado anteriormente, la cantidad de cuatro (4) celulares de los cuales uno (1) marca Tecno Spark color gris IMEI 358812278171588 con una SIM Card de Claro Dominicano N.8901021052 4005117740, Un (1) celular marca Tecno IMEI 351534290631863 sin Sim Card con su cover transparente ,Un (1) Celular Marca Samsung color varios, con la tapa trasera despegada IMEI 351591112537702, Un (1) teléfono marca Iphone sin EMAI visible y sin sim card visible con número serial poco legible *A2651 con su cover transparente con negro.

La fiscal Yudelka J. Holguín Liz, auxiliada por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), comandados por el teniente de Navío José Darío González Arango, en virtud de la **Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092** de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por Karen G. Casado Minyety, jueza de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, en contra del imputado **Winston Armando Tejera Rodríguez** en la vivienda ubicada en **el apartamento 101, ubicado en el bloque 3, nivel 1, del condominio residencial Crisfer XIV, en la Avenida Charles de Gaulle, sector San José de Mendoza, municipio Santo Domingo Este**, provincia Santo Domingo; ocupó el área del comedor un celular marca iPhone, de color gris, IMEI 350750723146417; en el falso techo, de material de chirro ocupó un DVR, marca HiLook, serial FD6656511, modelo DVR-208G-M1, de color negro, acto seguido, ocupó una llave de un vehículo marca Toyota, así como también, una mochila negra, conteniendo dentro los siguientes objetos ocupados: Un celular marca Samsung, de color azul con negro, roto en la parte

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

GWG por un monto de RD\$18,500.00, un (1) croquis respecto a la parcela 502-Distrito Catastral N.32 provincia de Santo Domingo respecto a un área de 2,290m² de fecha 11 de marzo del 2002, un (1) certificado de pago de fecha 06 de febrero del 2019 del CEA respecto a la adquisición de 2,290m², un (1) contrato bajo firma privada de fecha 07 de septiembre del 2019 entre el Sr. Felipe Manzanillo Rosario y José Nicolás Castillo Hart sobre una porción de terreno de 2,290m² dentro de la parcela 502, un (1) acto de radiación de privilegio de fecha 11 de febrero del 2004 del CEA, un (1) documento de puesta en posición del terreno N.97 de el Sr. Felipe Manzanillo Rosario número de RNC 430041302, un (1) contrato de compra venta de terrenos de fecha 21 de octubre del 2003 entre el Ingenio de Boca chica y el Sr. Felipe Manzanillo Rosario, varias copias de cédulas de identidad a nombre de José Nicolás Castillo Hart 226-0012039-2, Yeral Campos 402-0055656-7, Felipe Manzanillo Rosario 001-1138525-8. De igual manera el fiscal actuante, ocupó un (1) acto bajo firma privada entre GRASSWEY GROUP SRL representado por el Sr. José Nicolás Castillo Hart Y Robinson Rodolfo Oliver Vásquez de fecha 10 de septiembre del 2023, un (1) acto bajo firmado privada entre el señor Jean Luis Vargas Florenzan y Winston Armando Tejera Rodríguez de fecha 20 de enero del 2023, un (1) acto de venta bajo firma privada entre Jean Paul Lasnier Vásquez y GRASSWEY GROUP SRL representado por el Sr. José Nicolás Castillo Hart respecto a la compra de un vehículo de fecha 21 de julio del 2024, un (1) documento de la Asociación de dueños de Farmacias y Farmacéuticos del municipio de Boca chica de fecha 28/09/2023 entre Olga Hart que funge como Presidenta, un (1) Recibo N. GR591641 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 27/09/2024, Recibo N. GR116388 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 25/09/2024, Recibo N. GR0067155 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 27/12/2024, Un (1) recibo N. GR597304 de



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

trasera. Un celular marca Redmi, de color verde con negro, IMEI1: 861497066996287, IMEI2: 861497066996295, conteniendo sim car de la compañía Claro con las numeraciones siguientes 8901020062 / 3524803277, Un iPad, de color azul marino con negro, serial F5LKL001F193. Un celular marca Motorola, de color negro, IMEI 3513945929070002. 5.- Un cargador de pistola conteniendo once (11) capsulas. Una caja de capsulas de 9mm, marca Scorpio conteniendo cincuenta (50) capsulas. Una caja de capsulas de 9mm, marca Scorpio conteniendo veintiún (21) capsulas, Un folder amarillo conteniendo dentro, un formulario de entrada de arma de fuego al depósito de armas en proceso de traspaso para persona física, a nombre de Milciades Guzmán Doñe; un formulario de entrada de arma de fuego al depósito de armas en proceso de traspaso para persona física, a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, de fecha 20/06/2024; un formulario de Gestiones de Armas de Fuego Braulio, S.R.L., No. de comprobante 0233, a nombre de Wiltons Armando Tejada Rodríguez. 9.- Un folder amarillo conteniendo: dos facturas de LABBS, a nombre de Winston Armando Tejera, ambas de fecha 14/05/2024; Cinco bauche, todos de fecha 08-05-24, con las numeraciones 617856690, 617856691, 617856694, 617856692 y 617856693 respectivamente, por valores de DOP\$600.00, DOP\$3,265.00, DOP\$805.00, DOP\$5,045.00 Y DOP\$5,045.00 respectivamente; una hoja con cita LABBS de fecha 28/05/2024; evaluación psiquiátrica a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, de fecha 09/mayo/2024; un detalle de reporte laboratorio ID 4446061, a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, de fecha 05/09/2024. 10.- Una hoja con requisitos para retiro de registros policiales (fichas), de la Dirección Central Asuntos Legales Policía Nacional. Por último, la fiscal ocupo, el vehículo marca Toyota, modelo Camry SE, placa A830939, de color gris.

En la continuación de las actuaciones procesales de investigación en contra de los integrantes de presente estructura de criminalidad organizada transnacional, se

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

procedió a ejecutar el arresto en contra del imputado Dulvi Jesus de los Santos Rosario, siendo las 5:07 a.m horas del día Domingo doce (12) del mes de enero del 2025, en virtud de la autorización judicial **Núm. 973-2024-EMES-015558** , a quien previamente se le practicó un registro de personas por el hecho de haberle ocupado un aparato celular marca Iphone Imei No. 354058243086220 y otro marca Samsung color negro, imei 352410485972900101; así como también, realizo acta de entrega voluntaria de la computadora marca Dell, Latitude 5440, tipo laptop, gris, serie 12053226315, con stike DP World.

Mientras que los fiscales **Sindy Carolina Burgos Rosario y Jerjes Pérez, Ministerio Público**, auxiliados por miembros de la DNCD, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-WMWS-00093 emitida por Karen G. Casado Minyety jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de la Provincia Santo Domingo Este, procedió a ejecutar el allanamiento en la residencia de los imputados **Enriquillo Luis Brito y Enrique José Luis Brito** ubicada en una vivienda de un nivel, construida en concreto, pintada de color azul, localizable en el sector de Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia; lugar donde ocuparon encima de una mesita de noche la cantidad de cientos cuarenta y dos mil pesos dominicanos, (RD\$ 142,000.00) en billetes de diferentes denominaciones; y tres (03) teléfonos celulares, marca Apple, uno modelo Iphone 14, color azul, con un protector transparente; uno iphone 15, color dorado, con protector transparente y verde y uno iphone 11 pro max, color dorado, con un protector transparente; una (1) cedula dominicana No. 085-0010649-0, a nombre de Julio Cesar Santana Beltre; una (1) cedula dominicana No.025-0143075-0, a nombre de Samuel Luciano Corporan y un (1) carnet a nombre de Enrique J. Luis Brito, respecto a ASATRAMARBA. En la misma habitación con la presencia del imputado Enrique Jose Luis Brito, ocuparon una

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

caja fuerte debajo de la cama, color negro, abierta, la cual contenían en su interior un pasaporte dominicano a nombre del señor Enrique José Luis Brito, No. RD6290266, con visa americana que vence el 16/08/2025, con pasaporte grapado No.SP1218531, vencido; y la suma de cientos setenta mil doscientos cuatro dólares estadounidense (US\$170,204.00), en billetes de diferentes denominaciones; así como también, con la presencia de los imputados Enriquillo Luis Brito y Enrique Jose Luis Brito, ocuparon un (1) arma de fuego tipo escopeta, calibre 12, con el mango en madera color marrón, marca Remington, modelo 870, serie No. V337489V, sin documentación legal. En la continuación de la requisa los fiscales ocuparon en la habitación del imputado Enriquillo Luis Brito, justo al lado del closet una caja fuerte de color negro, la cual contenía en su interior el monto de dinero la suma de cientos sesenta y cuatro mil seiscientos dólares estadounidenses (US\$164,600.00) en billetes de diferentes denominaciones; la suma de doscientos un mil pesos dominicanos (RD\$201,000.00) en billetes de diferentes denominaciones, sin documentación alguna de su procedencia; un (1) arma de fuego tipo pistola, color plateado, calibre 9 mm, marca Browning, serie No. 245NM36752, con su cargador, con diez (10) capsulas para la misma, sin documentación legal alguna; en la misma caja, también ocuparon una (1) copia del certificado de título de propiedad No. 3000071325, a nombre de Enrique Luis Brito; una (1) copia del certificado de título de propiedad No.3000174627, a nombre de Pedro José Brito, una (1) copia de certificado de título de propiedad No. 3000174630, a nombre de Pedro José Brito; un original del certificado de título de propiedad No. 3000630519, a nombre de Héctor Emilio Rijo Brito; un original del certificado de título de propiedad No.3000174627, a nombre de Enriquillo Luis Brito; una (1) copia de certificado de título de propiedad S/No., respecto a la parcela 165-1-REF; una (1) copia del certificado de título de propiedad No. 98-315, a nombre de Luis Aurelino Santana; un (1) contrato de compra venta de inmueble, de fecha 02/06/2017, a nombre de Andrés Inocencio Navarro García



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

y Enrique Luis Brito; una (1) copia del contrato de arrendamiento de fecha 23/10/2007, a nombre de Enrique Luis Brito; una (1) copia del contrato de compra venta bajo firma privada, de fecha 20/11/2005, a nombre Enrique Luis Brito; un (1) contrato de compra venta de fecha 28/01/2015, a nombre de Basilio de la Rosa Cedano y Enrique Luis Brito; un (1) contrato de compra venta, de fecha 26/3/2004, a nombre de Manolo Antonio Corona Díaz y Enriquillo Luis Brito; un (1) contrato de compra venta de fecha 28/5/2012, a nombre de Yahaira Prosperina Brito y Enriquillo Luis Brito; un (1) contrato de compra venta de fecha 24/05/2012, a nombre de Cesar Braulio Brito Cedeño, Jeannette Brito Rio, María Jacqueline Brito Cedeño, Alba Luisa Rio de Guerrero, Calmen Maritza Brito Rio, Prospero Brito, Joe Nelson Brito Rio y Amarilis Altigracia Brito C. de Rosario y Enriquillo Luis Brito; un (1) pasaporte dominicano No. RD6443247, a nombre de Enriquillo Luis Brito, con visa americana, que vence en fecha 16/08/2025; un (1) pasaporte dominicano vencido, a nombre de Karina Deyanara Brisita Rivera. En referida habitación, los fiscales ocuparon con la presencia del imputado Enriquillo Luis Brito, un (1) pasaporte dominicano a nombre de Karina Deyanara Brisita Rivera, No. RD6443253, vigente, con visa americana con fecha de vigencia 16/08/2025; un (1) pasaporte dominicano, vencido a nombre de Enriquillo Luis Brito; una (1) libreta del Banreservas a nombre de Karina Deyanara Brisita Rivera, respecto a la cuenta No.276-001789-9; dos (2) cédulas dominicanas, ambas, No.026-0090694-1, a nombre de Enriquillo Luis Brito; una (1) cajita color mamey, marca Hermes, conteniendo en su interior una (1) pulsera color plateado con negro y una piedra brillante, pequeña; una (1) cajita pequeña color rojo vino, conteniendo en su interior una pulsera de mujer, color dorado; un (1) reloj marca Rolex, color plateado; un (1) reloj marca Festina, color plateado, ambos de hombre; un (1) reloj color dorado, marca suaroski, de mujer; Siete (7) relojes de hombre, marca Invicta, de diferentes colores, dos con las pulseras rotas; dos (2) memorias USB, una blanca con amarillo, marca Kingston y la otra plateado con

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

azul, marca Gwennor; un (1) anillo con una ancla, color dorado con piedras brillantes; una (1) pulsera color plateado. De igual manera, con la presencia de imputado Enriquillo Luís Brito, ocuparon un (1) cofre tipo baúl, color rojo vino, en el suelo, conteniendo en su interior la cantidad de quinientos sesenta y siete (567) cartuchos de escopeta calibre 12, de diferentes colores y una (1) caja de metal, pequeña, que dice Baracuda, conteniendo en su interior ochenta y dos (82) perdigones; debajo de la única cama, ocuparon un (1) arma de fuego tipo escopeta, calibre 12 MM., color negro marca no visible, serie No. 5560289; y en el closet ocupamos un (1) rifle de baqueta, color negro, con mango en madera, color marrón, modelo 392PA, marca No legible, calibre 22, serie No. 01349937; así como también, en el único gavetero en la primera gaveta del lado derecho de arriba hacia abajo, ocuparon una (1) placa color negro No. AM-REC480703975-23, TAINO -VIII; una (1) placa color negro, No.AM-REC430402987-23, ANTIGUA; una (1) placa color negro, No.AM-REC400403967-23, SOFIA-II; una (1) placa No.AM-REC481102969-23, DUOBLE VISION; un (1) placa No.AM-ES351112978-23, ZEN; una (1) placa No.AM-REC481103968-23, PARADOXE-III; una (1) placa No. AM-REC430403979-23, MARY PILY-II; una (1) placa No.AM-REC430403989-23, MARIPILI-3; una (1) placa No.AM-REC430703974-23, TANGO-1; una (1) placa No. AM-REC430403971-23, TORTUGA-1; una (1) placa No.AM-REC430403986-23, PERLISSA; una (1) placa No.AM- PE140301982-23, MARIA ELENA; una (1) placa No.AM-REC481003976-23, TILYZ; una (1) placa No.AM-REC430403984-23, CURACAO-1; una (1) placa No.AM-REC480703970-23 TAINO -IX; una (1) AM-REC440403985-23, TORTUGA; placa No.AM-REC481103980-23, INDIANA; una (1) placa No.AM-REC430403988-23, MARGARITA-1; un (1) placa No.AM-PE140301981-23, LA ENCANTADORA-1; un (1) placa No.AM-REC430403983-23, YESCO RACHRIS-I; una (1) placa No.AM-REC430703977-23, TANGO-II; y un (1) sello gomigrafo que dice: "Asociación de propietarios de lanchas de Bayahibe ASPLABA"; una (1) cámara

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

fotográfica marca Sony, color plateado, digital y una (1) cámara fotográfica digital, marca Nikon, color mamey con negro; doce (12) capsulas de arma de fuego tipo pistola, calibre 9 MM., marca Luger; sin documentación para la misma; en la misma gaveta ocupamos un (1) celular marca Gravity, color negro con azul; y un (1) celular marca Samsung, modelo Galaxy S24 Ultra, color gris, imei No.351882840669481, No.809-350-4633, e la compañía Claro, en su caja, con un sin No.8901020082250176892; y un (1) biper de un (1) vehículo marca Hyundai, color negro; un (1) celular marca Samsung, color gris, con un protector transparente con rojo; y la suma de ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$88,750.00) en billetes de diferentes denominaciones y la suma de dos mil quinientos veinticinco dólares estadounidenses (US\$2,525.00) en billetes de diferentes denominaciones y en el piso de dicha habitación, así como también, se ocupó una (1) maquina contadora de billetes, marca ACCUBANKER, color crema; y varias alcancías con las suma total de ciento siete mil ochocientos pesos dominicanos (RD\$107,800.00) en billetes de diferentes denominaciones, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (EUS\$2, 455.00) en billetes de diferentes denominaciones; novecientos sesenta y nueve dólares estadounidense (US\$969.00) en billetes de diferentes denominaciones, y cien (100) billetes ruso. De igual forma, los fiscales ocuparon un DVR, color blanco, marca EPCOM, por tales motivos, en virtud de lo establecido en el artículo 188 del código procesal penal, procedieron a ocupar las citadas las evidencias y en el área de la marquesina ocuparon un (1) vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, color negro, placa No. PP854378, chasis No. 1GNSKRKT1MR432779 y en la parte frontal de la referida vivienda ocuparon un (1) vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, placa No.L409136, chasis No. 8AJHA3CD202089928, levantando acta de registro de vehículos, respectivamente; acto seguido los fiscales procedieron junto a los agentes de la DNCD, a leerles sus derechos



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

constitucionales a los imputados ENRIQUILLO LUIS BRITO y ENRIQUE JOSE LUIS BRITO, para arrestarlos mediante acta de arresto por infracción flagrante.

El Ministerio Público procedió a ejecutar la **Resolución Auto No. 530-2025-EMES-00093**, expedida por la Jueza Karen G. Casado Minyety, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de Santo Domingo, por los fiscales Arturo Vélez y Ana Vásquez, acompañados por los miembros de la DNCD, en la **vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada de colores blanco y crema, tejas de color marrón, valla perimétrica y portón metálico de color gris oscuro, localizada en el sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia**, lugar donde ocuparon en la habitación principal encima del gavetero de color blanco, una caja de laptop marca Macbook Pro, vacía, serial No. 002GN7XJQ050, modelo No. A2338; una caja de Apple Watch, conteniendo en su interior un reloj digital dorado, con correa de color blanco de la misma marca, serie 9, 41 mm, serial No. JJ2M9J14TY, con una en metal de color plateada y un protector de pantalla, de la misma marca; además un sobre de color blanco con el logotipo de SEGUROS BARESERVAS, conteniendo en su interior, una factura de crédito fiscal, No. 003146677, de fecha 29/6/2024, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, correspondiente a la póliza de seguro de vehículo de motor marcada con el No. 2-2-501-0193738, que asegura el vehículo Jeep, Mercedes Benz, GLE 43Amg año 2017, de uso privado, chasis No. 4JGED6EB6HA060535, placa No. G516654, color blanco; en la gaveta número uno (1) del lado izquierdo del mismo gavetero, se ocupó un (1) celular marca Iphone de color Dorado, imei 35309102763626, sin card número 890102 1012 012715.6649, con un forro de color rojo marca iPhone; una caja de iPhone modelo 15 Pro Max, color dorado, imei 359711531664711; una caja de iPhone modelo 13 Pro Max, color dorado, imei 35239471342853, conteniendo en su interior un pedazo de hoja de papel con líneas de color morado y letras

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

manuscritas en color azul con el usuario d.brito29@icloud.com, contraseña 9241DAbb, correo Davidbrito29@outlook.es, contraseña PescaD-09, una caja de iPhone 13 por max, color azul con negro, imei No. 3516789112302260; una caja de iPhone modelo 14 Pro Max, color morado, imei 353425683240362, conteniendo en su interior una factura número 0453 de Cheas Cell a nombre de Pamela Amelia Cedeño; un (1) celular marca Ipro, de color rojo con negro, model A21mini, imei 351528119024904, activado con el número 849-271-9459, con un sim card número 01220 51194 80962 de la compañía Altice; un (1) celular marca Ipro, de color rojo con negro, model Polite II, imei 353278891100427, con un sim card número 89010 20022 24821 0344 de la compañía Claro; una caja de celular marca Samsung modelo Galaxy A12, contenido en su interior el celular antes descrito imei 354813/60/454351/0 y su cargador. En la segunda fila del gavetero de color blanco, exactamente en la tercera gaveta del lado izquierdo, se ocupó un (1) folder de color crema conteniendo en sus interior ciento diez (110) certificaciones en copias de despacho de embarcaciones menores, además de doce (12) hojas que contienen veinticuatro (24) de constancia del Destacamento de Bayahibe a nombre todos de David Brito; copia fotostática de la cédula de identidad y electoral número 402-2121149-9 a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo; una (1) papeleta de la denominación de quinientos pesos (RD\$500.00) número LL0303859; Licencia de Pesca CODOPESCA a nombre de David Armando Brito, cédula de identidad y electoral número 085-0008951-4, una (1) munición de nueve milímetros (9mm); un juego de llaves con cinta de color amarillo y letras azules con el título “Secretaria de estado de turismo”, de las tres (3), llaves, una de ellas con la inscripción JHA perteneciente a la pasola chasis RFVEPCPC5H1021208 marca T-REX-150; una memoria USB de color negro con verde marca Maxell de ocho (8) gb; una llave de vehículo marca Hyundai de color negro con gris; tres (3) controles de portones eléctricos perimetrales; dos (2) llaves de la marca EAGLE para caja fuerte; en la misma fila pero en la segunda gaveta folder de color azul y

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

letras plateadas con las inscripciones TC Realtors conteniendo en su interior copia fotostática del certificado de propiedad de vehículos de motor número 11549316, correspondiente vehículo tipo Jeep, marca Toyota, modelo Prado VX. L 4WD de color blanco, motor de serie 1KD-B030637, chasis JTEBH3FJ705104633 a nombre de Gelem Noemi Brito Brito; un certificado de propiedad de vehículos de motor número 11211911, correspondiente vehículo tipo Jeep, marca Mercedes Benz, modelo GLE43-AMG4WE de color blanco, motor de serie 060535, chasis IFUBA6CG67LW69912 a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, certificado de propiedad de vehículos de motor número 10954730, correspondiente vehículo tipo Carga, marca Freightliner, modelo Columbia 120 de color mamey, motor de serie w66912, chasis 1FUBA6CG69912 a nombre de David Armando Brito Brito; una copia a color, del certificado de matrícula, No. 073403, emitida por el Comando Naval de Capitanías, de puertos y Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación, EL AGUILA MARINA, matricula No. CTR-E148-1522SPM, propietario cía. Inversiones DAPABRICE, S.R.L., representada por Pamela Amelia Cedeño Busigo, tipo de embarcación recreativa, subtipo de embarcación catamarán, cantidad de personas 90, lugar de estadía, San Pedro de Macoris; certificado de navegabilidad, No. 060756EL AGUILA MARINA, matricula No. CTR-E148-1522SPM, propietario cía. Inversiones DAPABRICE, S.R.L., representada por Pamela Amelia Cedeño Busigo, tipo de embarcación recreativa, subtipo de embarcación catamarán, cantidad de personas 90, lugar de estadía, San Pedro de Macoris; también se ocupó en la misma gaveta en el interior del mismo folder, una copia del certificado de navegabilidad emitida por el Comando Naval de Capitanías, de puertos y Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación de nombre CAPITAN ETHAN, matricula No. BR-C90-1040SPM, puerto de registro San Pedro de Macoris, color blanco y azul, No. De casco CHS03A20W924-1, propietario Carlos Amador Brito Brito, tipo de embarcación, recreativa, subtipo de embarcación bote, propulsión motora fuera de borda,

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

capacidad 9 pasajeros; una copia del certificado de matrícula de bote, No. BR-C90-1040SPM, puerto de registro San Pedro de Macorís, color blanco y azul, No. De casco CHS03A20W924-1, propietario Carlos Amador Brito Brito, tipo de embarcación, recreativa, subtipo de embarcación bote, propulsión motor fuera de borda, capacidad 9 pasajeros; una copia fotostática de contrato de venta definitivo suscrito entre Borys Andrés Santos Méndez y Amelia Busigo Pepen; certificación número C0122950892969 emitida por la dirección General de Impuestos Internos; dos (2) solicitudes de reducción de cargo a nombre de Amelia Busigo Pepen, dirigido a la Colecturía de Impuestos Internos de Salvaleón de Higüey sin firma; una copia fotostática de denuncia número 121-2022917-1594132 a nombre de David Armando Brito Brito, dentro de un folder de color crema; una certificación de estado jurídico de inmueble matrícula número 3000467213 emitida por la Oficina de Registro de Títulos de Higüey para la designación catastral número 505684438189; una certificación número C0122951156112, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos; un documento de aprobación de Deslinde emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, sobre el expediente número 6642020003050; copia fotostática de la cédula de identidad y electoral número 028-0084581-6 a nombre de Cristian Martínez Santana; dentro de un folder de color crema el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad INVERSIONES DAPABRICE, S.R.L., para la compra de una embarcación, tipo catamarán, No. de matrícula, CTR-E148-1522 SPM, con el puerto de registro: San Pedro de Macorís, casco: CHS03C24V924-4, color blanco y azul, material de construcción, fibra de vidrio, propulsión: 2 motores fuera de borda de 100 caballos de fuerza (HP), para una dotación de 90 pasajeros, firmada y notariada, así como una copia fotostática de dicha acta; una copia fotostática de envío de certificación de registro de nombre comercial INVERSIONES DAPABRICE número 661815, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, copia fotostática del registro de nombre comercial INVERSIONES DAPABRICE número 661815

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial; una copia fotostática de los estatutos sociales de la sociedad comercial Inversiones DAPABRICE, sociedad de responsabilidad limitada S.R.L., copia fotostática de la nómina que contiene los nombres de los socios presentes en la asamblea constitutiva de la sociedad comercial INVERSIONAES DAPABRICE sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; copia fotostática de la lista y estado de suscripción de los pagos por parte de los socios fundadores de la comercial INVERSIONAES DAPABRICE sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; una copia fotostática del certificado de registro mercantil número 14571LA a nombre de la sociedad comercial INVERSIONAES DAPABRICE, sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; una copia fotostática del acta de inscripción de personas jurídicas en el registro nacional de contribuyente a nombre de la sociedad comercial INVERSIONAES DAPABRICE sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; dentro de un folder de color crema cinco (5) actos de compra y venta bajo firma privada suscrito entre Dionicia Antonia Martínez de Brito y Pamela Amelia Cedeño Busigo conjuntamente con David Armando Brito Brito; recibo sin número de fecha 15/junio/22, por el monto de treinta y cinco mil cuatrocientos dólares (US\$35,400.00) por concepto de compra de solar en Bayahibe parcela 165-A-7 (321.04 mts); dentro de un folder de color crema original y copia de Declaración Jurada de Mejora en el acto número veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021); copia de la cédula de identidad y electoral número 085-0004638-1 a nombre de Carlos Amado Brito Rijo; por ultimo en la referida gaveta, se ocupó un folder, conteniendo en su interior, una copia de un registro de título, a nombre de Cristian Martínez Santana, correspondiente al inmueble identificado como, 505684438189, que tiene una superficie de 955.15 mtrs², matricula No. 3000467213, ubicado en Higüey, La Altagracia, anexo a la certificación de la dirección General de Impuestos Internos No. C0122951156112, emitida en fecha 23 de marzo de 2022, así como también la copia de la certificación de deslinde emitida por la Dirección

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

Regional de mensura Catastrales del departamento Este, con su cartografía correspondiente, acompañado de la copia de la cedula de Cristian Martínez Santana, por último en la misma gaveta, se ocupó un folder con el manuscrito externo titulado “Solar Pamela y David” y conteniendo en su interior, el plano individual emitido por la Jurisdicción Inmobiliaria de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del departamento Este, correspondiente a la designación catastral No. 501371472801 (parte), ubicado en la Provincia La Altagracia, Municipio San Rafael del Yuma, sección la Magdalena, Bayahibe, parcela con una superficie de 748.98 mtr². En una funda pastica de color rojo, que se encontraba en frente de la cama, tirada en el piso, la cual contenía en su interior, una factura original, emitida por Pérez Quezada Group, S.R.L., No. F0000055609 de fecha 29/04/2023, cuyo concepto es venta de contado al cliente suplidora Pamela Altagracia (794), carretera Bayahibe, Los Menlones, No. 290, correspondiente a la venta de Wisky Old Pard, por un importe total de cuarenta y seis mil cuarenta pesos (DOp. 46,040.00); una notificación dirigida a la empresa Suplidora Pamela, de aviso de inspección de establecimiento, No. 658/2024, de fecha 02/11/2024, actuando a requerimiento de Carlos Manuel Santana, quien se desempeña como intendente General del Cuerpo de Bomberos de Bayahibe, notificándole que en fecha 13 de noviembre de 2024, se procederá a realizar la inspección de seguridad contra siniestro, incendio, explosiones, evacuaciones de derrumbes, materiales peligrosos, señalizaciones, etc., bajo el decreto No. 316-06; también una notificación de fijación de audiencia, para conocer extinción de acción penal, acto No. 0441/2023 de fecha 09 de mayo de 2023 actuando a requerimiento de la secretaria infrascrita del primer juzgado de la instrucción del Distrito Judicial de la Romana, en virtud del cual el alguacil actuante, establece haberse trasladado a la calle Principal, No. 05, del Municipio de Bayahibe, Provincia Higüey, que es donde tiene su domicilio David Armando Brito, relativo al proceso No.197-1-EPEN-00505-2022, a cargo de Víctor Alfonso Solis Pérez, acusado de violar los

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

artículos 265, 266, 379 y 382 del código penal dominicano, en perjuicio de David Armando Brito, también fue ocupado en la misma funda, un contrato original de compraventa de inmueble, suscrito entre la Sra. Dionicia Antonia Martínez de Brito y Juliette Helyett Jeanine Laevens, de nacionalidad francesa, consistente en una porción de terreno dentro de la parcela 165-A-7 del DC 10/4ta., con una superficie de 321.84 mtrs², ubicado en el Distrito municipal de Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia; acordando pagar la suma de seis mil cuatrocientos treinta y seis dólares con ochenta centavos (US\$6,436.80), para completar el monto inicial de doce mil ochocientos setenta y tres punto sesenta dólares americanos (US\$12,873.60.) y anexo al mismo un recibo “por concepto de solar”, de fecha 03/04/2020, y por el monto de seis mil cuatrocientos treinta y ocho (6,438), en efectivo, también fue ocupada, una fotocopia de cedula, correspondiente a la Sra. Esperanza Jiménez Guerrero, con el No. 026-002416-6, la cual tiene una inscripción en manuscrito, con letras en molde, de tinta azul, que se lee “#7, local, 35 metros 500 us. En una mecedora, se ocupó una copia de certificación de registro mercantil, a nombre de Comercial Inversiones Dapabrice, Núm. 661815, encuadernado en espiral, con portada transparente, de fecha 15 de junio de 2015, además se ocupó en la primera gaveta de la mesita de noche del lado derecho un sello de color azul con blanco, correspondiente a INVERSIONES DAPABRICE, SRL, Higuey, R.D., RNC:1-32-52796-8; en la segunda gaveta, de la misma mesita, se ocupó, un sobre plástico de color azul, conteniendo en su interior, una cedula de identidad y electoral a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, No. 402-2121149-9 y una copia a color de la misma persona, plastificada; una libreta de ahorros en dólares, BANRESERVAS, marcada con el No. 582159, cuenta No. 9607542885 a nombre de David Armando Brito Brito, de fecha 20 de septiembre de 2024; libreta de ahorros BANRESERVAS, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, identificada con el No. 213-04686-4, de fecha 23 de diciembre de 2020/01 julio 2016 cancelada; libreta de cuenta BANRESERVAS,

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

duplicado de la cuenta No. 213-04686-4, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, de fecha 23 de diciembre de 2020; libreta de ahorros en peso BANRESERVAS, No.4427268, identificada con la cuenta No. 960-3306407, de fecha 23 de diciembre de 2020; asimismo se ocupó una agenda color marrón año 2022; así como una carpeta de varios colores, entre ellos rosado, gris y azul, con la inscripción en inglés MAKE YUOR DREAMS HAPPEN, conteniendo en su interior cientos tres (103), facturas, entre ellas factura de fecha 04/5/2024 a nombre del colmado La Flor, por el monto de Dop. 25,400.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de María Elena Caseta #1, por el monto de Dop. 39,710.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de Dop. 16,400.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de Dop. 13,785.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre María Elena caseta #1, por el monto de Dop. 18,510.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de Dop. 26,000.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de María Elena, por el monto de Dop. 12,250.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de 8,850.00 y al dorso de ésta la suma de Dop. 20,965.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 69,535.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 12,645.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de 16,170.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10m, por el monto de 53,015.00; factura de fecha 27/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de 24,000.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 26,240.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 50,525.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 4,800.00; factura de fecha 30/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 1,260.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 14,380.00; factura de fecha



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

3/5/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de Dop. 5,300.00 y al dorso de la misma la suma de Dop. 6,000.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 105,115.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 7,080.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 15,880.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 24,000.00; factura de fecha 27/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 10,740.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 300.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 20,600.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 2,400.00; factura de fecha 30/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 12,080.00; factura de fecha 3/5/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 2,400.00 y al dorso el monto de Dop. 50,095.00; factura de fecha 4/5/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de Dop. 7,520.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 57,820.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 11,455.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 3,150.00, factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 22,280.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 7,200.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 4,655.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 8,800.00; factura de fecha 3/5/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de Dop. 11,120.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de Dop. 53,165.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de Dop. 27,965.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de Dop. 50,000.00; factura de fecha 27/4/2024, a nombre de



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

Yahaira caseta #13, por el monto de Dop.1,350.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de Dop. 27,550.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 52,970.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 14,545.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 19,360.00; factura de fecha 27/4/2025, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 4,780.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 35,180.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 7,430.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 4,070.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 26,250.00; factura de fecha 3/5/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de Dop. 11,570; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de Dop. 65,415.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de Dop. 24,050.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de Dop. 20,000.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de Dop. 14,900.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de Dop. 17,670.00, factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de Dop. 49,765.00, factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de Dop. 24,000.00, factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de Dop. 6,210.00, factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de Dop. 1,240.00, factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de Dop. 10,410.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de Dop. 8,400.00 y al dorso 11,570.00; y tercera gaveta del lado izquierdo de la cama, se ocupó un forder tipo acordeón, de color verde con rosado, conteniendo en su interior cuatro (4) documentos, con ellos recibos de pagos de derechos conexos a nombre de INVERSIONES DAPABRICE SRL, por el monto de Dop.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

500.00, Nos. 00194118 de fecha 29/5/2024; 00195687 de fecha 27/6/2024; 00198939 de fecha 28/8/2024 y 00200347 de fecha 25/9/2024. En el lado derecho de un estante empotrado, que se encuentra frente a la cama, en la parte inferior derecha, se ocupó un DVR, marca Epcom, de color blanco, modelo S16TURBO, serial No. 149903186, con su fuente, copia fotostática de contrato de suministro de energía eléctrica número 4551 a nombre de Carlos Amado Brito, Carta de Asociación de Buhoneros y Artesanos Bayahibe Dominicus, dentro de un folder de color crema (1) un acto de notoriedad (declaración Jurada) No 14, folio 17-18 redactada de fecha 10/08/2020 suscrito entre José Antonio Pérez Martínez y Marcia Angelita Rijo conjuntamente con Fermi, Melo Domingo Morla, Agustín Mercedes Castro, Placida Morla de Brito, Felipe Alberto Fernández Soriano Andrea Guerrero, Certificación de la Junta Municipal de Bayahibe de fecha 10/08/2020, copia fotostática de la cédula de identidad y electoral número 026-0116630-5 a nombre de José Antonio Pérez Martínez, y la 026-0033540-6 a nombre Marcia Angelita Rijo, Contrato de arrendamiento de solares a nombre de David Armando Brito, contrato de compra y venta de inmueble suscrito entre José Antonio Pérez Martínez y David Armando Brito, Declaración de Mejora acto número ocho (8) de fecha 12/9/2000 a nombre de Fermín Amador Antonio, el compareciente José de los Reyes Pérez, dos (2) certificados de títulos matricula 300467213 de la designación catastral número 505684438189, certificado de títulos matricula 4000384095 de la designación catastral número 502594288287 : A-9-1C, un (1) documento original, relativo a venta de vehículo de motor, privado marca Kia, modelo K5, registro y placa No. A654394, chasis No. KNAGN415BBA043452, color negro, motor No. 043452, con la matrícula No. 6683920, contrato entre Julio Ángel Cedeño Montilla y Jean Carlos Valdez Rijo; un acto de venta de inmueble, consistente en 155 mtr², dentro del ambiro de la parcela No. 427 del DC 10/6ta., amparado por el certificado de título No. 84161, ubicado en Higüey, provincia la Altigracia, por un monto de doscientos mil pesos (DOP. 200,000.00), entre las partes Miguel Guerrero

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

Ramírez y Julio Ángel Cedeño Montilla; un contrato de alquiler de la casa de dos dormitorios, techada en block y cemento, con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la calle Cahday No. 79, sector Villa María, de ésta ciudad de Salva León de Higüey; un poder especial otorgado por el señor Angermelie Wolfgang Christian, a las señoras Juana María Paché y Maribel Aristy, para que estas puedan vender en su nombre como si fuera él y recibir dinero y firmar recibo de descargo sobre el inmueble, consistente en una extensión superficial de 150 mtr², dentro de la parcela No. 427 DC No. 10/ta., del Municipio de Higüey y su mejora consistente en una casa de block techada de concreto; un acto de venta entre el señor Miguel Guerrero Ramírez y la señora Amelia Busigo Pepen, del inmueble, consistente en una porción de terreno superficial de 104.65 mtr², dentro del ámbito de la parcela No. 427 del DC No. 10/6ta., amparado en el certificado de título 84171, ubicado en la ciudad de Higüey, por el monto de doscientos mil pesos (Dop. 200.000.00); y un folder de color crema contenido fotocopia del pasaporte y cedula de identidad y electoral de David Armando Brito y de la cedula de identidad de Pamela Amelia Cedeño Busigo; recibo de pago de renovación de matrícula de Yate de fecha 24/7/2024 número 0235, anexo a documentación de propiedad de dicha embarcación; tres (3) contratos de alquiler entre Pamela Amelia Cedeño Busigo y Luis Miguel Morel Cáceres, varios contratos de alquileres y compra de inmueble, copia de certificado de título matrícula 4000384095 designación catastral 505294288287 : A-9-1C; contrato de promesa de venta y recibo sin número; tres (3) contratos de alquiler suscritos entre Pamela Amelia Cedeño Busigo y Ámbar Virginia Jiménez Lorenzo; diecisiete (17) contratos de alquiler, siendo catorce (14) encabezado por Pamela Amelia Cedeño Busigo, dos (2) encabezados por Pamela Amelia Cedeño Busigo y David Armando Brito, uno (1) encabezado Dionicia Antonia Martínez de Brito; un (1) folder con varios contratos de suministro de energía a nombre de David Armando Brito; un (1), folder color rojo conteniendo en su interior tres (3) pasaportes de la unión europea, el primero registrado con el



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

No. XDF188332, a nombre de David Alejandro Brito Cedeño, el segundo registrado con el No. XDF188331, a nombre de Davirela Brito Cedeño, y el tercero registrado con el No. PAN275722, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Bosigo y dos (2) de la republica dominicana, uno registrado con el No. RD8677118, a nombre de DAVirela Brito Cedeño y el segundo registrado con el No. RD6599986, a nombre de Davis Alejandro Brito Cedeño; y un GPS marca GARMIN de color gris, en su caja. En la sala de estar una tablet de color gris marca Samsung imei 355041/99/756945/9. En la tercera habitación, una caja de color blanco de computadora tipo laptop marca Apple, modelo MacBook air, conteniendo en su interior dos stickers de manzanas del logotipo de Apple, vacía, serial número FVFF15YFQ6LC, además el teléfono marca iPhone de color negro con una pegatina indicando el número 829-109-1769; un (1) veriphone marca INGENICO de color gris con negro, pin número TWF33011847T, iPhone color rosado imei número 359218074815080, no porta sin card, un Apple Watch serie 3, color dorado y brazaletes azul con su cargador, una (1) laptop marca HP, modelo 15-au037d, modelo Pavilion Notebook PC. En la mesa del comedor, se ocupó una laptop, marca MacBook Air, modelo A2337 EMC3598 FCC ID: BCGA2337, serial FVFF15YFQ6LC, de color rosado, con forro de color rosado, dorado y con morado, también se ocupó, una agenda de 2023, color azul marino, identificada en sus bordes externos Pamela Cedeño, la cual contiene información de pagos de dinero, así un cuaderno de color rosado y una memoria USB, marca Sandisk de color rojo con negro. De igual manera, los fiscales actuantes ocuparon en el segundo nivel en un espacio improvisado como Gimnasio un celular marca Ipro color negro con Verde imei 1 352449100520470 y un segundo Imei No. 352449100520488 model A8 mini sim card claro, 8901020101 8352700753. Una vez terminada la requisita en el interior de la vivienda descrita, pasamos a la marquesina de la casa donde procedimos a registrar el vehículo de motor tipo pasola, marca T-REX-150, de color negra, chasis RFVCPCPC5H1021208, suscribiendo el agente actuante, el acta

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

correspondiente a tales fines, e incautándose las citadas evidencias las cuales son útiles, pertinentes y relevantes para la presente investigación.

Como señalan los indicios recolectados en la investigación existen elementos suficientes que corroboran que se trata de una organización criminal, el vínculo entre los imputados, los objetos secuestrados relativos a dicha actividad, los altos montos de dinero secuestrados, los Boucher de dinero secuestrados y envíos a Colombia como pago de drogas, entre otros, justifican la medida solicitada y que se subsume en la siguiente calificación jurídica.

DE LA CALIFICACION JURIDICA PROVISIONAL:

En razón de la teoría fáctica y probatoria presentada por el ministerio público estos hechos cometidos por los imputados **José Nicolás Catillo Hart (a) Nikito, Winston Armando Tejera Rodríguez (a) Barbikin, Cristian Rayner Canela Aybar, Nelson Neftalí Mercedes Lugo, Dulvi Jesús De Los Santos**, se subsumen en violación a a los artículos 59, 60, 265 y 266 del Código Penal Dominicano, el cual tipifica *“Asociación de Malhechores”*, 4 letras (D) (E), 58 (C), párrafo, 59, 60 Párrafo, 75 párrafos II y III, 85 letras (B,C, y D,), de la Ley 50-88, Sobre Drogas Narcóticas, los cuales tipifican *“Tráfico de Drogas y Patrocinio”*.

En razón de la teoría fáctica y probatoria presentada por el ministerio público estos hechos cometidos por los imputados **Enriquillo Luis Brito y Enrique José Luis Brito**, también se subsumen en violación a a los artículos 66 y 67 párrafo, de la ley 631-16 para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, en perjuicio del *ESTADO DOMINICANO* y los artículos 3 letras a, b y c de la Ley 155-17 sobre lavados de activos en perjuicio del Estado Dominicano.



ELEMENTOS DE PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE
SOLICITUD PARA IMPOSICION DE MEDIDA DE COERCION

PRUEBAS PERICIALES:

1. **Certificación de informe pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Núm. SC1-2024-12-32-033371, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024),** firmada por Lic. Bienvenida Paling Guzmán, relativo al análisis de la sustancia incautada en el Puerto Multimodal Caucedo; **Con la que probaremos:** que los nueve mil quinientos ochenta y siete (9,587) paquetes de polvo incautados en el Puerto Multimodal Caucedo, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, resultaron ser nueve mil ochocientos ochenta y nueve (9,889.00) kilogramos de cocaína clorhidratada. *→ no depositado*
2. **Informe Pericial No. IF-0024-2025 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticinco (2025),** realizado por el Ing. Eddy A. Ogando Lorenzo, Mgtr.; con unidad de disco compacto, marca AVOLUSION, color negro, P/N: HD250U3-Z2-S-BK, S/N: Z2-S-BK2314119 de 1TB, conteniendo el reporte generado por los sistemas de análisis utilizados por el INACIF en formato PDF y las fotografías tomadas a la evidencia analizada, relativo a una experticia telefónica realizada celular marca Motorola, color gris, modelo MC3CE, con la numeración en la bandeja del Sim Card No. 357302901995901, un Sim Card No. 89010210218077790670, de la prestadora de servicios Claro. **Con la que probaremos:** la legalidad en la obtención de elementos de prueba vinculados con los hechos del presente proceso, entre los que figuran: Cuentas de usuarios perteneciente a documentos, imágenes, datos, audios, videos, conversiones o chats de aplicaciones de mensajería instantánea, registros de información de desplazamientos GPS, así como cualquier información relacionada al hecho descrito anteriormente. *→ no depositado*
3. **Informe Pericial No. IF-0031-2025 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticinco (2025),** *→ no depositado*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

realizado por el Ing. Eddy A. Ogando Lorenzo, Mgtr., con una unidad de disco compacto, marca AVOLUSION, color negro, P/N: HD250U3-Z2-S-BK, S/N: Z2-S-BK2314119 de 1TB, conteniendo el reporte generado por los sistemas de análisis utilizados por el INACIF, en formato PDF y las fotografías tomadas a la evidencia analizada, relativo a una experticia telefónica del celular marca ZTE, color azul, ZTE Blade A54, IMEI: 862345061704629, con un cobertor transparente, una memoria MicroSD, marca VIDVIE de color roja con negro No. MMCGS32GASH-T0 de 32 GB y un Sim Card No. 89010200920423076900. **Con la que probaremos:** la legalidad en la obtención de elementos de prueba vinculados con los hechos del presente proceso, entre los que figuran: Cuentas de usuarios perteneciente a documentos, aplicaciones, calendario, contactos, conversaciones, cookies, historial de internet, marcadores de internet, mensajes, registros de llamadas, ubicaciones, documentos, imágenes, datos, audios, videos, conversiones o chats de aplicaciones de mensajería instantánea, registros de información de desplazamientos GPS, así como cualquier información relacionada al hecho descrito anteriormente.

4. **Informe de extracción de datos digitales, Núm. UIC-CI-2025-0002 de fecha 13 de enero del año 2025, con el cual vamos a probar** la presencia del miembro del red, Luis Rafael García en el comercio Super truck MyM, las imágenes extraídas del teléfono celular marca Motorola, color gris, modelo MC3CE, con la numeración en la bandeja del Sim Card No. 357302901995901, un Sim Card No. 89010210218077790670, de la prestadora de servicios Claro. Así como cualquier información relacionada al hecho descrito anteriormente.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. **Acta de Inspección de Lugares, de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), instrumentada por el Primer Teniente Carlos Ramírez Lachapel, FARD,** acompañado por Agente Primero Teoliber Figuereo, Agente Primero Gabriel Antonio Calzado y el cabo Randol Jimenes Matos P.N., relativo al Puerto multimodal Caucedo, ubicado en la carretera Puerto Caucedo, Sector Andres, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo. **Con la que probaremos** los objetos encontrados en el lugar antes referido, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

2. **Acta de Inspección de Vehículos, de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), instrumentada por el oficial Carlos García Bautista, DNCD, correspondiente al vehículo marca Freightliner, modelo ST120, color dorado, año 2008, placa L451026, Chasis Núm. 1FUJBBCK48LZ42854, conducido por Marcos Adan Estévez Gómez. Con la que probaremos** la legalidad del acta, los objetos incautados, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no depósito*
3. **Acta de Inspección de lugar, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), instrumentada por el oficial Carlos García Bautista, D.N.C.D, relativo al lugar calle Brisa de Caucedo, casi esquina Primera, municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo. Con la que probaremos la legalidad de los objetos incautados, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.** *no depósito*
4. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres, junto a sus anexos. Con la que probaremos:** el protocolo de acceso de entrada de los contenedores a la terminal, tanto llenos como vacíos, también como la red nacional de transporte terrestre, fechas y horas registradas previamente en la terminal, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no depósito*
5. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres. Con la que probaremos:** la participación de **José Alexander Santana Andujar** en el retorno de contenedores vacíos, específicamente la cita realizada por el investigado en fecha seis (06) de diciembre del 2024 para el retorno del contenedor FFAU4542281, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no depósito*
6. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres. Con la que probaremos:** los intercambios de equipos manejados por **José Alexander Santana Andujar**, concernientes a los contenedores Nos. FFAU4542281 y BSIU8194846, uno de *no depósito*

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

ellos transportado por Tropicales Antillanos Troant, SRL, así como también probaremos otras informaciones relevantes.

7. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres. **Con la que probaremos:** los criterios para realizar una planificación manual y las inconsistencias de los movimientos en el terminal de los contenedores, así como también probaremos otras informaciones relevantes. *→ SMO depositado*

8. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres, relativo a la programación de la RTG 15 y RTG22. **Con la que probaremos:** la programación de los trabajos de las RTG 15 Y RTG22 el día 05/12/2024, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ SMO depositado*

9. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres, relativo al sistema de ponche en fecha 5 de diciembre en horarios 07:00-19:00 - 07:00 de los empleados Nelson Mercedes, Ángel de la Rosa, Cristian Canela, Alexander Henríquez, Yoel Jaquez y Dulvi de los Santos. **Con lo que probaremos:** La ausencia estratégica de Ángel de la Rosa Polanco, Cristian Canela Aybar, Nelson Mercedes y Alexander Henríquez Castro, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ SMO depósito*

10. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres, relativo a las descripciones del puesto de Dulvi Jesús de los Santos Rosario, Yoel Jesús Jaques, Alexander Henríquez Castro, Cristian Raynier Canela Aybar, Miguel Ángel de la Rosa Polanco. **Con la que probaremos** las funciones principales de los investigados y su participación con respecto a los contenedores, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ SMO depósito*

11. **Certificado de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World *→ SMO depósito*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Dominicana, Cristóbal Compres, relativo a los equipos electrónicos asignados a Cristian Canela y Dulvi de los Santos. Con la que probaremos las características, IMEI, así como los datos generales de los equipos pertenecientes a los dos investigados antes referidos, tales como una Laptop, modelo ThinkPad E15, Marca Lenovo y una Laptop, Modelo Latitude 5520, Marca Dell, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

12. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres, a nombre de Cristian Canela, junto a sus anexos. Con la que probaremos:** que el usuario No. 5235, asociado al investigado **Cristian Canela** fue desactivado el día 06 de diciembre del año 2024., así como también probaremos otras informaciones relevantes.

13. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres,** relativo a la desvinculación de **Cristian Canela** el 5 de diciembre de 2024, mediante una terminación de contrato laboral por despido, con sus respectivos anexos. **Con la que probaremos** las actuaciones contrarias a sus funciones que causaron su despido, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

14. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres,** relativo a la información del sello de seguridad aplicado al contenedor FFAU4542281 al momento de su entrada en fecha 05 de diciembre. **Con la que probaremos que** el sello de seguridad No. 002916998 del contenedor FFAU4542281 fue aplicado por **Alexander Henríquez**, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

15. **Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres,** relativo a la información relacionado al sello de seguridad validado a la descarga del contenedor HLBU9354083. **Con la que probaremos que** el sello físico No. MLG7848711



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

fue colocado en el contenedor HLBU9354083, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

16. **Comunicación de la sociedad DP WORLD, de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por Cristóbal Comprés, director de Seguridad Militar. **Con la que probaremos:** Que en fecha 5 de diciembre del año 2024, en el turno de 7:00 a 19:00 horas, el supervisor de operaciones de patio Nelson Mercedes, hizo cambios en una asignación de operadores de RTG programada en distintas máquinas y zonas/bloques que no correspondían a una necesidad operativa clara y terminó en un decomiso, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ no depositado

17. **Comunicación de la sociedad DP WORLD, de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por Cristóbal Comprés, director de Seguridad Militar. **Con la que probaremos** las políticas implementadas por DP World para el uso de las herramientas tecnológicas, en la que constan las restricciones de uso, tales como la de compartir contraseña, usuario, descargar aplicaciones, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ no depositado

18. **Comunicación de la sociedad DP World, de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por Cristóbal Comprés, director de Seguridad Militar. **Con la que probaremos** las informaciones proporcionadas de los expedientes de los colaboradores **Dulvi Jesus de los Santos Rosario, Yoel Jesús Jaques, Alexander Henríquez Castro, Cristian Raynier Canela Aybar, Angel Miguel de la Rosa Polanco y Nelson Neftali Mercedes Lugo**, la rotación del sellador de los contenedores, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ no depositado

19. **Certificación de DP World, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, **Cristóbal Compres**, relativo a las entradas de camión rotulo S503. **Con la que probaremos** la entrada del camión S503 al Puerto Multimodal Caucedo durante el año 2024, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ no depositado

20. **Certificación de DP World, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita por el director de Seguridad Militar de

→ no depositado



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

DP World Dominicana, Cristóbal Compres, relativo al reporte ip de la computadora. Con la que probaremos desde cual equipo el usuario de investigado Cristian Rayner Canela Aybar realizo la planificación de las actividades.

21. **Certificación de DP World, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres, relativo al protocolo para las conexiones remota. Con la que probaremos el acceso de manera remota al sistema.**

→ no depositado

22. **Certificación Expediente Laboral del investigado Cristian Raynier Canela Aybar, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3745894-4. Ello anexo a la aplicación laboral que se realizó y los procesos que le siguen a esta, fungiendo como empleado en el departamento de Planificación/Set-up, en la Posición Data Set-up Coordinador/Coordinador de Exportaciones desde el nueve (9) de mayo del dos mil diecisiete (2017), resaltando en el mismo los registros disciplinarios y la terminación de contrato que tiene el mismo en fecha de 5/12/2024, así como describiendo las funciones principales de un Coordinador de Exportaciones, las cuáles comprenden: gestionar con las líneas navieras los listados de exportación correspondiente a los contenedores que serán embarcados verificando que las descripciones de estos estén debidamente detallada y correctas antes de ser embarcada; verificar en los listados exportación todas las informaciones en relación con el Puerto de descarga (POD) y detalles de la carga tales como: destino, peso, carga peligrosa, grado de refrigeración, ventilación y humedad para identificar discrepancias y evitar errores; administrar la documentación formulario único de exportación - DUA o Permiso de Embarque, con previa aprobación de la Aduana; constatar que la documentación se encuentre legible, sellada y firmada por las autoridades aduanales con la finalidad de cumplir con los procedimientos de Aduanas entre otras. Con la que probaremos que la planificación de contenedores en patio no era propia de sus funciones, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.**

→ no depositado

23. **Certificación Expediente Laboral de Ángel Miguel De la Rosa Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3956071-3. Ello anexo a la aplicación laboral que se realizó y los procesos que le siguen a esta,**

→ no depositado

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

fungiendo en la posición Operador de RTG desde el once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). **Con la que probaremos que las funciones principales como Operador de RTG son:** colocar los contenedores en las ubicaciones del patio según las órdenes de trabajo emitidas por el/la despachadora de patio mediante el software especializado y eventualmente por radio, cumpliendo con los estándares de seguridad estipulada por la compañía para evitar accidentes y/o averías; confirmar las órdenes de trabajo, emitidas mediante el sistema especializado, en los casos de contenedores de embarque/desembarque o de despacho/recepción de contenedores externos; descargar los contenedores a los diferentes transportistas según la planificación, verificando que el número de la ficha del/de la transportista coincida con el número del contenedor; verificar en pantalla los movimientos asignados, constatando que cada contenedor esté en la planificación antes de hacer el movimiento y en caso de no estar solicitar asistencia por radio entre otras, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

24. **Certificación Expediente Laboral del investigado Alexander Henríquez Castro**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0019299-5. Ello anexo a la aplicación laboral que se realizó y los procesos que le siguen a esta, fungiendo como parte del departamento de Seguridad, en la posición de Seal Checker/ Sellador desde el trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). **Con la que probaremos** que la funciones principales del Sellador consisten en: retirar los sellos internaciones a los contenedores llenos para cumplir con los requerimientos establecidos de seguridad; aplicar sellos de vacíos a los contenedores vacíos que lo requieran, de acuerdo con los procedimientos de seguridad; aplicar los sellos de seguridad a los contenedores que lo requieran luego de cumplir con la verificación de parte de aduanas; verificar que los sellos no estén defectuosos, ni que haya duplicidad en su numeración; mantener la transparencia y seguridad de los sellos; verificar el correcto uso de los equipos de trabajo asignados, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

25. **Certificación Expediente Laboral del investigado Yoel Jesús Jaques**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-0918563-2. Ello anexo a la aplicación laboral que se realizó y los procesos que le siguen a esta, fungiendo como parte del departamento de Seguridad, en la posición de Inspector de Puerta, desde el veintiuno (21) de agosto del dos mil dieciocho



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

(2018). **Con la que probaremos** que las funciones principales del Inspector de Puerta consisten en: asignar los grados de los contenedores vacíos previamente inspeccionados para que puedan ser descargados y clasificados correctamente en el patio de acuerdo con la condición del equipo; realizar reportes de las cargas sobredimensionadas e informar las dimensiones de la carga, con la finalidad de que se tomen las medidas de lugar y evitar averías o daños a la mercancía; elaborar reportes de daños de contenedores averiados para fines de documentación y reclamación, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

26. **Certificación Expediente Laboral del investigado Nelson Nefalí Mercedes Lugo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0080990-8. Ello anexo a la aplicación laboral que se realizó y los procesos que le siguen a esta, fungiendo en la posición de Supervisor de Patio desde el cuatro (4) de julio del dos mil veintidós (2022). **Con la que probaremos** que entre sus funciones principales resaltan: asistir a los operadores de RTG, Reach Staker, capataces y choferes de camión en caso de detectar alguna situación que afecte la productividad de la terminal; coordinar con el despachador y el planificador de patio los posibles cambios que puedan ocurrir en la planificación para agilizar los procesos de carga y descarga de los contenedores para evitar contratiempos en las operaciones; identificación de las posibles situaciones que puedan afectar la seguridad antes y durante las operaciones, así como tomar las medidas necesarias para reportarlas a tiempo; contribuir en el proceso de movilización de los RTG entre los bloques, verificando que se cumpla con los estándares de seguridad establecidos para esta maniobra evitando las situaciones que pongan en riesgo la productividad; colaborar con los transportistas, suministrándoles información al momento de realizar sus transacciones dentro de la terminal entre otras, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

27. **Expediente Laboral del investigado Dulvi Jesús De los Santos Rosario**, portador de la cedula de identidad y Electoral No. 226-0008657-7. Ello anexo a la aplicación laboral que se realizó y los procesos que le siguen a esta, como los reportes de inteligencia y seguimiento, visitas al domicilio del personal, copias de los certificados de training realizados en la empresa Hapag-Lloyd en formato Web, fungiendo en la posición de coordinador desde el veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil catorce 2021 a si consta en la certificación emitida por la Terminal de Contenedores del Atlántico, S.A. de



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinte 2020. **Con la que probaremos**

28. **Certificación de DP WORLD, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) firmado por el Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres.** Ello respecto de un reporte de ausencia de Alexander Henríquez, Sellador de seguridad, en el "gate de entrada". **Con la que probaremos que el investigado** después de 4 días de la entrada del decomiso del contenedor se ha ausentado injustificadamente. El ocho (08) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) informó que se encontraba en un centro hospitalario debido a malestares causado por alimentos, los días siguientes nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y diez (10) diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), días libres) no vuelve a presentarse al trabajo, al mismo se le trata de contactar, vía telefónica, pero no responde, teniendo que recurrir a sus contactos de emergencias "Su tío Alexander" el cual nos remite a "su madre" la cual dice que se presentaría el próximo jueves 12/12/24 pero el mismo no se llegó a presentar, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. no def.

29. **Certificación de DP World, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres.** Sobre los movimientos registrados de los contenedores FFAU4542281 Y HLBU9354083. **Con la que probaremos las máquinas y movimientos realizados con los contendores FFAU4542281 Y HLBU9354083 dentro de DP World Caucedo,** así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. no def.

30. **Respuesta de la solicitud realizada por la Fiscal Felbelys Rosario, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), dirigido a DP WORLD, S.R.L.,** donde solicita los videos captados por las cámaras de seguridad de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el director de seguridad Cristóbal Compres. **Con la que probaremos** las irregularidades y violaciones del proceso establecido entre otros, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. no def.

31. **Certificación de DP WORLD, S.R.L. de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) firmado por el Director de Seguridad** no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres. Con la que probaremos la frecuencia de las entradas que realizó el chofer ID RNTT 06798 (número de identificación en la comunicación), Carnet del Chofer No. 06798, al Puerto Multimodal Caucedo durante el año 2024.

32. **Certificación de DP WORLD, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) firmado por el Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres.** Ello con informaciones relacionadas a las pantallas o display y su función, indicando estas a los operadores RTG el peso del contenedor que están movilizandando en patio, se agrega que la consulta que de esta información (del peso) no es parte del proceso de carga y descarga de los contenedores en el patio y que el historial de estos no se guarda la información de los pesos, pero sí se visualiza. Por último, se anexa un reporte de "Cabin View en RTGs", de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024, donde se nos enseña que de las 36 máquinas 8 presentan comentarios de daños (tanto en la PC, FO o en Módulos de FO) en el "Cabin View Funcional". Con la que probaremos que, el investigado Ángel de La Rosa, en su función como operador en el puesto de la RTG 22 para el día de los hechos, pudo haber detectado el peso del contenedor reportado como vacío previo a su colocación en el bloque planificado, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

33. **Certificación de DP WORLD, S.R.L. de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) firmado por Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres.** Ello respecto de los detalles de la desvinculación del investigado Cristian Raynier Canela Aybar, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3745894-4, y cuya desvinculación fue basada en el Código de Trabajo (16-92): "Artículo 88, ordinales 14 y 19; Por desobedecer el trabajador al empleador o a sus representantes, siempre que se trate del servicio contratado; Por falta de dedicación a las labores para las cuales ha sido contratado o por cualquier otra falta grave a las obligaciones que el contrato imponga al trabajador, respectivamente. Incluyendo la nota de: "Colaborador ha sido reincidente durante los últimos meses en la comisión de errores y negligencias en la ejecución de sus funciones, lo cual afectó la calidad de su trabajo. Los errores parecían estar relacionados principalmente con una falta de atención al detalle, lo que ocasionó demoras e impactó en la eficiencia del equipo y de las operaciones." Recalcando que estos errores han afectado a la eficiencia del grupo, desde el 4 de marzo hasta el 30 de noviembre del 2024 ha cometido 7



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

faltas (contándose como una la del 27 y 28 de nov.), las cuales debemos de resaltar que van desde entregas erradas y cuestiones que no eran de su competencia, de las cuales llama más la atención la ocurrida el 27 y 28 de noviembre donde realizó la planificación de 82 contenedores, función que no le corresponde a su departamento (Data Set-up) sino al de Planificadores de patio (Yard Planner) entre otras que versan sobre entregas de contenedores erradas a clientes (04 de marzo de 2024), cargar contenedores a barcos a pesar de que la línea naviera cancelase y pidiera que se colocara en "hold" (19 de abril de 2024); su supervisor le recalcó seguir sus funciones de cumplimiento (18 de julio 2024); un llamado de atención por su superior por no poner los comentarios apropiados a la línea naviera al momento de reportar la carga afectando las operaciones (05 de septiembre de 2024); discrepancia en la línea no se cumplió y los TIS no estaban ruteados siendo amonestado el día 30 de noviembre y por último tenía información pendiente de actualizar y discrepancias (30 de noviembre de 2024). Se anexan las amonestaciones, registros de acciones disciplinarias y las acciones que hizo para recibir dichas amonestaciones. **Con la que probaremos** irregularidades en el cumplimiento de sus funciones asignadas y reincidencia en sus comportamientos errados, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

34. **Certificación de DP WORLD, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) firmado por Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres.** Ello respecto de la utilización del "Protocolo de IT para conexión remota", solicitando especificar si existen registros de los accesos o históricos de conexiones, indicando el procedimiento adicional con el uso del sistema control donde se registran todas las conexiones y sus detalles, esto contemplándose en el "TI-01-002 Manual de Políticas de Tecnología de la Información" en el capítulo "8.8- Acceso Remoto" de su política y procedimiento interno, anexándose imágenes de su manual y del sistema de monitoreo. **Con la que probaremos que** el acceso remoto es monitoreado, mediante VPN y que los mismos son otorgados por la gerencia IT, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

35. **Certificación de DP WORLD, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) firmado por el Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres.** Ello respecto de informaciones relacionadas al usuario del investigado Cristian Canela. **Con la que probaremos que** el investigado mismo planificó cincuenta y un (51)



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

contenedores en fecha del veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) gracias al reporte de IP de su computadora, en las imágenes que anexa el sistema TOS (*Terminal Operation System*) de nombre Zodiac, el cual proporcionó el registro de la vía y procedencia desde donde planificó los mismos, conteniendo como anexo imágenes de referencia, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

36. **Certificación emitida por Hitek, de fecha 4 del mes de enero del año 2025,** ^{7mo def.} junto a sus anexos, suscrita por el señor Wilton Fermín CEO & Founder Hitek. **Con la que probaremos** Ruta realizada por el camión marca Mack, color azul, placa No. L380563, desde el día veintiséis (26) de noviembre del año 2024, hasta el día cinco (05) de diciembre del año 2024. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.
37. **Certificación de Dirección General de Migración No. CT-25-00058 de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)** ^{7mo def.} relativo a los movimientos migratorios del investigado **José Nicolás Castillo Hart**, con el anexo de reporte de búsquedas de movimientos migratorios. **Con la que probaremos** la salida del país el día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) motivado por el decomiso de la sustancia controlada ocupada en el Puerto DP World de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), así como también los registros de salida de República Dominicana hacia España.
38. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).** ^{7mo def.} **Con la que probaremos** que la Magistrada Flor Elisa Jiménez recibió por parte de **Yosiel Mercedes Mercedes Rosario** un DVR, marca Annke, modelo DW81KD, Serial 109039803, con su mouse y un cargador del DVR, marca Holoto, modelo ADS-26FSG-12T2024EPCO, color negro. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.
39. **Comunicación de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025 de la compañía Super Mercados Bravo,** ^{7mo def.} en respuesta a la solicitud realizada en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024, solicitando las grabaciones donde fue observado el contenedor No. FFAU4542281 ingresando a su Centro de distribución del este (CES), **con lo que probaremos,** el retorno del contenedor No. FFAU4542281 y su salida del



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Centro de Distribución del Este de esta empresa en fecha tres (3) de Diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

40. **Comunicación de la empresa Super Mercados Bravo, S.A., de fecha veintitrés del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024**, esta en referencia a la entrega de las grabaciones correspondientes al centro de distribución de boca Chica, **con lo cual probaremos**, la recepción de las grabaciones en formatos DVD del centro de distribución del este y la obtención de la identificación del camión marcado con el rotulo R695 y placa L354035 de la empresa PISA.

41. Respuesta de la solicitud realizada por la Fiscal Felbelys Rosario, a DP WORLD, donde solicita un informe un informe de anomalías/ incidentes en el análisis de imágenes de CCT en fecha diecisiete (17) de diciembre 2024, suscrita por el director de seguridad Cristóbal Compres. Con la que probaremos las irregularidades y violaciones del proceso establecido de la entrada del camión conducido por el señor José Santana, ID No. RNTT 6798, entre otros, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

42. Certificación de DP World, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres sobre la planificación de unidades realizadas por Cristian Canela. Con la que probaremos: la planificación del investigado Cristian Canela con los contenedores FFAU4542281 Y HLBU9354083, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

43. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que** el Magistrado Welinston Gómez Rivera recibió por parte de **María Elisa Suarez Alcalá** un DVR, marca Mikvision, color blanco, modelo DS-7116HGHI-F1iN, Serial No. D76002044, con su fuente.

44. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que** el Magistrado Welinston Gómez Rivera recibió por parte de **José Rodrigo Pérez Ramos** un DVR, marca Hikvision, modelo DS-7116MGHI-K-1, color



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

blanco, Serial No. F18015724, con su fuente de energía.

45. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que el Magistrado Welinston Gómez Rivera recibió por parte de Leidy Josefina de la Rosa Bello un DVR, color negro, marca Xoho-7863t, numeración NUR5002021101900067, con su fuente.**

46. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que el Magistrado Welinston Gómez Rivera recibió por parte de Inmaculada Núñez Gil un DVR, marca Milook, color metálico, conteniendo dos discos duros, el modelo del DVR es DVR1086-K1, numeración K74445379 con su fuente de energía, el cual tiene retraso de un día, según la persona que entrega.**

47. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que el Magistrado Welinston Gómez Rivera recibió por parte de Nicolas Díaz Feliz un DVR color negro, marca Xoho-7867N, numeración 20200130001 con su fuente.**

48. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que el Magistrado Welinston Gómez Rivera recibió por parte de José Manuel Rodríguez un DVR marca Uniarch, color negro, Serial No. 210235XDIP3223000062 con su fuente.**

49. **Certificación de entrega voluntaria, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que el Magistrado Welinston Gómez Rivera recibió por parte de Milagros Altagracia Peralta Pimentel un DVR color gris con negro, s/w 8401511M5X00453, con su disco duro y su fuente.**

50. **Acta de entrega voluntaria de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), con la que probaremos que Sourelly Jaquez Vialet, Ministerio Publico recibió de la señora María Magdalena Reynoso Ovalles un (01) original de transacciones de la asociación popular de ahorros y prestamos, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) proveniente de la cuenta con el terminal 2439 de la titular María**

→ no dep.

→ no dep.

→ no dep.

→ no dep.

→ no dep.

→ no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Magdalena Reynoso Ovalles, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación con relación a estos documentos.

51. **Acta de entrega voluntaria de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) Con la que probaremos que** Sourelly Jáquez Vialet, Ministerio Público recibió del señor **Daniel De La Cruz Reynoso** un (01) original de contrato venta bajo firma privada, de fecha junio del año dos mil veinte cuatro (2024), así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

52. **Un (1) acta de entrega voluntaria, de fecha 8 de enero del año 2025** por ante Sourelly Jáquez Vialet, Ministerio Público, mediante la cual el señor **Ramón Antonio Gómez alias "Ito"** hace entrega formal de: Un celular un (1) celular flota marca ZTE Blade A54, IMEI 862345061704629; Un (1) cuaderno de marca ofi-nota, tamaño 192x248mm, con la portada de una motocicleta azul; Un (1) cuaderno de marca Delpa de 100 hojas, de tamaño 192x248 mm. **Con la que probaremos:** que se ha determinado a través de una extracción de información telefónica, que contiene las conversaciones de coordinación para la entrada y salida de contenedores con el personal de transporte subcontratado por la empresa transporte, además de que estos cuadernos contienen un historial de los envíos con los contenedores cargados y sus respectivos choferes, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

53. **Un (1) acta de entrega voluntaria, de fecha 9 de enero del 2025,** por ante Sourelly Jáquez Vialet, Ministerio Público, mediante la cual la señora **Isabel Virginia Barrous Escobal Read de Gonzalez** hace entrega formal de: Una (01) factura original No. 00804 de fecha 11/06/2024 dirigida a Transporte Pisa, suscrita por Grasswey Group SRL, con un total de dieciocho (18) anexos de recibos, tickets y conduce de DP World Caucedo y Tonewood. **Con la que probaremos que** la legitimidad de esta entrega de acuerdo con las directrices estipuladas en la normativa, además de la existencia de los lazos comerciales de estas entidades, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

54. **Certificado No. 918184 de Registro Mercantil, Registro No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015). Con la que probaremos:** Que fue *→ no def.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

cancelado el Registro Mercantil de la sociedad antes referida, que se encontraba compuesto anteriormente por las socias y gerentes Mildred Mignelis Feliz Cuevas e Ingrid María Segura por el Registrador Mercantil, Santiago Mejía Ortiz, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

55. Certificado No. 920267 de Registro Mercantil, Registro No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015). Con la que probaremos: Que la referida empresa fue constituida el 25 de febrero del 2015, cuyos socios y gerentes al momento de este certificado eran los investigados José Nicolás Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no def.*

56. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintinueve (2019). Con la que probaremos: el domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos, los investigados, José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no def.*

57. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: el domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos, los investigados, José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no def.*

58. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: el domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos, los investigados, José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no def.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

59. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos, los investigados, **José Nicolas Castillo Hart, Johnny Alexander Marte Hart y Winston Armando Tejera Rodríguez**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

60. Certificado de Registro Mercantil No. 918184, Registro No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Con la que probaremos: Que la referida empresa fue constituida el 25 de febrero del 2015, cuyos socios y gerentes al momento de este certificado eran **Mildred Mignelis Feliz Cuevas e Ingrid María Segura**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

61. Certificado de Registro Mercantil No. 920267, Registro No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Con la que probaremos: Que la referida empresa fue constituida el 25 de febrero del 2015, cuyos socios y gerentes al momento de este certificado eran los investigados **José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Marte**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

62. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados **José Nicolas Castillo Hart, Johnny Alexander Marte Hart y Winston Armando Tejera Rodríguez**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

63. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

estos los investigados **José Nicolas Castillo Hart, Johnny Alexander Marte Hart** y **Winston Armando Tejera Rodríguez**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

64. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad **Grasswey Group, S.R.L.**, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Johnny Alexander Marte Hart**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no dep.*

65. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad **Grasswey Group, S.R.L.**, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Johnny Alexander Marte Hart**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no dep.*

66. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad **Grasswey Group, S.R.L.**, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Johnny Alexander Marte Hart**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no dep.*

67. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad **Grasswey Group, S.R.L.**, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Johnny Alexander Marte Hart**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no dep.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

68. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

69. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

70. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

71. Certificado de Registro Mercantil No. 114316PSD de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), vigente hasta la fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Con la que probaremos: El domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y la composición societaria, siendo estos los investigados José Nicolas Castillo Hart, Johnny Alexander Marte Hart y Winston Armando Tejera Rodriguez, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

72. Estatutos sociales de la sociedad comercial Grasswey Group, S.R.L., de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), suscrita por las socias Ingrid María Segura y Mildred Mignelis Feliz Cuevas. Con la que probaremos: Que Ingrid María Segura y Mildred Mignelis Feliz → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Cuevas fueron designadas, mediante estos estatutos, gerentes de la sociedad antes referida, así como el objeto y domicilio de Grasswey Group, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

73. **Nómina de socios y Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial Grasswey Group, S.R.L., de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), suscrita por los investigados José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart. Con la que probaremos:** Que los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Johnny Alexander Marte Hart** figuran como únicos socios de la sociedad antes referida, así como el estado de los pagos de las cuotas, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

74. **Nómina de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria y Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los socios de la Sociedad Comercial Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil quince (2015). Con la que probaremos:** la aprobación de la transferencia de las cuotas de las señoras **Mildred Mignelis Feliz Cuevas** e **Ingrid María Segura** a los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Johnny Alexander Marte Hart**, la renuncia de las señoras antes mencionadas, asimismo, se establecerán los datos de la constitución de dicha empresa, su objeto social, los distintos traspasos de acciones, los otorgamientos de poderes para aspectos financieros y comerciales, las operaciones comerciales registradas, la identificación de los gerentes y administradores, los registros de firmas autorizadas, su domicilio, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

75. **Nómina de socios de la Asamblea General Ordinaria y Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), suscrita por los socios José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart. Con la que probaremos:** Que fue autorizado un poder especial a los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Johnny Alexander Marte Hart** para que puedan proceder a abrir y manejar cuentas bancarias de manera independiente a nombre de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

76. **Acto de cesión de cuotas, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil quince (2015)**, suscrita por los señores Mildred Mignelis Feliz Cuevas, Ingrid María Segura, José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart. **Con la que probaremos:** Que las señoras Mildred Mignelis Feliz Cuevas e Ingrid María Segura cedieron y transfirieron la cantidad de mil (1,000) cuotas que poseen en la sociedad Grasswey Group, S.R.L. a favor de los investigados **José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no def.

77. **Nómina de Presencia y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)**, suscrita por los investigados **José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart**. **Con la que probaremos:** la información societaria y registros que existen a nombre de la sociedad, la modificación de los estatutos de la referida empresa para que en lo adelante puedan desarrollar, sin restricción alguna, actividades que guarden relación directa o no con el objeto principal, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no def.

78. **Nómina de Presencia y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**, suscrita por los investigados **José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart**. **Con la que probaremos:** la información societaria y registros que existen a nombre de la sociedad **Grasswey Group, S.R.L.**, asimismo, la modificación del objeto social a servicios de transporte de carga, liviana y pesada, transportada en contenedores o cualquier otro tipo de transporte en general, entre otras actividades, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no def.

79. **Nómina de Presencia y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, suscrita por los investigados **José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart**. **Con la que probaremos:** la información societaria y registros que existen a nombre de la sociedad, el poder especial otorgado al investigado **José Nicolas Castillo** → no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Hart para la apertura de cuentas bancarias, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

80. Nómina de Presencia y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Con la que probaremos: la información societaria y registros que existen a nombre de la sociedad, asimismo, la designación del investigado **Winston Armando Tejera Rodríguez**, como gerente en sustitución del investigado **Alexander Marte Hart** y el poder especial para la apertura de cuentas a los investigados **José Nicolas Castillo Hart** y **Winston Armando Tejera Rodríguez**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

81. Nómina de Presencia en la Asamblea General Extraordinaria y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: la información societaria y registros que existen a nombre de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., asimismo, que fue ratificado los investigados **José Nicolas Castillo Hart**, **Johnny Alexander Marte Hart** y **Winston Armando Tejera Rodríguez** y autorizados a la apertura de las cuentas bancarias de la referida sociedad, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

82. Nómina de presencia en la Asamblea General Extraordinaria y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por los investigados **José Nicolas Castillo Hart**, **Johnny Alexander Marte Hart** y **Winston Armando Tejera Rodríguez**. Con la que probaremos: la información societaria y registros que existen a nombre de la sociedad, la modificación de los estatutos de la referida empresa, incluyendo en su objeto social la exportación de materiales de construcción en general, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

83. Certificación No. CERT/79502/2021, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Con la que probaremos: Que todos los documentos que se encuentran anexos a la presente certificación son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados, y que corresponden → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

a la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de este registro mercantil, en relación con la entidad Grasswey Group, S.R.L., Registro Mercantil No. 114316PSD (Emitida de fecha 25 de febrero del 2015 y vigente hasta el 25 de febrero del 2023, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

84. **Nómina de Presencia en la Asamblea General Extraordinaria y Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., celebrada en fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por los investigados José Nicolas Castillo Hart, Johnny Alexander Marte Hart y Winston Armando Tejera Rodríguez. Con la que probaremos:** la información societaria y registros que existen a nombre de la sociedad Grasswey Group, S.R.L., asimismo, que esta empresa está bajo el control de **José Nicolas Castillo Hart y Johnny Alexander Marte Hart**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

85. **Certificación No. CERT/204241/2024, de fecha siete (07) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Con la que probaremos:** Que la documentación digitalizada y disponible en los archivos de este registro mercantil son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados correspondiente a la entidad Grasswey Group, S.R.L., Registro Mercantil No. 114316PSD (Matriculada en fecha 25 de febrero del año 2015, vigente hasta el 25 de febrero del 2025), siendo estos: 1) Acta y Nómina Asamblea General Extraordinaria 1/4/2022; 2) Acta y Nómina Asamblea General Extraordinaria 11/2/2019; 3) Acta y Nómina Asamblea General Extraordinaria 3/10/2015; 4) Acta y Nómina Asamblea General Extraordinaria 3/2/2021; 5) Acta y Nomina Asamblea General Extraordinaria 5/2/2019; 6) Acta y Nómina Asamblea General Extraordinaria 7/20/2021; 7) Acta y Nómina Asamblea General Extraordinaria 7/24/2018; 8) Acta y Nómina Asamblea General Extraordinaria 9/2/2019; 9) Acta y Nómina Asamblea General Ordinaria 3/10/2015; 10) Acta y Nómina Asamblea General Ordinaria 3/10/2015; 11) Acto de cesión 3/10/2015; 12) Certificación 2/28/2022; 13) Certificación 2/7/2022; 14) Certificación 8/20/2021; 15) Certificado de Registro Mercantil anterior; 16. Certificado de Registro Mercantil Anterior; 17) Certificado de Registro Mercantil anterior; 18) Certificado de Registro Mercantil anterior; 19) Certificado de Registro Mercantil anterior; 20) Certificado de Registro Mercantil anterior 2/25/2017; 21) Certificado de Registro Mercantil vigente



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

1/20/2022; 22) Certificado de Registro Mercantil vigente 1/20/2022; 23) Certificado de Registro Mercantil vigente 11/21/2019; 24) Certificado de Registro Mercantil vigente 12/5/2023; 25) Certificado de Registro Mercantil vigente 2/25/2017; 26) Certificado de Registro Mercantil vigente 2/25/2017; 27) Certificado de Registro Mercantil vigente 3/1/2023; 28) Certificado de Registro Mercantil vigente 3/4/2021; 29) Certificado de Registro Mercantil vigente 3/4/2021; 30) Certificado de Registro Mercantil vigente 5/16/2018; 31) Certificado de Registro Mercantil vigente 5/3/2019; 32) Certificado de Registro Mercantil vigente 5/6/2019; 33) Certificado de Registro Mercantil vigente 8/2/2018; 34) Certificado de Registro Mercantil vigente 8/24/2021; 35) Certificado de Registro Mercantil vigente 8/24/2021; 36) Certificado de Registro Mercantil vigente 9/5/2019; 37) Venta 3/10/2015; 38) Estatutos sociales 2/25/2015; 39) Estatutos sociales 2/25/2015; 40) Lista de los suscriptores y estado de los pagos 3/10/2015; y 41) Lista de los suscriptores y estado de los pagos 3/10/2015, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

86. **Certificación No. CERT/93172/2022, de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Con la que probaremos:** Que todos los documentos que se encuentran anexos a la presente certificación son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados, y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de este registro mercantil, en relación a la entidad Grasswey Group, S.R.L., Registro Mercantil No. 114316PSD, emitida de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015) y vigente hasta el veinticinco (25) de febrero del dos mil veintitrés (2023), así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

87. **Certificado de registro mercantil sociedad de responsabilidad limitada SRL, No. 24149SD, fecha de emisión de siete (7) de octubre del año dos mil tres (2003), de la denominación social PISA S.R.L., RNC-1-01-59622-8. Con la que probamos** el domicilio de la referida empresa, objeto social, actividad y su composición societaria, bajo la administración de Isabel Virginia Barrous E. Read y Danilo Tabare González Borrell, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

88. **Certificación de DP World, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el Director de Seguridad Militar de DP World Dominicana, Cristóbal Compres. Ello relativo a la terminación de**



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

contrato laboral de Cristian Canela. Con la que probaremos: la desvinculación del investigado **Cristian Canela** por negligencia en sus funciones el día 5/12/2024, así como otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

89. **Certificación de entrega de documentos de fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024)** con los anexos uno (1) captura sistema super truck Méndez y María SRL sobre pago de Luis Rafael García de pago seguro de ley camión Mack Azul por Diez mil trescientos noventa pesos dominicano (10,390.00); dos (2) Entrega de vehículo, de fecha veinte y seis (26) de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024), de super truck Méndez y María SRL a Luis Rafael García del vehículo Mack CXU613, chasis 1M1AW02Y28N003373; tres (3) Recibo de aceptación y descargo de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte y cuatro (2024) suscrita por el señor Luis Rafael García Alfonseca; cuatro (4) factura telefónica claro no. 0023085603, de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veinte y cuatro (2024) por un monto de tres mil ochocientos once con 24/100 (3,811.24) pesos dominicanos; cinco (5) factura telefónica claro no. 0019405017, de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte y cuatro (2024) por un monto de tres mil seiscientos setenta y cuatro con 19/100 (3,674.19) pesos dominicanos; seis (6) Carta, de fecha veinticinco (25) octubre del dos mil veinte y cuatro (2024), suscrita por tropicales antillanos RNC-131446795 remitida a dirección general de impuestos internos; siete (7) Factura válida para crédito fiscal, no. 303, de fecha veinte y dos (22) del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro (2024), de tropicales antillanos a Super truck Méndez y María SRL, descripción camión carga mack azul; ocho (8) Reporte de venta, de fecha veinte y seis (26) del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024) de super truck Méndez y María SRL a Luis Rafael García Fonseca, el vehículo Mack. Modelo CXU613, color Azul, chasis 1M1AW02Y28N003373, por un monto de ochocientos noventa mil 890,000.00) pesos dominicanos; nueve (9) Información del cliente persona física, de super truck Méndez y María SRL a Luis Rafael García Alfonseca; Diez (10) Carta de super truck Méndez y María SRL, de detalles a tomar en cuenta en el mantenimiento a tomar en cuenta en el mantenimiento y uso del vehículo información para los clientes; once (11) Recibo, de fecha veinte y siete (27) de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024), documento no RA-000001516; doce (12) Comprobante de pago, no 20209911, de fecha veinte y



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

seis de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024), a Super Truck Méndez y María SRL, descripción compra camión placa L380563, monto catorce mil ochocientos dólares americanos(14,800.00); trece (13) Certificado de propiedad de vehículos de motor, no. 14813953, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinte y cuatro (2024), placa L380563, chasis 1M1AW02Y28N003373, a nombre de Luis Rafael García Alfonseca; catorce (14) Captura de Seguro, póliza no 2-05815736, a nombre de Luis Rafael García Alfonseca, del vehículo Mack, modelo CXU613, año 2008, Registro L380563, chasis 1M1AW02Y28N003373; quince (15) Comprobante de pago, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024), a cuenta corriente tropicales antillanos no. 812217339, numero de referencia 262664916, dieciséis (16) Comprobante de pago, de fecha veinte y seis (26) de octubre de dos mil veinte y cuatro (2024), a cuenta corriente tropicales antillanos no. 812217339 número de referencia 261536024; diecisiete (17) Comprobante de pago, de fecha veinte y seis (26) de octubre de dos mil veinte y cuatro (2024), a cuenta corriente tropicales antillanos no. 812217339 número de referencia 261536024; dieciocho (18) Factura No. AR-010000572, de fecha cinco (05) del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro (2024); diecinueve (19) Consulta de mantenimiento, a vehículos correspondiente al chasis 1M1AW02Y28N003373; veinte (20) Recibos de pagos, veinte (25) de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024), Nos. 24954774924-0, de tropicales antillanos, RNC- 1-31-44679-5; veinte y uno (21) Recibos de pagos, veinte (25) de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024), Nos. 24954774924-0, de tropicales antillanos, RNC- 1-31-44679-5; veintidós (22) Recibos de pagos, veinte (25) de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024), Nos. 24954774850-2, de tropicales antillanos, RNC- 1-31-44679-5; veintitrés (23) Acto de venta de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro (2024), entre la compañía tropicales antillanos troant, SRL y Super Truck Méndez y María, SRL, del tipo vehículo carga, marca Mack, modelo CXU613, año 2008, color azul, chasis 1M1AW02Y28N003373; veinticuatro (24) Copia de certificado de propiedad de vehículos de motor, no. 9656182, de fecha veinte y cinco del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), placa L380563, chasis 1M1AW02Y28N003373, a nombre de Tropicales antillanos Troant SRL, RNC **131446795 con lo que probaremos** todas las transacciones realizadas entre Super Truck Méndez y María, SRL y Luis Rafael García alfonseca sobre la venta del vehículo vehículo carga, marca



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

95. **Certificación número JCE-SG-CE-15148-2024, de fecha 22 de noviembre 2024**, en respuesta al oficio DIGPEMP-002242-2024, del ciudadano Rossvels Manuel Calderón Guerrero, suscrita por la suplente del secretario general Lourdes Salazar. **Con la que probaremos** la individualización de **Rossvels Manuel Calderón Guerrero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 003-0060313-1, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

96. **Certificación número JCE-SG-CE-15149-2024, de fecha 22 de noviembre 2024**, en respuesta al oficio DIGPEMP-002242-2024, del Sylvie Courdi Cucchini, suscrita por la suplente del secretario general Lourdes Salazar. **Con la que probaremos** la individualización de **Sylvie Courdi Cucchini**, portador de Cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-2602511-8, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

97. **Certificación número JCE-SG-CE-15150-2024, de fecha 22 de noviembre 2024**, suscrita por la suplente del secretario general Lourdes Salazar. **Con la que probaremos** la individualización de **Martine Cucchini**, portador del pasaporte 11CX25991, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

98. **Certificación No. DS-TSS-2025-29 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025)**. **Con la que probaremos** los salarios base de las cotizaciones realizadas en la Tesorería de la Seguridad Social y los trabajadores que figuran en la nómina de la sociedad comercial Grasswey Group, S.R.L., RNC 131254357 en los registros de la TSS, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

99. **Certificación No. 5306171 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025)**. **Con la que probaremos que el investigado Gumersindo Ovispo Lima**, Número de Seguridad Social (NSS) 13463372-2, Documento de Identidad No. 402-2247520-0, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el dos (02) de enero del dos mil veinticinco (2025), certificándose así su labor como *no dep.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Polanco, Número de Seguridad Social (NSS) 15007407-3, Documento de Identidad No. 402-3956071-3, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

104. Certificación No. 5213790 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Cristian Raynier Canela Aybar, Número de Seguridad Social (NSS) 16274885-7, Documento de Identidad No. 402-3745894-4, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

105. Certificación No. 5214067 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Dulvi Jesús De Los Santos Rosario, Número de Seguridad Social (NSS) 06474860-0, Documento de Identidad No. 226-0008657-7, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación; así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

106. Certificación No. 5214142 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado José Alexander Santana Andújar, Número de Seguridad Social (NSS) 06462306-7, Documento de Identidad No. 093-0064039-9, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003)



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

100. **Certificación No. 5306111 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025). Con la que probaremos que el investigado Luis Rafael García Alfonseca,** Número de Seguridad Social (NSS) 08459209-0, Documento de Identidad No. 226-0015185-0, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el dos (02) de enero del dos mil veinticinco (2025), certificándose así su labor como empleado en la Grasswey Group S.R.L., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

101. **Certificación No. DS-TSS-2025-85 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025). Con la que probaremos** los salarios base de las cotizaciones realizadas en la Tesorería de la Seguridad Social y los trabajadores que figuran en la nómina de la sociedad comercial Farmacia Dona Olga S.R.L., RNC No. 130055319 en los registros de la TSS, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

102. **Certificación No. 5214124 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Alexander Henríquez Castro,** Número de Seguridad Social (NSS) 06720956-6, Documento de Identidad No. 226-0019299-5, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

103. **Certificación No. 5213994 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Ángel Miguel De La Rosa**



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Mack, modelo CXU613, año 2008, color azul, chasis 1M1AW02Y28N003373, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

90. **Certificación número JCE-SG-00160-2025, de fecha 08 de enero 2025**, en respuesta al oficio DIGEPEMP-004-2025, suscrita por el secretario general Sonne Beltré Ramírez. **Con la que probaremos** la individualización del investigado **Luis Rafael García Alfonseca**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 226-0015185-0, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

91. **Certificación número JCE-SG-00161-2025, de fecha 08 de enero 2025**, en respuesta al oficio DIGEPEMP-004-2025, suscrita por el secretario general Sonne Beltré Ramírez. **Con la que probaremos** la individualización del investigado **José Nicolas Castillo**, portador de la cédula de identidad Núm. 226-0012039-2, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

92. **Certificación número JCE-SG-00162-2025, de fecha 08 de enero 2025**, en respuesta al oficio DIGEPEMP-004-2025, suscrita por el secretario general Sonne Beltré Ramírez. **Con la que probaremos** la individualización del investigado **Winston Armando Tejera Rodríguez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 093-0064039-9, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

93. **Certificación número JCE-SG-00163-2025, de fecha 08 de enero 2025**, en respuesta al oficio DIGEPEMP-004-2025, del ciudadano Víctor Manuel Polanco Rodríguez, suscrita por el secretario general Sonne Beltré Ramírez. **Con la que probaremos** la individualización de **Víctor Manuel Polanco Rodríguez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0191404-6, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

94. **Certificación número JCE-SG-00164-2025, de fecha 08 de enero 2025**, en respuesta al oficio DIGEPEMP-004-2025, suscrita por el secretario general Sonne Beltré Ramírez. **Con la que probaremos** la individualización del investigado **José Alexander Santana Andújar**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 093-0064039-9, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

hasta el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Grasswey Group S.R.L., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

→ no dep.

107. Certificación No. 5214040 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Nelson Neftalí Mercedes Lugo, Número de Seguridad Social (NSS) 06129450-3, Documento de Identidad No. 049-0080990-8, en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

108. Certificación No. 5214089 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Rosalio De Los Santos Moreno, Número de Seguridad Social (NSS) 01884797-7, Documento de Identidad No. 005-0038713-9, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en el Ejército de la República Dominicana, según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

→ no dep.

109. Certificación No. 5214171 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Snyder Leonardo Carrasco Peña, Número de Seguridad Social (NSS) 58467321-1, Documento de Identidad No. 223-0045327-5, consta en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y

→ no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.

110.

111. **Certificación No. 5214110 emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con los que probaremos que el investigado Yoel Jesús Jaques, Número de Seguridad Social (NSS) 16708736-2, Documento de Identidad No. 402-0918563-2, en los registros de la TSS para el período comprendido entre las fechas primero (01) de junio del año dos mil tres (2003) hasta el trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), certificándose así su labor como empleado en la Zona Franca Multimodal Caucedo S.A., según los salarios reportados y detallados en la presente certificación. Así como probaremos otras circunstancias de los hechos.**

112. **Una (01) factura original No. 00804 de fecha 11/06/2024 dirigida a Transporte Pisa, suscrita por Grasswey Group SRL, con un total de dieciocho (18) anexos de recibos, tickets y conduces de DP World Caucedo y Tonewood. Con la que probaremos el servicio y el pago realizado a través de sus transportes a Furgones Bravo Km22 y Furgones Bravo La Caleta, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.**

113. **Una (1) carta suscrita por Isabel Read de González, gerente administrativa de Pisa S.R.L. en fecha 7 de enero del 2025, en referencia a la "Solicitud de Información del contenedor FFAU4542281" suscrita por la Mag. Sourelly Jacquez Vialet. Con la que probaremos que el contenedor FFAU4542281 fue retirado por el chofer Dayron Félix Franco Pinales según los comprobantes del Puerto Multimodal de Caucedo, luego fue entregado en centro de acopio por el chofer Yohan De Los Santos y luego fue retirado vacío para ser retornado al Puerto por el chofer Luis García el 3 de diciembre del 2024, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.**

114. **Una (1) carta suscrita por Isabel Read de González, gerente administrativa de Pisa S.R.L. en fecha 7 de enero del 2025, en referencia a Entrega de documentación en virtud de solicitud de la Dirección General de Persecución bajo el oficio No. 002669-2024 con sus anexos; uno (1) relación contenedores de importación de supermercados bravo,**

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

correspondiente al veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinte y cuatro (2024); dos (2) conduce de importación CI000601 492R659; tres (3) conduce despacho 4715880; cuatro (4) registro de entrada de cagado (30/11/2024), y salida de vacío (3/12/24); quinto (5) reporte diario de contenedores vacíos para retornar a los puertos, desde los cuatro centros de acopio de supermercados bravo, correspondientes al 4 de diciembre del 2024; sexto (6) factura 117416TP4, de SITRAFUCABOCHI; incluyendo el cobro por entregar del contenedor FFAU452281, transportado por uno de los choferes miembros del sindicato; séptimo (7) copia factura 23382 del 6/12/24, de pisa a supermercados bravo. Entre los contenedores del 29/11/24 no figura el FFAU4542281 **con la que comprobaremos** que para el contenedor FFAU4542281 no figura en los contenedores del 29 de noviembre del 2024 en TRANSPORTE PISA S.R.L. puesto que no fue asignado un número de localizador para el mismo, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ *no def.*
115. Un (1) documento de fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por Cristóbal Comprés, dirigida a Lic. Felbelys Rosario, Ministerio Público, en referencia a información solicitada en fecha 6 de diciembre de 2024, sobre el protocolo para uso de herramientas tecnológicas. **Con el cual probaremos** que las políticas de la empresa expresan que nadie debe utilizar la contraseña de otra persona para acceder a su computador, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ *no def.*
116. Un (1) documento de fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por Cristóbal Comprés, dirigida a Lic. Felbelys Rosario, Ministerio Público, en referencia a información solicitada sobre sello de seguridad validado a la descarga del contenedor HLBU9354083, en fecha 5 de diciembre. **Con el cual probaremos** que el sello de seguridad fue validado por los encargados de esta entidad de transporte, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ *no def.*
117. Un (1) documento de fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por Cristóbal Comprés, dirigida a Lic. Felbelys Rosario, Ministerio Público, en referencia a información solicitada sobre sello de seguridad aplicado al contenedor FFAU4542281. **Con el cual probaremos** que fue colocado el sello de seguridad para contenedores vacíos por el investigado Alexander



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Henríquez a las 17:53, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

118. Un (1) documento de fecha 9 de diciembre del 2024, suscrito por Moisés De Oleo, Gerente senior seguridad DP WORLD Dominicana, dirigido a Lic. Felbelys Rosario, Ministerio Público, en respuesta a la solicitud de información. **Con la que probaremos** la trazabilidad de los radios en las RTG 15 Y 22, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

119. Un (1) documento suscrito por Cristóbal Comprés en fecha 13 de diciembre 2024, dirigido a Lic. Felbelys Rosario, Ministerio Público, en respuesta a solicitud de listado de acceso en fecha 05 de diciembre-06 de diciembre 2024. **Con el cual probaremos** quienes tuvieron acceso en fecha 05 de diciembre y el 6 de diciembre del año 2024, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

120. Una (1) carta suscrita por Cristóbal Comprés en fecha 9 de diciembre del 2024, en respuesta a solicitud de información. **Con el cual probaremos** las móviles identificadas en el bloque C y las personas que conducían, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

121. Un (1) documento suscrito por Cristóbal Comprés en fecha 9 de diciembre 2024, en respuesta a solicitud de información relacionada al sistema de ponche en fecha 05 del mes de diciembre 2024. **Con la que probaremos** la asistencia de los investigados Nelson Mercedes, Ángel de la Rosa, Cristián Canela, Alexander Henríquez, Yoel Jesús Jaquez y Dulvi De Los Santos, en horarios de 07:00 - 19:00 y de 19:00-07:00., así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

122. Un (1) Excel identificado con el nombre "Nómina Digital Grasswey Group S.R.L." RNC 131254357, de la Tesorería de Seguridad Social, en donde se identifican a los investigados: Jorge Aníbal Maldonado, Yefry Antonio Moris Montero, Vladimir García Pérez, Roberto Orlando Vizcaíno Marte, Yeuri Tomás Pimentel Reyes, José Nicolás Castillo Hart, José Miguel Guzmán Zapata, Leydi Margarita Feliz Olivero, Yessy Yohan *→ no def.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

127. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (809)-863-4480 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos** que el número móvil +1 (809)-863-4480, estuvo registrado y/o activado a nombre de **Dulvi Jesús de los Santos Rosario**, Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0008657-7 desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

128. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (809)-916-8566 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (809)- 916-8566, estuvo registrado y/o activado a nombre Número a Identificar: 9300308658 desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

129. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (809)-935-5394 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (809)-935-5394, estuvo registrado y/o activado a nombre de José Antonio Mañana De La Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1680721-5, desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

130. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (809)-910-7005 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos** que el número móvil +1 (809)-910-7005, estuvo registrado y/o activado a nombre de José Miguel Arias Tejeda, Cédula de *→ no def.*

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Identidad y Electoral No. 093-0048184-4 desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

131. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-872-7904 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (829)-872-7904, estuvo registrado y/o activado a nombre de **Alexander Henríquez Castro**, Cédula de Identidad y Electoral No. 22600192995, desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

132. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-907-1588 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (829)-907-1588, estuvo registrado y/o activado a nombre de Nelson Neftalí Mercedes Lugo, Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0080990-8, desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

133. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (849)-277-8308 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (849)-277-8308, estuvo registrado y/o activado a nombre de la investigada **Pura María Andujar Asencio**, Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0030294-1, desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Feliz Toledo, Mioscar Alejandro Ozoria Concepción, Francisco Antonio Beltre Montero, Jheyminson Leonardo Guzmán Pérez, Hoffer Jiménez Cuevas, Jean Carlos Jairo Acevedo, Daniel José Alexander Santana Andújar, Luis Rafael García Alfonseca. **Con el cual probaremos que** estaban fungiendo como empleados de la empresa Grasswey Group S.R.L., así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

123. **Respuesta de la solicitud realizada por la Fiscal Felbelys Rosario, a DP-WORD de fecha 09 de diciembre 2024**, donde solicita una certificación de los usuarios que tuvieron acceso a las unidades FFAU4542281 y HLBU9354083, suscrita por el director de seguridad militar Cristóbal Compres. **Con la que probaremos** cuales unidades tuvieron acceso a las unidades más arriba descrito, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

124. **Respuesta de la solicitud realizada por la Fiscal Felbelys Rosario, de fecha 09 de diciembre 2024**, donde solicita le facilite cita y transacción del rotulo A841 y S503, suscrita por el director de seguridad Cristóbal Compres. **Con la que probaremos** la entrada de dos contenedores, uno de ellos vacío de DP WORD, al puerto Multimodal Caucedo., entre otros, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

125. **Respuesta de la solicitud realizada por la Fiscal Felbelys Rosario, a DP WORLD**, donde solicita los videos captados por las camaras de seguridad, en fecha 12 de diciembre del dos mil veinticuatro, suscrita por Cristobal Comprés, director de seguridad militar, DP WORLD; con la que probaremos, las irregularidades y violaciones del proceso establecido en el area de guas 01, carril 5 doble via D-E 100, Caril 4 bloque C-D 100, P-1 In 3, bloques A 100 TO 300, entre otras circunstancias que probaremos entorno a los hechos. *→ no def.*

126. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (809)-218-9433 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos** que el número móvil +1 (809)-218-9433, estuvo registrado y/o activado a nombre de **Pascual Marrero Gonzáles**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0019617-9 desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de *→ no def.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

134. Registro del Suscriptor del número móvil +1 (849)-886-1751 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que el número móvil +1 (849)-886-1751, estuvo registrado y/o activado a nombre de **Enidio Eduardo Peguero Acevedo**, Cédula de Identidad y Electoral No. 00200431328 desde el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no def.

135. Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-718-9019 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que el número móvil +1 (829)-718-9019, estuvo registrado y/o activado a nombre de **Moisés Hinojosa Natera**, Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0007943-2 desde el primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no def.

136. Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-880-6851 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que el número móvil +1 (829)-880-6851, estuvo registrado y/o activado a nombre de **José Alexander Santana Andujar**, Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0064039-9, desde el primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no def.

137. Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-925-5225 emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA. Con la que probaremos que el número móvil +1 (829)-925-5225, estuvo registrado y/o activado a nombre de la sociedad comercial **TECH4MIK**, RNC: 131621376, desde el primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil → no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

138. **Registro de IMEI emitido por la prestadora de servicios telefónicos ALTICE DOMINICANA, en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024),** ello respecto del IMEI No. 355225110111050. **Con la que probaremos** el registro de uso del IMEI No. 355225110111050, durante el periodo comprendido entre las fechas primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

139. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-981-7557 emitido por la prestadora de servicios telefónicos CLARO DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (829)-981-7557 estuvo registrado y/o activado a nombre Francisca García, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0668243-8 en la fecha correspondiente al treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

140. **Registro del Suscriptor de los números móviles +1 (809)-520-1835 y +1 (829)- 753-7945 emitidos por la prestadora de servicios telefónicos CLARO DOMINICANA. Con la que probaremos que** los números móviles +1 (809)-520-1835 y +1 (829)- 753-7945 estuvieron registrados y/o activados respectivamente a nombre de Carlos Castillo Hart, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-0053034-9; Blanca Paredes Zamora, Cédula de Identidad y Electora No. 40252638214, en la fecha correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *no dep.*

141. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-505-4301 emitido por la prestadora de servicios telefónicos CLARO DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (829)-505-4301, estuvo registrado y/o activado a nombre del investigada Kathy Mendoza Núñez, Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0069049-9, en la fecha *no dep.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

correspondiente al veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

142. **Registro del Suscriptor del número móvil +1 (829)-766-0587 emitido por la prestadora de servicios telefónicos CLARO DOMINICANA. Con la que probaremos que** el número móvil +1 (829)-766-0587, estuvo registrado y/o activado a nombre de Luis García Alfonseca, Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0015185-0, en la fecha correspondiente al dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ no def.

143. **Registro del Suscriptor de los números móviles +1 (809)-768-1307, (829)-781-7188, (829)-343-0937, (809)-834-7155, (809)-335-4429, (829)-269-3927, (829)-502-9478, (809)-313-0714, emitidos por la prestadora de servicios telefónicos CLARO DOMINICANA, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que** los números móviles estuvieron registrados y/o activados respectivamente, a nombre de: Jorge Hipólito Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No. 225-0000687-3; Wonder Ismael González Bello, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-0066153-2; Yoel Jesús Jaques, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-0918563-2; Rosalio De Los Santos Moreno, Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0038713-9; Nelson Mercedes Lugo, Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0080990-8; Ángel De La Rosa, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3956071-3; Cristian Raynier Canela Aybar, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3745894-4; así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ no def.

144. **Registro del Suscriptor de los números móviles +1 (849) 350-5622, (809)-842-6629, (809)-771-4061, emitidos por la prestadora de servicios telefónicos CLARO DOMINICANA, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Con la que probaremos que** los números móviles estuvieron registrados y/o activados respectivamente, a nombre de los investigado Luis López Jiménez, Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0015458-1; Leidy Yennyfer Taylor Duverge, Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0012066-5; Claudia

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Tolentino García, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0666476-6; así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

145. **Ayuda de memoria de fecha trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010)**, suscrito por Danilo Tabare González Borrell, Isabel Virginia Read de González y Patricia Rey de Heinsen, **Con la que probaremos** un relato del tiempo de fundado de la empresa, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

146. **Endoso de vehículo, de fecha doce (12) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)**, de la razón social Super Truck Mendez y María SRL RNC 131537987 a Luis Rafael García Alfonseca, placa L380563, chasis 1M1AW02Y28N003373 **con cual probamos** el vehículo se transfirió al nombre de Luis Rafael García Alfonseca, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.

147. **Contrato de opción a compra, de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**, entre el señor Danilo Tabaré González Borrell, y la señora Isabel Virginia Barrous E. Read, con sus respectivas cédulas de identidad, por el inmueble descrito como parcela num. 787-0064504, del distrito catastral num. 02, que tiene superficie de 7,546.00 metros cuadrados, matrícula. 0300025326, ubicado en Constanza, la vega. Anexo: certificado de título, matrícula 0300025326, municipio de Constanza, la vega, plano individual: parcela No: 787-006.4504, plano general: parcela No. 787 y 787-006.4504; copia de cédula de Isabel Virginia Barrous E. Read; Copia de cédula Danilo Tabare González Borrell; certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 0300025326, de fecha de inscripción veinte y seis (26) de agosto del dos mil veinte y cuatro; certificación no. C0124953989387, que certifica que el inmueble no. 066400018767 se encuentra registrada a nombre de Danilo Tabare Gonzalez Borrel; recibo de pago no. 24953989387-6, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro(2024) a nombre de Danilo Tabare González Borrel, con un monto de trescientos (300.00); Certificado de inscripción catastral, código de referencia catastral No. 130201021802201, de fecha 8/04/2014 que certifica la inscripción del inmueble a nombre de Isabel virginia Barrous Read, Danilo Gonzalez Borrel; solicitud de avalúo inmueble de fecha veinte y seis de agosto de → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

dos mil veinte y cuatro, suscrita por Isabel Virginia Barrous Read, Danilo Tabare Gonzalez Borrell, remitida a dirección General de catastro Nacional, para el inmueble número 066400018767 registrado a nombre de Isabel Virginia Barrous read y Danilo Tabare Gonzalez Borrell, **Con los cuales probamos** que el señor Ramon Cruz Collado estaba interesado en adquirir el inmueble ubicado en Constanza, la vega, parcela num. 787-0064504, del distrito catastral num.02, a los señores Danilo Tabare Gonzalez Borrell y Isabel Virginia Barrous E. Read, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

148. **Comprobante, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, realizado a DGII/249549156718, no de referencia 38010827 por un monto de ciento setenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$175.00), **con la que probamos** un pago de un impuesto de la DGII, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

149. **Autorización de pago, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, número 24954915671-8, RNC- 1-31-53798-7 Super Truck Méndez y María S.R.L, por un monto a cancelar de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00). **Con la que probamos** el pago del impuesto de inscripción y duplicados de matrículas, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

150. **Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor, No. 14813953, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, respecto del vehículo de motor tipo Camión, marca Mack, modelo CXU613, color azul, placa L380563, chasis 1M1AW02Y28N003373, a nombre de Luis Rafael García Alfonseca, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0015185-0. Con el cual probaremos la propiedad del investigado Luis Rafael García Alfonseca sobre dicho vehículo de motor, así como otros datos relevantes a los hechos. *→ no def.*

151. **Captura de conversación de Ramon Ito Gómez, de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticinco (2025)** sobre una consulta de contenedor, de numero MEDU7459015, **Con la que probaremos** el número y estado del contenedor, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. *→ no def.*

152. **Ayuda de Memoria, de fecha de tres (3) de enero del dos mil veinte y cinco (2025)** con anexo: Relación contenedores de importación de *→ no def.*

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

supermercados 4, correspondientes al 29 de noviembre; Reporte diario de contenedores vacíos para retornar a los puertos, desde los cuatros de acopio de supermercados Bravo, de fecha 3/12/2024; Reporte diario de contenedores vacíos para retornar a los puertos, desde los cuatros censos de acopio de supermercados Bravo, de fecha 4/12/2024; muestra de correos electrónicos recibidos entre el 28/11/24 y 5/12/24, mediante los que se reportan los contenedores vacíos; reporte de moras generadas durante el mes de noviembre, 2024, a ser pagadas por la sociedad comercial PISA, S.R.L. **Con la que probaremos** la localización de los contenedores vacíos, así como otras circunstancias de los hechos.

153. **Carta de Super Truck Méndez y María, S.R.L.**, de detalles a tomar en cuenta en el mantenimiento a tomar en cuenta en el mantenimiento y uso del vehículo información para los clientes **con el cual probaremos** se le entregue los requisitos para el mantenimiento del camión placa L380563, chasis 1M1AW02Y28N003373 al señor Luis Rafael García Alfonseca. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

154. **Información del cliente persona física**, de Super Truck Méndez y María S.R.L., a Luis Rafael García Alfonseca, **Con la que probaremos** la información aportada por el señor Luis Rafael García Alfonseca a la compañía Super Truck que incluyen su residencia y profesión, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

155. **Captura de Seguro** con la Póliza No. 2-05815736, a nombre de Luis Rafael García Alfonseca, respecto del vehículo de motor marca Mack, modelo CXU613, año 2008, Registro L380563, chasis 1M1AW02Y28N003373. **Con la que probaremos** que el seguro del vehículo Mack, Placa L380563, Chasis No. 1M1AW02Y28N003373 estaba al nombre del señor Luis Rafael García Alfonseca, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

156. **Solicitud de medida de coerción de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, presentada por la Procuradora Fiscal Ofil Feliz Campusano, encargada de la Unidad de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, en contra de los investigados **Ismael Lorenzo Sanchez**, y **Jaisson Valdez Rosario** de Santo Domingo Oeste, por Asociación de malhechores,



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

acceso ilícito y obtención ilícita de fondos, tipos penales descritos y sancionados bajo la Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología; en fecha 29 de noviembre del año 2024 **en virtud de la Resolución penal núm. 1384-2024-SMED-01154** los investigados Isamel Lorenzo Sanchez y Jaisson Valdez Rosario fueron puestos bajo medida de coerción concerniente a Prisión Preventiva. **Con lo cual probaremos que**, estos investigados son reincidentes en actos delictivos, asimismo, que representan un grave peligro de fuga, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

157. **Documento de Entrega Voluntaria realizada el doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizado por Dulvi Jesús De Los Santos**, quién entrega a la Procuradora Fiscal Elizabeth Paredes, una computadora tipo Laptop marca Dell, modelo Latitude 5440, color gris, Serie No. 12053226315, con un sticker "DP World Equipo Interno Autorizado", así como su cargador negro. → no def.

158. **Certificación del Banco Santa Cruz de fecha 10 de enero de 2025** firmada por Luis R. Arias Acevedo **Con el cual probaremos** que el señor Luis Rafael Garcia Alfonseca alias "El Duartero" realizo el pago por el camión. → no def.

159. **Certificación del Banco Santa Cruz de fecha 10 de enero de 2025** firmada por Luis R. Arias Acevedo **Con el cual probaremos** que el señor Luis Rafael Garcia Alfonseca alias "El Duartero" con los hechos relevantes de la investigación. → no def.

160. **Un (1) documento suscrito por Luis Carlos Payan Aguasvivas, Gerente de Seguridad de Altice dominicana, S.A. de fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, en respuesta a solicitud de información contenida en la orden judicial No. 530-2024-EMES-02578 de fecha 20 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); **Con lo cual probamos** la mapificación de las celdas, con identificación de suscriptores del número Simcard No. 1012210611922, con lo que se pudo constatar que corresponde al número 18091046021, identificado con el RNC 131252389, Hitek S.R.L., activo y en funcionamiento desde el veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), además de documentos anexos contentivo de datos registrados al sistema de la entidad telefónica Altice sobre las informaciones del número Simcard, así como también diversas informaciones relacionadas con los hechos. → no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

161. Acta de Arresto en virtud de Orden Judicial, Núm.530-2024-EMES-02646, practicado en fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:32 p.m., levantada por el Agente de la DNCD, Jose Benjamín Mateo Capellan. **Con la que probaremos** la legalidad del arresto del investigado **Jose Nicolas Castillo Hart (a) Nikito**, las circunstancias de lugar y hora, así como cualesquiera otras circunstancias relacionadas con los hechos imputados. → no def.
162. Acta de Registro de Personas de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:34 p.m., levantada por el Agente de la DNCD, Jose Benjamín Mateo Capellan. **Con lo que probaremos la legalidad** del registro realizado al investigado **Jose Nicolas Castillo Hart (a) Nikito**, que se le ocupó en su mano izquierda Un (1) celular, marca Iphone, Color negro, Imei: 356438100128638, con un Sin Card de la Compañía Claro núm.89010210524009120849, las circunstancias de lugar y hora, así como cualesquiera otras circunstancias relacionadas con los hechos imputados. → no def.
163. Acta de Arresto en virtud de Orden Judicial, Núm.530-2024-EMES-00062, practicado en fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 6:49 p.m., levantada por el Agente de la DNCD, Samuel Sosa. **Con la que probaremos** la legalidad del arresto del investigado **Winston Armando Tejera Rodriguez (a) Barbiking**, las circunstancias de lugar y hora, así como cualesquiera otras circunstancias relacionadas con los hechos imputados. → no def.
164. Acta de Registro de Personas de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 6:57 p.m., levantada por el Agente de la DNCD, Samuel Sosa. **Con lo que probaremos la legalidad** del registro realizado al investigado **Winston Armando Tejera Rodriguez (a) Barbiking**, que se le ocupó en el bolsillo izquierdo de su bermuda la cantidad de mil novecientos dólares estadounidenses (1,900), en el mismo también se ocupó un (1) celular marca iphone, modelo 16 pro max, color rose gold, imei: 359447961654696, imei 2: 359447961525623, en el bolsillo derecho de su bermuda se ocupó dos (2) llaves, una (1) color plateado con la marca Nissan y la otra llave de color negra de la marca toyota con un llavero SM Proyect, las circunstancias de lugar y hora, así como cualesquiera otras circunstancias relacionadas con los hechos imputados. → no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

165. **Acta de Arresto en virtud de Orden Judicial de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las 4:41 a.m., levantada por Emmanuel Ramírez Sánchez, Ministerio Público, auxiliado por el Oficial Primero, Carlos García Bautista. **Con la que probaremos** la legalidad del arresto del investigado **Nelson Mercedes Lugo**, en virtud del Auto No. 973-2024-EMES-15557, emitido por el Magistrado Máximo Roa Saint Hilaire del Juzgado de la Instrucción de Santo Domingo, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.
166. **Acta de Registro de Personas de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las 4:45 a.m., levantada por Emmanuel Ramírez Sánchez, Ministerio Público, auxiliado por el Oficial Primero Carlos García Bautista. **Con lo que probaremos la legalidad** del registro realizado al investigado **Nelson Mercedes Lugo**, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.
167. **Acta de Registro de Persona de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025)**, instrumentada por el Ariel Florián Carvajal, Agente 1^{ero} de la DNCD., al investigado **Cristian Raynier Canela Aybar**. Con la que probamos que al ser registrado el investigado, le fueron ocupados los siguientes objetos: Un juego de llaves con un total de seis (6) llaves color plateado; un iPhone, color morado, sin Serial ni modelo visibles, con un cover transparente; una Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3745894-4 a nombre de Cristian Raynier Canela Aybar. → no dep.
168. **Acta de Arresto realizado en fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025)**, en virtud de la **Orden Judicial 973-2024-EMES-15558**, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2025) emitida por el Magistrado Juez Máximo C. Roa Saint-Hilarie, Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo.; ejecutada contra el investigado **Cristian Raynier Canela Aybar**. Con la que probamos: La fecha, lugar, hora y circunstancias del arresto de este investigado, por los hechos narrados en la presente solicitud de imposición de medidas de coerción. → no dep.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

169. Acta de Registro de Persona de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), instrumentada por Frederick De La Cruz Acencio, realizado al investigado Dulvi Jesús De Los Santos, al cual le fueron ocupados: Un celular iPhone, color blanco con tres cámaras modelo modelo ProMax, IMEI 354058243086220, con un cover transparente; un teléfono marca Samsung, color negro con un sticker blanco de "DP World Equipo Autorizado" IMEI 352424104859729001; una Cédula de identidad y Electoral 226-0008657-7; una licencia de conducir a nombre de Dulvi Jesús De Los Santos, tres (03) tarjetas del Banco Popular a nombre de Jesús de los Santos, una dorada y dos de color azul; una tarjeta del Banco de Reservas y un Carnet de Seguro Humano a nombre de Dulvi Jesús De Los Santos. Con lo que probamos legalidad de la actuación y los objetos ocupados al investigado debido a este registro. → no def.
170. Acta de Arresto realizado en fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), en virtud de la Orden Judicial 973-2024-EMES-15558, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2025) emitida por el Magistrado Juez Máximo C. Roa Saint-Hilarie, Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo.; ejecutada por Elizabeth Paredes, Ministerio Público, auxiliada de Frederick De La Cruz Acencio, miembro del Ejército de la República Dominicana, contra el investigado Dulvi Jesús De Los Santos. Con la que probamos: La fecha, lugar, hora y circunstancias del arresto de este investigado, por los hechos narrados en la presente solicitud de imposición de medidas de coerción. → no def.
171. Acta de Registro de Persona de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), instrumentada por Astro Emelquis Mejía Suarez, DNCD, realizado al investigado Denis Berroa Brito. Con la que probamos legalidad de la actuación y los objetos ocupados al investigado debido a este registro. → no def.
172. Acta de Arresto realizado en fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), en virtud de la Orden Judicial 973-2024-EMES-1555, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2025) emitida por el Magistrado Juez Máximo C. Roa Saint-Hilarie, Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo.; La ejecución de dicha orden se llevó a cabo contra el investigado Denis Berroa Brito, en → no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

camioneta fue ocupado un bulto de mano, de tela color negro, el cual contenía en su interior tres (03) matriculas originas de embarcación núm. 059440, de la embarcación Fabiola-II, a nombre de Miguel Ángel Heredia; 059582, de la embarcación Esperanza X, a nombre de Denis Berroa Brito; 0615%6, de la embarcación Natascia, a nombre de Denis Berroa Brito; tres copias de matrícula de embarcación número 052229 de la embarcación Cubita Expres-I, a nombre de Denis Berroa Brito; 035680, de la embarcación Cristopher I, a nombre de Manuel Antonio Pérez y/ o Luz María García Peguero; 051465, de la embarcación Kristal-VIII, a nombre de Cia. Comercial Costa Romántica, S.R.L, representante Luz María García Peguero; de igual manera fue revisada una yipeta marca Kia, modelo Seltos, color blanco, placa G714536, año 2025, chasis LJD5AA1DBS0138809, no encontrando nada comprometedor dentro de la misma; un (01) camión marca Toyota, modelo Town-Ace, color blanco, placa X668490, chasis S402U0014755, AÑO 2015, no encontrado en su interior nada comprometedor; en el patio de la vivienda fueron ocupados cinco motores fuera de borda, de los cuales uno (01) marca Suzuki color blanco y gris, de 325 caballos de fuerzo, serie D40229AAAA; uno (01) marca Yamaha, de 325 caballos de fuerza, color gris serie FL250HETX1007472 y tres (03) de 75 caballos de fuerza marca Yamaha Enduro, color gris y rojo, dos (02) con serie no visible, uno serie E75BMHD X 1030737. Con lo que probaremos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el allanamiento en la residencia de este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otro elemento relevante al presente caso.

177. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Diógenes Quezada, Ministerio Público, auxiliado de Julio Meléndez y Rafael Antonio López Figueroa, Agentes DNCD,** en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en una gallera con muro perimétrico construido en concreto, pintado de color azul con una maya ciclónica y portón metálico de color gris, ubicado en San Rafael de Yuma, Bayahíbe, provincia La Altagracia, coordenadas: 18.377791, -68.839432), **domicilio vinculado al investigado Tony Berroa.** En el cual fueron ocupados: En la primera habitación, a mano izquierda: una mochila de color gris marca PUMA, conteniendo en su interior siete cajas de cartón,

-no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

cartuchos c/u, para escopeta calibre 12, para un total de quinientos sesenta (560) unidades de cartuchos para escopeta calibre 12; sobre el sofá antes mencionado, junto un cúmulo de ropas fue ocupada un recorte de funda de plástico color negro y rayas transparentes, la cual contenía en su interior quince (15) porciones de un vegetal color verde, de las cuales trece (13) estaban contenidas en fundas de plástico transparente tipo ziploc una (01) en recorte de funda de plástico color rojo con rayas transparente y una (01) en recorte de funda de plástico color azul con raya transparente; en la primera habitación del lado de derecho de la vivienda, entre la pared y la única cama que había en dicha habitación fue ocupada una (01) porción de un vegetal color verde, presumiblemente Marihuana, contenida en una funda de plástico tipo ziploc transparente; en la misma habitación, debajo de una mesita de noche de madera, color blanco fue ocupada una (1) porción de un vegetal color verde, presumiblemente Marihuana, envuelta en recorte de funda de plástico color amarillo; mientras que en el piso del closet, fue ocupada una (01) caja para capsulas de pistola cal. 9mm., marca luger, color rojo, negro y blanco, la cual contenfa en su interior 30 capsulas para pistola calibre 9mm.; en el closet de la segunda habitación del lado derecho de dicha vivienda, fue ocupado una chicha (tabaquito) y una (01) porción de un vegetal color verde presumiblemente Marihuana, contenida en recorte de funda de plástico tipo ziploc transparente, y una trituradora de metal para Marihuana color rosado, dorado y azul; en el estacionamiento de la vivienda fueron revisados tres (03) vehículos de motor: una (01) camioneta, marca Toyota, modelo Hi Lux, color blanco, placa L383626, chasis 8AJKA8CDX03175338, dentro de la cual, sobre el asiento delantero del pasajero fue ocupado un bulto de mano, de piel, color negro, marca Salvatore Ferragamo, el cual contenía en su interior la suma de cuatrocientos once dólares (US\$411) americanos en efectivo; mil trescientos sesenta y cinco pesos (RD\$1365) dominicanos en efectivo; una (01) cartera de hombre, de piel, color negro conteniendo en su interior una cedula de identidad y electoral a nombre del señor Denis Berroa Brito núm. 085-0008646-0, una (01) licencia de porte y tenencia de arma de fuego, a nombre del señor Denis Berroa Brito, del arma de fuego marca Viking, serie 0544601294, una licencia de conducir, también a su nombre una tarjeta del seguro de salud ARS Mapfre; tres tarjetas de crédito, dos de ellas Máster Card y una Visa, numeración 5549-0900-2851-9112; 5415-4701-5586-2108; 4513-2000-1106-9109; dos tarjetas de débito Banreservas Master Card número 5360-5810-1549-0297; 5297-6010-0037-9004: en la gaveta delantera de la misma

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Instrumentada por Sindy Burgos Rosario, Ministerio Público, auxiliada por miembros de la Policía Judicial, **con la cual probamos** la legalidad del arresto, ya que se procedió a poner bajo arresto en flagrante delito al investigado **Enrique José Luis Brito** debido a tener armas de fuegos de manera ilegal, así como instrumentos y evidencias que hacen suponer que era autor y/o cómplice de hechos relacionados al Tráfico Internacional de drogas y sustancias controladas y lavado de activos, a la hora de ser realizado el allanamiento en su morada en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00093, por Karen G. Casado Minyety jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional; así como también otras informaciones relacionada a los hechos.

176. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Rodolfo Reyes, Ministerio Público, auxiliado de Deny Manuel Sepúlveda De León, Agente de la Policía Nacional,** en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en la propiedad que alberga dos viviendas, la primera de dos niveles construida en concreto, de color blanco y azul, con rejas metálicas de color blanco y un portón de color gris; la segunda construida en madera, con un techo de zinc, detrás de la vivienda de dos niveles, localizado en la calle Los Manantiales, sector Bayahíbe, municipio San Rafael de Yuma, provincia La Altagracia, coordenadas: 18^a 21" 60.0" N 68^a 50" 17.5" W (18.371250, -68837111), **domicilio de los investigados Denis Berroa Brito y Esperanza Brito, al cual le fueron ocupados** sobre una mesa de noche, color blanco fue ocupada un arma de fuego tipo pistola, marca Viking, calibre 9mm, Serie No. 0544601294, empuñadura de plástico, color negro, con su cargador y dos capsulas para la misma; en la segunda habitación de la vivienda fue ocupada un arma de fuego, tipo escopeta, cal 12, marca Remington, modelo 870 express, serie X15883M, sin ningún tipo de documento; en la sala de la vivienda, al lado de un sofá de tela color azul claro, tirado en el piso fue ocupada una funda de plástico, color azul con letras color negro, de una tienda de ropas llamada D" Cava Sports, la cual contenía en su interior trescientos sesenta (360), capsulas para escopeta calibre 12, de distintos colores, y al lado de la funda, también en el piso fueron ocupadas ocho (08) cajas de veinticinco (25) unidades de

-> no dep

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

San Rafael de Yuma, Bayahíbe, provincia La Altagracia. El arresto fue precedido de un allanamiento, autorizado mediante la Resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025). Durante la intervención, se constató que el investigado no portaba documentación para un arma de fuego, tipo escopeta, calibre 12, marca Remington, modelo 870 Express, serie X215883M. Además, se ocuparon quinientas sesenta (560) unidades de cartuchos para escopeta calibre 12, así como dieciocho (18) porciones de un vegetal de color verde, presumiblemente marihuana, encontradas en su domicilio. También se investiga la procedencia del dinero ocupado en el lugar. **Con la que probamos:** la fecha, el lugar, la hora y las circunstancias del arresto, así como los hechos narrados en la presente solicitud de imposición de medidas de coerción.

173. **Acta de Arresto por Infracción infraganti de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las 06:55 A.M. Instrumentada por Sindy Burgos Rosario, Ministerio Público, auxiliada por miembros de la Policía Judicial, **con la cual probamos** la legalidad del arresto, ya que se procedió a poner bajo arresto flagrante delito al investigado **Enriquillo Luis Brito** debido a tener bajo su poder armas de fuego de manera ilegal, instrumentos y evidencias que hacían suponer que era autor y/o cómplice de hechos relacionados al Tráfico Internacional de drogas y sustancias controladas y lavado de activos, a la hora de ser realizado el allanamiento en su morada en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00093, por Karen G. Casado Minyety jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional; así como también otras informaciones relacionada a los hechos. -> no def.

174. **Acta de Registro de Personas, de fecha doce (12) del mes de Enero del año 2025**, realizada por la Raso Rossy Angélica Beltrán ERD, a **Blanca Luzmila Paredes Zamora**, **con el cual probamos** que en el registro hemos encontrado lo siguiente: En su mano izquierda un (1) celular marca Iphone color Blanc , Imei no visible con un sim Card No 8901020082249884901, con un protector color azul y conteniendo además en el referido protector una cédula a nombre de José Nicolas Castillo Hart N.226-0012039-2 y en su mano derecha una llave de color negra con el logo de toyota. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. -> no def.

175. **Acta de Arresto por Infracción infraganti de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las 06:50 A.M. -> no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

conteniendo cada una en su interior 25 cartuchos calibre .12 MM marca Gold Serial/ Armusa. En la segunda habitación, a mano derecha, encima de la cama: la cantidad de dieciseis papeletas de la denominación de veinte dólares norteamericanos (US\$ 20.00), Para un total de trescientos veinte dólares (US\$320.00); un celular marca Tecno, imei 1 No. 353444728722441; imei 2 No. 353444728722458 conteniendo en su interior una simcard de Claro, serie No. 89010200220403082345, con su cover de color azul y forro de goma color gris; un celular marca TCL, de color gris, imei no visible, conteniendo en su interior una simcard de Claro, serie No. 89010200221432362898 con su cover de color verde y transparente y gris y un billete de la denominación de dos dólares norteamericanos (US\$2.00). Debajo del colchón: un folder color crema conteniendo un Contrato de hipoteca Convencional de Inmueble (Acto No. 55/2023/ folio 97), de fecha 15/09/2023, relacionada con una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos setenta y nueve metros cuadrados (779mtrs?), ubicada entre dos calles del sector de Los Solares, Boca de Yuma, del municipio de San Rafael del Yuma, de la ciudad de Salvaleon de Higüey y provincia de la Altagracia; Un Pagare Notarial (Acto No. 54/2023/ folio 94), de fecha 15/09/2023 relacionado con el pago de la suma de novecientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos (RD\$952,000.00); Una Declaración de Mejora de Inmueble (Acto No 53/2023 folio No. 90), de fecha 15/09/ 2023, relacionado con una porción de terreno con una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos setenta y nueve metros cuadrados (779mts), ubicada entre dos calles del sector de Los Solares, Boca de Yuma, del municipio de San Rafael del Yuma, de la ciudad de Salvaleón de Higüey y provincia de la Altagracia; Dos ejemplares de Doble Factura Hipotecaria, de fecha 15/09/2023, relacionadas con una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos setenta y nueve metros cuadrados (779mts), ubicada entre dos calles del sector de Los Solares, Boca de Yuma, del municipio de San Rafael del Yuma, de la ciudad de Salvaleón de Higüey y provincia de la Altagracia; dos ejemplares de Contrato de Venta de Inmueble, de fecha 15/09/2023, relacionados con una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos setenta y nueve metros cuadrados (779mts), ubicada entre dos calles del sector de Los Solares, Boca de Yuma, del municipio de San Rafael del Yuma, de la ciudad de Salvaleon de Higüey y provincia de la Altagracia; un Contrato de Arrendamiento de Solar (número 2023-00029), de fecha 14/09/2023, con membrete de la Junta Municipal de Boca de Yuma, gestión 2020-2024. En el área del gazebo, en el



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

interior de una caja de madera: un dispositivo de geolocalización (GPS), marca Garmin Striker Vivid, Serial No. 65Q127187, en el área del Patio: Gallo placa No 3134; gallo placa No.12103; gallo placa No.194; gallo placa No. 334; gallo placa No. 0676; gallo placa No.5668; gallo placa No,1318; gallo placa No. 1117; gallo placa No.1493; gallo placa No. 717, gallo placa No.1407; gallo placa No.93; gallo placa No.0677; gallo placa No.1442; gallo placa No.1471; gallo placa No.1490; gallo placa No.1466; gallo Placa No.145; gallo Placa No.1473; gallo placa No.1478; gallo placa No.1456; gallo placa No.1496; gallo placa No.1303; gallo placa No, 1441; gallo placa No Sin placa; gallo placa No. Sin placa; gallo placa No.384; gallo placa No.1485; gallo placa No.1441; gallo placa No. 107; gallo placa No.1453; gallo placa No. 1499; gallo placa No. 1494; gallo placa No.383; gallo placa No.1165; gallo placa No.1482; gallo placa No.1467; gallo Placa No.1495; gallo Placa No. 1451; gallo placa No. 1452; gallo placa No. 1196; gallo placa No, 1409; gallo placa No. 1198; gallo placa No. 1940; gallo placa No, 1169; gallo placa No. 406; gallo Placa No. S/n; gallo placa No, S/ n; gallo placa No. 359; gallo placa No. 1418; gallo placa No. 1304; gallo placa No. 1460; gallo placa No. 2077; gallo placa No. 1309; gallo placa No. 379; gallo placa No. 1321; gallo placa No, 1475; gallo placa No. S/n; gallo placa No.1314; gallo placa No. S/n; gallo placa No. 921; gallo placa No, 954; gallo placa No. 1465; gallo placa No. 1497; gallo placa No. 736; gallo placa No. S/ n; gallo placa No. 971; gallo placa No. 1311; gallo placa No. S/ n; gallo placa No. 873; gallo placa No. S/ n; gallo placa No. s/n; gallo placa No. 1419; gallo placa No. 1113; gallo placa No.1119; gallo placa No.1455; gallo placa No. 337; gallo placa No. 1177; gallo placa No. 1433; gallo placa No.371; gallo placa No, 1169; gallo placa No. 1197; gallo placa No. 1406; gallo placa No. 1464; gallo Placa No. 1310; gallo placa No. 1416; gallo placa No. S/n; gallo placa No. 334, gallo Placa No. 1458; gallo placa No. 1457; gallo placa No. 254; gallo placa No. 1317; gallo placa No. 1195; gallo placa No. 1186; gallo placa No. 1181; gallo placa No. 1435; gallo placa No. 1128; gallo Placa No.1329; gallo placa No. 1171; gallo placa No. 1112; gallo placa No. 1506; gallo placa No. 662; gallo placa No. 1429; gallo placa No. 1459%; gallo placa No. 1505; gallo placa No. S/n; gallo placa No, 1308; gallo placa No. 1148; gallo placa No. 1412; gallo placa No. 1302; gallo placa No. S/n; gallo placa No. 1413; gallo placa No. 1460; gallo placa No. 1445; gallo placa No. S/n; cincuenta (50) pollos y gallinas; ocho (08) faisanes; cinco (05) patos; un (1) mono; un perro; tres (03) flamencos; un (1) jabalí y dos (02) cotorras. Con lo que probaremos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el allanamiento en la residencia de este investigado, así como el

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otro elemento relevante al presente caso.

178. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), ejecutada por Aurelio Valdez, Ministerio Público, en virtud de la resolución No. 973-2025-EMES-00234, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025).** La actuación fue realizada en la calle Respaldo Duarte No. 28, Andrés, Boca Chica, provincia Santo Domingo, coordenadas: 18.448151, 69.628870, domicilio vinculado con el investigado Alexander Henríquez Castro. Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el allanamiento en el domicilio vinculado a este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otra cosa relevante al presente caso. → no def.

179. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Michael Taveras, Ministerio Público, auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) comandados por el Mayor Mario Ezequiel Rincón Rosario F.A.R.D., en virtud de la resolución No. 973-2025-EMES-00234, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Magistrado Juez Máximo C. Roa Saint-Hilarie, Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo.** Realizado en la propiedad casa sin número visible de un (1) nivel construida de block pintada de color verde claro con franja blanca, con portón gris en aluzinc, ubicada en la calle sin nombre próximo a la calle Violeta y Príncipe Negro, sector urbanización Los Jardines, Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.46293, -69.59951, vinculada al investigado Carlos Nicolás Castillo Hart. En la cual fueron ocupados: un (1) DVR marca Hilook digital video recorder, modelo DVR-208G-K1 color negro con gris y un (1) celular marca iphone 13 color azul oscuro, en la primera gaveta de la mesita de noche color negra procedimos a ocupar una (1) laptop HP elite book color gris, modelo AX201NGW, en la segunda gaveta de dicha mesita de noche una (1) macbook color gris serial número CO2FKK1EDH2G, encima del gavetero ocupamos un (1) celular marca iPhone 14promax color gris con negro, en la segunda gaveta izquierda del gavetero en un funda plástica transparente, con bordes de color negro, la suma de cincuenta y cinco mil quinientos pesos (RD\$55,500.00) en diferentes denominaciones y la suma de mil setecientos → no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

treinta y cuatro dólares en diferentes denominaciones (US\$1,734), en la tercera gaveta de la derecha del gavetero, una (1) Tablet marca Samsung, tuned by AKG color gris con teclado integrado, nos trasladamos a la cocina y una vez allí ocupamos encima de la meseta del desayunador dos (2) llaves una con el logo de KIA y otra con el logo KN, por lo que procedí a que me mostrara los vehículos correspondientes a cada llave ocupadas, ocupando en la marquesina de dicha vivienda lo siguiente: Una jeepeta marca Kia, modelo Seltos, color blanca con placa número G518184, Una (1) jeepeta marca Kia, modelo Seltos, color blanca con placa número G629774. Con lo que probaremos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el allanamiento en la residencia de este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otro elemento relevante al presente caso.

180. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil** *no def.*
Veinticinco (2025), realizada por Hazel Rosaly Gross Abad, Ministerio Público, en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00092, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en la Calle La Gaviota, Ciudad Juan Bosch, condominio Plaza Trinitaria 2do nivel, bloque I, local M-27, Santo Domingo Este, en el local comercial Luzmiki Sweets y Cakes S.R.L, **domicilio de los investigados Luzmiki Sweets y Cakes S.R.L y Blanca Luzmila Paredes.** Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el allanamiento en la residencia de estos investigados, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otro elemento relevante al presente caso.
181. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil** *no def.*
Veinticinco (2025), realizada por Hazel Rosaly Gross Abad, Ministerio Público, en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en un edificio ubicado en la vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada de colores blanco y crema, tejas de color marrón, valla perimétrica y portón metálico de color gris oscuro, localizada en Bayahibe, municipio San

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'16.5"N 68°50'13.6"W (18.371250, -68.837111), vinculado con el investigado David Brito, ocupándose allí objetos tales como: una caja de laptop marca Macbook Pro, vacía, serial No. 002GN7XJQ050, modelo No. A2338; una caja de Apple Watch, conteniendo en su interior un reloj digital dorado, con correa de color blanco de la misma marca, serie 9, 41 mm, serial No. JJ2M9J14TY, con una en metal de color plateada y un protector de pantalla, de la misma marca; además un sobre de color blanco con el logotipo de SEGUROS BARESERVAS, conteniendo en su interior, una factura de crédito fiscal, No. 003146677, de fecha 29/6/2024, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, correspondiente a la póliza de seguro de vehículo de motor marcada con el No. 2-2-501-0193738, que asegura el vehículo Jeep, Mercedes Benz, GLE 43Amg año 2017, de uso privado, chasis No. 4JGED6EB6HA060535, placa No. G516654, color blanco; en la gaveta número uno (1) del lado izquierdo del mismo gavetero, se ocupó un (1) celular marca Iphone de color Dorado, imei 35309102763626, sin card número 890102 1012 012715.6649, con un forro de color rojo marca iPhone; una caja de iPhone modelo 15 Pro Max, color dorado, imei 359711531664711; una caja de iPhone modelo 13 Pro Max, color dorado, imei 35239471342853, conteniendo en su interior un pedazo de hoja de papel con líneas de color morado y letras manuscritas en color azul con el usuario d.brito29@icloud.com, contraseña 9241DAbb, correo Davidbrito29@outlook.es, contraseña PescaD-09, una caja de iPhone 13 por max, color azul con negro, imei No. 3516789112302260; una caja de iPhone modelo 14 Pro Max, color morado, imei 353425683240362, conteniendo en su interior una factura número 0453 de Cheas Cell a nombre de Pamela Amelia Cedeño; un (1) celular marca Ipro, de color rojo con negro, model A21mini, imei 351528119024904, activado con el número 849-271-9459, con un sim card número 01220 51194 80962 de la compañía Altice; un (1) celular marca Ipro, de color rojo con negro, model Polite II, imei 353278891100427, con un sim card número 89010 20022 24821 0344 de la compañía Claro; una caja de celular marca Samsung modelo Galaxy A12, contenido en su interior el celular antes descrito imei 354813/60/454351/0 y su cargador. En la segunda fila del gavetero de color blanco, exactamente en la tercera gaveta del lado izquierdo, se ocupó un (1) folder de color crema conteniendo en sus interior ciento diez (110) certificaciones en copias de despacho de embarcaciones menores, además de doce (12) hojas que contienen veinticuatro (24) de constancia del Destacamento de Bayahibe a



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

nombre todos de David Brito; copia fotostática de la cédula de identidad y electoral número 402-2121149-9 a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo; una (1) papeleta de la denominación de quinientos pesos (RD\$500.00) número LL0303859; Licencia de Pesca CODOPESCA a nombre de David Armando Brito, cédula de identidad y electoral número 085-0008951-4, una (1) munición de nueve milímetros (9mm); un juego de llaves con cinta de color amarillo y letras azules con el título “Secretaria de estado de turismo”, de las tres (3), llaves, una de ellas con la inscripción JHA perteneciente a la pasola chasis RFVEPCPC5H1021208 marca T-REX-150; una memoria USB de color negro con verde marca Maxell de ocho (8) gb; una llave de vehículo marca Hyundai de color negro con gris; tres (3) controles de portones eléctricos perimetrales; dos (2) llaves de la marca EAGLE para caja fuerte; en la misma fila pero en la segunda gaveta folder de color azul y letras plateadas con las inscripciones TC Realtors conteniendo en su interior copia fotostática del certificado de propiedad de vehículos de motor número 11549316, correspondiente vehículo tipo Jeep, marca Toyota, modelo Prado VX. L 4WD de color blanco, motor de serie 1KD-B030637, chasis JTEBH3FJ705104633 a nombre de Gelem Noemi Brito Brito; un certificado de propiedad de vehículos de motor número 11211911, correspondiente vehículo tipo Jeep, marca Mercedes Benz, modelo GLE43-AMG4WE de color blanco, motor de serie 060535, chasis IFUBA6CG67LW69912 a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, certificado de propiedad de vehículos de motor número 10954730, correspondiente vehículo tipo Carga, marca Freightliner, modelo Columbia 120 de color mamey, motor de serie w66912, chasis 1FUBA6CG69912 a nombre de David Armando Brito Brito; una copia a color, del certificado de matrícula, No. 073403, emitida por el Comando Naval de Capitanías, de puertos y Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación, EL AGUILA MARINA, matricula No. CTR-E148-1522SPM, propietario cía. Inversiones DAPABRICE, S.R.L., representada por Pamela Amelia Cedeño Busigo, tipo de embarcación recreativa, subtipo de embarcación catamarán, cantidad de personas 90, lugar de estadía, San Pedro de Macoris; certificado de navegabilidad, No. 060756EL AGUILA MARINA, matricula No. CTR-E148-1522SPM, propietario cía. Inversiones DAPABRICE, S.R.L., representada por Pamela Amelia Cedeño Busigo, tipo de embarcación recreativa, subtipo de embarcación catamarán, cantidad de personas 90, lugar de estadía, San Pedro de Macoris; también se ocupó en la misma gaveta en el interior del mismo folder, una copia del certificado de navegabilidad emitida



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

por el Comando Naval de Capitanías, de puertos y Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación de nombre CAPITAN ETHAN, matrícula No. BR-C90-1040SPM, puerto de registro San Pedro de Macoris, color blanco y azul, No. De casco CHS03A20W924-1, propietario Carlos Amador Brito Brito, tipo de embarcación, recreativa, subtipo de embarcación bote, propulsión motora fuera de borda, capacidad 9 pasajeros; una copia del certificado de matrícula de bote, No. BR-C90-1040SPM, puerto de registro San Pedro de Macoris, color blanco y azul, No. De casco CHS03A20W924-1, propietario Carlos Amador Brito Brito, tipo de embarcación, recreativa, subtipo de embarcación bote, propulsión motor fuera de borda, capacidad 9 pasajeros; una copia fotostática de contrato de venta definitivo suscrito entre Borys Andrés Santos Méndez y Amelia Busigo Pepen; certificación número C0122950892969 emitida por la dirección General de Impuestos Internos; dos (2) solicitudes de reducción de cargo a nombre de Amelia Busigo Pepen, dirigido a la Colecturía de Impuestos Internos de Salvaleon de Higüey sin firma; una copia fotostática de denuncia número 121-2022917-1594132 a nombre de David Armando Brito Brito, dentro de un folder de color crema; una certificación de estado jurídico de inmueble matrícula número 3000467213 emitida por la Oficina de Registro de Títulos de Higüey para la designación catastral número 505684438189; una certificación número C0122951156112, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos; un documento de aprobación de Deslinde emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, sobre el expediente número 6642020003050; copia fotostática de la cédula de identidad y electoral número 028-0084581-6 a nombre de Cristian Martínez Santana; dentro de un folder de color crema el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad INVERSIONES DAPABRICE, S.R.L., para la compra de una embarcación, tipo catamarán, No. de matrícula, CTR-E148-1522 SPM, con el puerto de registro: San Pedro de Macoris, casco: CHS03C24V924-4, color blanco y azul, material de construcción, fibra de vidrio, propulsión: 2 motores fuera de borda de 100 caballos de fuerza (HP), para una dotación de 90 pasajeros, firmada y notariada, así como una copia fotostática de dicha acta; una copia fotostática de envío de certificación de registro de nombre comercial INVERSIONES DAPABRICE número 661815, emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, copia fotostática del registro de nombre comercial INVERSIONES DAPABRICE número 661815 emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial; una copia fotostática de los estatutos sociales de



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

la sociedad comercial Inversiones DAPABRICE, sociedad de responsabilidad limitada S.R.L., copia fotostática de la nómina que contiene los nombres de los socios presentes en la asamblea constitutiva de la sociedad comercial INVERSIONAES DAPABRICE sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; copia fotostática de la lista y estado de suscripción de los pagos por parte de los socios fundadores de la comercial INVERSIONAES DAPABRICE sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; una copia fotostática del certificado de registro mercantil número 14571LA a nombre de la sociedad comercial INVERSIONAES DAPABRICE, sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; una copia fotostática del acta de inscripción de personas jurídicas en el registro nacional de contribuyente a nombre de la sociedad comercial INVERSIONAES DAPABRICE sociedad de responsabilidad limitada S.R.L.; dentro de un folder de color crema cinco (5) actos de compra y venta bajo firma privada suscrito entre Dionicia Antonia Martínez de Brito y Pamela Amelia Cedeño Busigo conjuntamente con David Armando Brito Brito; recibo sin número de fecha 15/junio/22, por el monto de treinta y cinco mil cuatrocientos dólares (US\$35,400.00) por concepto de compra de solar en Bayahibe parcela 165-A-7 (321.04 mts); dentro de un folder de color crema original y copia de Declaración Jurada de Mejora en el acto número veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021); copia de la cédula de identidad y electoral número 085-0004638-1 a nombre de Carlos Amado Brito Rijo; por ultimo en la referida gaveta, se ocupó un folder, conteniendo en su interior, una copia de un registro de título, a nombre de Cristian Martínez Santana, correspondiente al inmueble identificado como, 505684438189, que tiene una superficie de 955.15 mtrs², matricula No. 3000467213, ubicado en Higüey, La Altigracia, anexado a la certificación de la dirección General de Impuestos Internos No. C0122951156112, emitida en fecha 23 de marzo de 2022, así como también la copia de la certificación de deslinde emitida por la Dirección Regional de mensura Catastrales del departamento Este, con su cartografía correspondiente, acompañado de la copia de la cedula de Cristian Martínez Santana, por último en la misma gaveta, se ocupó un folder con el manuscrito externo titulado "Solar Pamela y David" y conteniendo en su interior, el plano individual emitido por la Jurisdicción Inmobiliaria de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del departamento Este, correspondiente a la designación catastral No. 501371472801 (parte), ubicado en la Provincia La Altigracia, Municipio San Rafael del Yuma, sección la Magdalena, Bayahibe, parcela con una superficie de 748.98 mtr². En una funda pastica de color rojo,

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

que se encontraba en frente de la cama, tirada en el piso, la cual contenía en su interior, una factura original, emitida por Pérez Quezada Group, S.R.L., No. F0000055609 de fecha 29/04/2023, cuyo concepto es venta de contado al cliente suplidora Pamela Altagracia (794), carretera Bayahibe, Los Menlones, No. 290, correspondiente a la venta de Wisky Old Pard, por un importe total de cuarenta y seis mil cuarenta pesos (RD\$46,040.00); una notificación dirigida a la empresa Suplidora Pamela, de aviso de inspección de establecimiento, No. 658/2024, de fecha 02/11/2024, actuando a requerimiento de Carlos Manuel Santana, quien se desempeña como intendente General del Cuerpo de Bomberos de Bayahibe, notificándole que en fecha 13 de noviembre de 2024, se procederá a realizar la inspección de seguridad contra siniestro, incendio, explosiones, evacuaciones de derrumbes, materiales peligrosos, señalizaciones, etc., bajo el decreto No. 316-06; también una notificación de fijación de audiencia, para conocer extinción de acción penal, acto No. 0441/2023 de fecha 09 de mayo de 2023 actuando a requerimiento de la secretaria infrascrita del primer juzgado de la instrucción del Distrito Judicial de la Romana, en virtud del cual el alguacil actuante, establece haberse trasladado a la calle Principal, No. 05, del Municipio de Bayahibe, Provincia Higüey, que es donde tiene su domicilio David Armando Brito, relativo al proceso No.197-1-EPEN-00505-2022, a cargo de Víctor Alfonso Solís Pérez, acusado de violar los artículos 265, 266, 379 y 382 del código penal dominicano, en perjuicio de David Armando Brito, también fue ocupado en la misma funda, un contrato original de compraventa de inmueble, suscrito entre la Sra. Dionicia Antonia Martínez de Brito y Juliette Helyett Jeanine Laevens, de nacionalidad francesa, consistente en una porción de terreno dentro de la parcela 165-A-7 del DC 10/4ta., con una superficie de 321.84 mtrs², ubicado en el Distrito municipal de Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia; acordando pagar la suma de seis mil cuatrocientos treinta y seis dólares con ochenta centavos (US\$6,436.80), para completar el monto inicial de doce mil ochocientos setenta y tres punto sesenta dólares americanos (US\$12,873.60.) y anexo al mismo un recibo "por concepto de solar", de fecha 03/04/2020, y por el monto de seis mil cuatrocientos treinta y ocho (6,438), en efectivo, también fue ocupada, una fotocopia de cedula, correspondiente a la Sra. Esperanza Jiménez Guerrero, con el No. 026-002416-6, la cual tiene una inscripción en manuscrito, con letras en molde, de tinta azul, que se lee "#7, local, 35 metros 500 us. En una mecedora, se ocupó una copia de certificación de registro mercantil, a

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

nombre de Comercial Inversiones Dapabrice, Núm. 661815, encuadernado en espiral, con portada transparente, de fecha 15 de junio de 2015, además se ocupó en la primera gaveta de la mesita de noche del lado derecho un sello de color azul con blanco, correspondiente a INVERSIONES DAPABRICE, SRL, Higuey, R.D., RNC:1-32-52796-8; en la segunda gaveta, de la misma mesita, se ocupó, un sobre plástico de color azul, conteniendo en su interior, una cedula de identidad y electoral a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, No. 402-2121149-9 y una copia a color de la misma persona, plastificada; una libreta de ahorros en dólares, BANRESERVAS, marcada con el No. 582159, cuenta No. 9607542885 a nombre de David Armando Brito Brito, de fecha 20 de septiembre de 2024; libreta de ahorros BANRESERVAS, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, identificada con el No. 213-04686-4, de fecha 23 de diciembre de 2020/01 julio 2016 cancelada; libreta de cuenta BANRESERVAS, duplicado de la cuenta No. 213-04686-4, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Busigo, de fecha 23 de diciembre de 2020; libreta de ahorros en peso BANRESERVAS, No.4427268, identificada con la cuenta No. 960-3306407, de fecha 23 de diciembre de 2020; asimismo se ocupó una agenda color marrón año 2022; así como una carpeta de varios colores, entre ellos rosado, gris y azul, con la inscripción en inglés MAKE YUOR DREAMS HAPPEN, conteniendo en su interior cientos tres (103), facturas, entre ellas factura de fecha 04/5/2024 a nombre del colmado La Flor, por el monto de RD\$ 25,400.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de María Elena Caseta #1, por el monto de RD\$ 39,710.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de RD\$ 16,400.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de RD\$ 13,785.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre María Elena caseta #1, por el monto de RD\$ 18,510.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de RD\$ 26,000.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de María Elena, por el monto de RD\$ 12,250.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de María Elena caseta #1, por el monto de 8,850.00 y al dorso de ésta la suma de RD\$ 20,965.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 69,535.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 12,645.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de 16,170.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10m, por el monto de 53,015.00; factura de fecha 27/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de 24,000.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 26,240.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 50,525.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 4,800.00; factura de fecha 30/4/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 1,260.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 14,380.00; factura de fecha 3/5/2024, a nombre de Daniela caseta # 10, por el monto de RD\$ 5,300.00 y al dorso de la misma la suma de RD\$ 6,000.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 105,115.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 7,080.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 15,880.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 24,000.00; factura de fecha 27/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 10,740.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 300.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 20,600.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 2,400.00; factura de fecha 30/4/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 12,080.00; factura de fecha 3/5/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 2,400.00 y al dorso el monto de RD\$ 50,095.00; factura de fecha 4/5/2024, a nombre de Yudelka caseta #11, por el monto de RD\$ 7,520.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$ 57,820.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$ 11,455.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$ 3,150.00, factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$ 22,280.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$7,200.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$ 4,655.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$ 8,800.00; factura de fecha 3/5/2024, a nombre de Darleny caseta #9, por el monto de RD\$ 11,120.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de RD\$ 53,165.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de RD\$ 27,965.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de RD\$50,000.00; factura de fecha 27/4/2024, a nombre de Yahaira caseta #13, por el monto de RD\$1,350.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

Yahaira caseta #13, por el monto de RD\$ 27,550.00; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 52,970.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 14,545.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 19,360.00; factura de fecha 27/4/2025, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 4,780.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 35,180.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 7,430.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 4,070.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 26,250.00; factura de fecha 3/5/2024, a nombre de Vladi caseta #7, por el monto de RD\$ 11,570; factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de RD\$ 65,415.00; factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de RD\$ 24,050.00; factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de RD\$ 20,000.00; factura de fecha 28/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de RD\$ 14,900.00; factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Carlos caseta #12, por el monto de RD\$ 17,670.00, factura de fecha 23/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de RD\$ 49,765.00, factura de fecha 24/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de RD\$ 24,000.00, factura de fecha 25/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de RD\$ 6,210.00, factura de fecha 29/4/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de RD\$ 1,240.00, factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de RD\$ 10,410.00; factura de fecha 1/5/2024, a nombre de Ronaldo caseta #4, por el monto de RD\$ 8,400.00 y al dorso 11,570.00; y tercera gaveta del lado izquierdo de la cama, se ocupó un folder tipo acordeón, de color verde con rosado, conteniendo en su interior cuatro (4) documentos, con ellos recibos de pagos de derechos conexos a nombre de INVERSIONES DAPABRICE SRL, por el monto de RD\$ 500.00, Nos. 00194118 de fecha 29/5/2024; 00195687 de fecha 27/6/2024; 00198939 de fecha 28/8/2024 y 00200347 de fecha 25/9/2024. En el lado derecho de un estante empotrado, que se encuentra frente a la cama, en la parte inferior derecha, se ocupó un DVR, marca Epson, de color blanco, modelo S16TURBO, serial No. 149903186, con su fuente, copia fotostática de contrato de suministro de energía eléctrica número 4551 a nombre de Carlos Amado Brito, Carta de Asociación de Buhoneros y Artesanos Bayahibe Dominicus, dentro de un folder de color crema (1) un acto de notoriedad (declaración Jurada) No 14,



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

folio 17-18 redactada de fecha 10/08/2020 suscrito entre José Antonio Pérez Martínez y Marcia Angelita Rijo conjuntamente con Fermi, Melo Domingo Morla, Agustín Mercedes Castro, Placida Morla de Brito, Felipe Alberto Fernández Soriano Andrea Guerrero, Certificación de la Junta Municipal de Bayahibe de fecha 10/08/2020, copia fotostática de la cédula de identidad y electoral número 026-0116630-5 a nombre de José Antonio Pérez Martínez, y la 026-0033540-6 a nombre Marcia Angelita Rijo, Contrato de arrendamiento de solares a nombre de David Armando Brito, contrato de compra y venta de inmueble suscrito entre José Antonio Pérez Martínez y David Armando Brito, Declaración de Mejora acto número ocho (8) de fecha 12/9/2000 a nombre de Fermín Amador Antonio, el compareciente José de los Reyes Pérez, dos (2) certificados de títulos matricula 300467213 de la designación catastral número 505684438189, certificado de títulos matricula 4000384095 de la designación catastral número 502594288287 : A-9-1C, un (1) documento original, relativo a venta de vehículo de motor, privado marca Kia, modelo K5, registro y placa No. A654394, chasis No. KNAGN415BBA043452, color negro, motor No. 043452, con la matricula No. 6683920, contrato entre Julio Ángel Cedeño Montilla y Jean Carlos Valdez Rijo; un acto de venta de inmueble, consistente en 155 mtr², dentro del ambiro de la parcela No. 427 del DC 10/6ta., amparado por el certificado de título No. 84161, ubicado en Higüey, provincia la Altigracia, por un monto de doscientos mil pesos (RD\$ 200,000.00), entre las partes Miguel Guerrero Ramírez y Julio Ángel Cedeño Montilla; un contrato de alquiler de la casa de dos dormitorios, techada en block y cemento, con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la calle Cahday No. 79, sector Villa María, de ésta ciudad de Salva León de Higüey; un poder especial otorgado por el señor Angermelier Wolfgang Christian, a las señoras Juana María Paché y Maribel Aristy, para que estas puedan vender en su nombre como si fuera él y recibir dinero y firmar recibo de descargo sobre el inmueble, consistente en una extensión superficial de 150 mtr², dentro de la parcela No. 427 DC No. 10., del Municipio de Higüey y su mejora consistente en una casa de block techada de concreto; un acto de venta entre el señor Miguel Guerrero Ramírez y la señora Amelia Busigo Pepen, del inmueble, consistente en una porción de terreno superficial de 104.65 mtr², dentro del ámbito de la parcela No. 427 del DC No. 10/6ta., amparado en el certificado de título 84171, ubicado en la ciudad de Higüey, por el monto de doscientos mil pesos (RD\$ 200.000.00); y un folder de color crema contenido fotocopia del pasaporte y cedula de identidad y electoral de David Armando



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Brito y de la cedula de identidad de Pamela Amelia Cedeño Busigo; recibo de pago de renovación de matrícula de Yate de fecha 24/7/2024 número 0235, anexo a documentación de propiedad de dicha embarcación; tres (3) contratos de alquiler entre Pamela Amelia Cedeño Busigo y Luis Miguel Morel Cáceres, varios contratos de alquiler y compra de inmueble, copia de certificado de título matrícula 4000384095 designación catastral 505294288287 : A-9-1C; contrato de promesa de venta y recibo sin número; tres (3) contratos de alquiler suscritos entre Pamela Amelia Cedeño Busigo y Ámbar Virginia Jiménez Lorenzo; diecisiete (17) contratos de alquiler, siendo catorce (14) encabezado por Pamela Amelia Cedeño Busigo, dos (2) encabezados por Pamela Amelia Cedeño Busigo y David Armando Brito, uno (1) encabezado Dionicia Antonia Martínez de Brito; un (1) folder con varios contratos de suministro de energía a nombre de David Armando Brito; un (1), folder color rojo conteniendo en su interior tres (3) pasaportes de la unión europea, el primero registrado con el No. XDF188332, a nombre de David Alejandro Brito Cedeño, el segundo registrado con el No. XDF188331, a nombre de Davirela Brito Cedeño, y el tercero registrado con el No. PAN275722, a nombre de Pamela Amelia Cedeño Bosigo y dos (2) de la República Dominicana, uno registrado con el No. RD8677118, a nombre de DAvirela Brito Cedeño y el segundo registrado con el No. RD6599986, a nombre de Davis Alejandro Brito Cedeño; y un GPS marca GARMIN de color gris, en su caja. En la sala de estar una tablet de color gris marca Samsung IMEI 355041/99/756945/9. En la tercera habitación, una caja de color blanco de computadora tipo laptop marca Apple, modelo MacBook air, conteniendo en su interior dos stickers de manzanas del logotipo de Apple, vacía, serial número FVFF15YFQ6LC, además el teléfono marca iPhone de color negro con una pegatina indicando el número 829-109-1769; un (1) veriphone marca INGENICO de color gris con negro, pin número TWF33011847T, iPhone color rosado IMEI número 359218074815080, no porta sin card, un Apple Watch serie 3, color dorado y brazalete azul con su cargador, una (1) laptop marca HP, modelo 15-au037d, modelo Pavilion Notebook PC. En la mesa del comedor, se ocupó una laptop, marca MacBook Air, modelo A2337 EMC3598 FCC ID: BCGA2337, serial FVFF15YFQ6LC, de color rosado, con forro de color rosado, dorado y con morado, también se ocupó, una agenda de 2023, color azul marino, identificada en sus bordes externos Pamela Cedeño, la cual contiene información de pagos de dinero, así un cuaderno de color rosado y una memoria USB, marca Sandisk de color rojo con negro. En el segundo nivel en

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

un espacio improvisado como Gimnasio un celular marca Ipro color negro con Verde IMEI 1 352449100520470 y un segundo IMEI No. 352449100520488model A8, mini sim card claro, 8901020101 8352700753; así como un vehículo de motor tipo Pasola, marca T-REX-150, de color negra, chasis RFVCPCPC5H1021208. Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el allanamiento en la residencia de estos investigados, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otro elemento relevante al presente caso.

182. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:10 A.M., instrumentada por Julissa Gómez Camacho, Ministerio Público, estando auxiliada por miembros de la Dirección Nacional de Drogas comandados por Cap. De Los Santos Pérez Ariel, P.N., en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092, expedida por la Jueza Karen G. Casado Minyety, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de Snyder Leonardo Carrasco Peña en la calle Pablo Feliciano No. 81, sector Nueva Estancia, Distrito Municipal El Bonito de San Isidro, Municipio de Santo Domingo Este, edificio de dos niveles sin números visibles. Con la que probaremos el registro de la morada de Snyder Leonardo Carrasco Peña, quien fue debidamente notificado de la autorización judicial correspondiente y presenció la requisita. En el mismo fue ocupado en el área del comedor específicamente encima de la mesa, se ocupó un carnet de trabajo a nombre de Snyder Carrasco, con la descripción planner, vbs, Gate y Yard CAU2447, además se ocupó en dicho lugar dos libretas de pasaporte, a nombre de Snyder Leonardo Carrasco Peña, RD8198041 Y SE3101465, en la habitación principal. encima del gavetero, una (1) llave de un vehículo marca Honda, de color negro con forro de color negro y detalles rojos, una (1) cartera de hombre, color Marrón. la cual contenía en su interior documentos personales, tales como: una cédula de identidad electoral No. 223-0045327-5, a nombre de Snyder Leonardo Carrasco Peña, una licencia de conducir a nombre de Snyder Leonardo Carrasco Peña, una licencia de conducir de motocicleta a nombre de Snyder Leonardo Carrasco Peña, una tarjeta visa débito, a nombre de Snyder Leonardo Carrasco Peña, una tarjeta visa debito con la numeración 4213831461598032, una tarjeta visa BHD, con la numeración 4540480513374829, una tarjeta visa Scotiabank, con la numeración 4003 0810 1253 3625, dos carnet de seguro Humano a nombre de**

-> no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Snyder Leonardo Carrasco Peña y la cantidad de mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00). De ahí encima de la ventana de la misma habitación, un teléfono celular, marca iPhone modelo 12 Pro-Max, color azul marino, IMEI 35 316766 210594 9, IMEID2 35 316766 224483 9, con forro transparente y bordes de color morado y entre el forro y el teléfono la cantidad de ciento cuarenta dólares americanos (US\$140) y una papeleta de dos mil pesos dominicanos (RD\$ 2,000.00). Mientras que encima de la cama de la referida habitación, ocupamos un (1) teléfono celular marca iPhone, modelo 11, de color verde con un forro transparente con imágenes de flores. De ahí que en la primera gaveta del gavetero de color blanco de la habitación principal encontramos un (1) sobre transparente que se lee Pepín seguros conteniendo una (1) copia de certificado de propiedad de vehículo de motor núm. 13893882, relativo al vehículo marca Honda, modelo Civic EX, de color plateado, placa núm. A937720, chasis núm. 19XFC2F73HE057491, a nombre de **Snyder Leonardo Carrasco Peña** y un (1) carnet de póliza de seguro de la compañía Pepín Seguros, póliza núm. 051104093863. relativo al vehículo marca Honda, modelo Civic EX, de color plateado, placa núm. A937720, chasis núm. 19XFC2F73HE057491, a nombre de **Snyder Leonardo Carrasco Peña**, un guillo de color dorado 14k y un anillo color oro con el nombre de Snyder, continuando con dicho allanamiento, nos trasladamos a la segunda habitación, específicamente debajo del colchón de la única cama pequeña que se encontraba en la misma, encontramos la siguiente denominaciones de dinero: 89 paletas de mil pesos dominicanos (RD\$1,000) cada una y 173 papeletas de dos mil pesos dominicanos (RD\$2,000.00) cada una, parte de las cuales estaban envueltas en un pedazo de papel rotulado "Banreservas, oficina san isidro, 28 nov 2024", cajero 232-06" para un total de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$435,000.00). Al trasladarnos a la marquesina, la cual se encuentra en el local del primer nivel del edificio allanado, ocupamos parqueado allí el vehículo marca Honda, modelo Civic EX, de color plateado, placa núm. A937720, chasis núm. 19XFC2F73HE057491, dando por concluido el referido allanamiento y poniendo bajo arresto al nombrado **Snyder Leonardo Carrasco Peña**, leyéndole sus derechos constitucionales.

183. **Acta de Allanamiento, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siéndolas 5:44 A.M.**, levantada por Benedicto Raposo, Ministerio Público., estando auxiliado por miembros de la Dirección Nacional

→ no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

de Drogas (DNCD), en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092, del diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), expedida por la Jueza Karen G. Casado Minyety, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de la investigada **María Esther García Mojica** ubicada en la calle L s/n próximo a la calle interior primera, sector Romana del Oeste II, residencial Los García, La Romana,. Con la que probaremos el registro de la morada de la investigada **María Esther García Minyety**, la incautación del vehículo Marca Nissan, color Gris, modelo Frontier, año 2023, placa No. 3N6CC2233B3ZK49773, entre otras relacionadas con los hechos.

184. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:41 a.m., instrumentada por Lic. Emmanuel Ramírez Sánchez, Ministerio Público,** auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), comandados por el Primer Oficial, Carlos García Bautista, en virtud de la Autorización Judicial No. 973-2025-EMES-00234 del 10 de enero del año 2025 emitido por el Magistrado Máximo Roa Saint Hilaire, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia de **Nelson Mercedes Lugo** ubicada en la Calle Principal, Residencial Monumental, Manzana C, Edificio MC43, Sector Pantoja, Apartamento 201, Santo Domingo. **Con la que probaremos** la legalidad del Allanamiento y el registro de la morada de **Nelson Mercedes Lugo**, quien junto la señora **María Isabel Mercedes**, fueron debidamente notificados la orden judicial y presenciaron la requisa. En el mismo fue ocupado: En la habitación de la residencia, donde encima de una mesita de noche ubicada de lado izquierdo de la cama fue ocupado: 1) Equipo celular marca Samsung modelo Galaxy A22 5G IMEI (bandeja 1) 350476183692613, IMEI (bandeja 2) 359557703692612 con un cover negro con transparente con un sticker de DP WORLD con la leyenda "Equipo Interno Autorizado", en su bandeja un Simcard de Altice con la numeración 101210614834202, 2) Equipo celular Redmi Note 9S Imei (ranura de SIM 1) 864850043062283 IMEI (ranura de SIM 2) 864850043562282 con un Sim Card de Altice en su interior con la numeración 011710036137414, 3) Reloj marca Invicta color plateado con azul de correa de cuero negra modelo 12847, 4) Una (01) caja color negro marca Koobee con la descripción adentro Pin:-494949 SA:-Chicago #611 FOR CUSTOMER SERVICE Ph:-312-778-3172, el cual contiene en su interior; 5) Un

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

(01) equipo celular color negro marca Koobee modelo SLO04T IMEI 354795201881247, luego, debajo del colchón de esta habitación, fue encontrada una (01) agenda del año 2022 con la leyenda Print Factory Artículos Promocionales color gris con el nombre Nelson Mercedes en lapicero de tinta azul en su tapa interna. En este mismo lugar, fue encontrado 6) Una (01) copia de la certificación No. 480972 de la Dirección General del Catastro Nacional a nombre de Nelson Neftali Mercedes Lugo, de la dirección C/ Tercera, Socorro de Costa Rio No. 38, Sector Lupe, de la ciudad de Cotui, Sánchez Ramírez, Rep. Dom., 7) Una (01) copia del documento titulado Opción de compra del proyecto Residencial Monumental 335 casa 201 Tipo F Manzana C Bloque 43 a nombre de Nelson Neftali Mercedes Lugo, este documento consta de dos (02) páginas de fecha cinco (05) de julio del año 2017, en esta área fue encontrado también 8) Pasaporte dominicano a nombre de Nelson Neftali Mercedes Lugo, No. RD6970867 y el 9) Pasaporte dominicano a nombre de María Isabel Mercedes Parra, No. RD6971164, luego, al ser revisado un pantalón jean que se encontraba en una esquina de la habitación perteneciente al Señor Nelson Mercedes Lugo, fue encontrado en su bolsillo derecho; 10) Un (01) llavero color negro con plateado de DP WORLD con un token azul, un token rojo, una pequeña tarjeta con la descripción Smartlock, una llave marca Allomen, un control con los botones A,B,C,D y una llave de un vehículo marca Honda, encima de la cama de la habitación principal fue encontrado, 11) Un (01) equipo celular marca Apple modelo iPhone 13 Pro IMEI 356942288382115 con un forro transparente y un billete de dos dólares americanos (US\$2.00) con un Simcad Altice con la numeración 011808152353441, al salir de la habitación encima de una mesita de madera fueron encontrados los celulares, 12) Un (01) celular marca Samsung color negro modelo Galaxy A02, SMA022M con la pantalla rota en su lado izquierdo inferior con el IMEI visible 355288/91/180091/2 y 13) Un (01) celular C37 ultra IMEI (ranura de SIM 1) 358241107280578 IMEI (ranura de SIM 2) 358241107280586 con un Simcard de Altice en su interior con la numeración 012312136530512 con un forro transparente y un dólar estadounidense (US\$1.00), luego, al realizar un registro en la habitación ubicada a la izquierda del pasillo de la residencia, dentro de una cartera de mujer fue encontrado 14) Un (01) equipo celular marca Samsung modelo Galaxy A22 5G IMEI 358055389803208 con un cover negro con un Simcard de Claro con la numeración 89010211018094031804, luego, al trasladarnos a la sala de la casa, en una de sus paredes en un porta llavero fue encontrado, 15)



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Un (01) llavero con una llave color negro de la Marca Mazda con una llave color plateada, luego procedimos a trasladarnos en presencia del Señor Nelson Mercedes Lugo, al parqueo del referido apartamento, donde fue realizado el registro del vehículo Honda Accord Sport placa A810426 chasis 1HGCR2F56EA252291, luego procedimos al registro de la motocicleta Marca Yamaha modelo 600 color rojo placa No. K1310719 chasis JYA4BRSO2NA028621, luego de esto, se procedió a verificar a cual vehículo pertenecía la llave color negro de la Marca Mazda, siendo encontrado frente al edificio del apartamento en allanamiento, el vehículo Mazda Demio placa A754894 chasis DE3FS513631, del cual por igual, procedimos a su registro, luego de todo esto dimos por terminado el allanamiento dejando bajo arresto al imputado Nelson Mercedes Lugo, por existir una orden judicial de arresto en su contra y dejando por ocupado los objetos anteriormente mencionados.

185. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año mil** ^{no dep} **veinticinco (2025), siendo las 4:27 a.m., instrumentada por el Lic. Claudio Alberto Cordero Jiménez, Ministerio Público,** auxiliado por Elpidio de Paula Heredia, miembro de la Dirección Nacional Control de Drogas, en virtud de la Orden Judicial No. 530-2025-EMES-00092 del 10 de enero de 2025, correspondiente a la residencia de **José Castillo y Blanca Paredes** ubicada en el Apartamento D-09-1-B, DC 32, Bloque D, Edificio 9, Condominio Panamericano, Calle Juan Marichall, esquina Manny Ramírez Caleta. Con la que probaremos la legalidad del Allanamiento y el registro de la morada de **José Castillo y Blanca Paredes**. En el mismo fue ocupado: 1- Una hoja con carnet impreso de Atlántico Seguros a nombre de Carlos Nicolás Castillo, Póliza 4-05-517196, 2- Cuatro (04) recibos -boucher de Asociación Popular de Ahorros y Prestamos N. 1005581207, 1007894504, 1007894504 y 1005581207 de depósito en efectivo a nombre de José Nicolás Castillo Hart, 3-Dos (02) folders de color blanco con azul cielo de CEDIMAT-Plaza de Salud, a nombre de Castillo Hart José Nicolás, conteniendo en su interior placas ,sonografía abdominal y gastroscopia y recibos de expedidos por cedimat y recibo de análisis, 4-Un certificado de Registro mercantil N.1143165D de Grossway Group SRL, RNC 131254357, socios: José Nicolas Castillo Hart y Jhonny Alexander Marte Hart, contentivo de 4 páginas, 5- Una hoja de certificado de Registro Mercantil firmado por Santiago Mejía de Grossway Group SRL, 6-(01) Una facotura de consumo de Viva Ncf: B0200246630, a nombre de José Nicolas Castillo Hart portador de la cédula 226-0012039-2 del teléfono 809-

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

422-6977,7- Una hoja pequeña de cuaderno de cuenta de Google , correo jdlsparedes@gmail.com con contraseña julio20'.. ,1920 (en un cuadro), 8- Una hoja 8 ½ x11 de color blanco, doblado, con manuscrito de Wachas (10,000, Alex (10,000), Alex (9000), Judi (3000), Barba (10,000), Carlito (8000), Duarte (2,000), estableciendo otras sumas de dinero y un \$18,000.00,9-Copia de resolución / Auto del 5to juzgado de instrucción caso N. 4020-2017-EPEN-03171, del imputado José Nicolas Castillo Hart, Resolución N. 582-2018-SACE-00350 (No ha lugar) de 10 páginas más de notificación,10- Certificación de D. F. Hermanos Rojas 130159904 en la que establece que José Nicolás Castillo Hart laboró en dicha empresa como técnico en sistema , devengando un sueldo de RD\$30,000 del 28 de junio del 2018 y otra certificación de la Farmacia Doña Olga SRL, donde se hace constar que José Nicolas Castillo Hart labora en esa farmacia devengando un sueldo de RD\$40,000 del 20 de mayo del 2010, 11-Una libreta de color negro con varias anotaciones como 55-Borracho - 1,639,000, 15-Chamo-450,000 Entrega 600,000, - 1,639,000 entre otras anotaciones ,12-Una placa de exhibición N. X433535 del 1/11/2019, 13- Un documento de cancelación de hipoteca entre el Banco Popular por Jose Frasnco Fortuna Montero del apartamento D-09-28, Residencial Panamericano , matrícula 0100084692 notariado por Franklin Valentin Cruz Torres el 13/4/2012 en original y dos copias, 14- Una placa de exhibición X352253 del 23/11/2018, 15-Un retrato de seis personas un hombre con saco, un hombre, un niño y sentadas 2 mujeres así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

186. Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:17 a.m., instrumentada por Adalgisa Hernández Montás y Rafael Reyes, Ministerio Público, auxiliado por Norbert Rodríguez y Rafael Alexander Terrero, D.N.C.D, en virtud de la Orden Judicial No. 530-2025-EMES-00093 de fecha 10 de enero de 2025, anexada a la presente acta, correspondiente a la residencia de **Luis Rafael Alfonseca** ubicada en la Calle Duarte, próximo a Calle Mella, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo. Con la que probaremos la legalidad del Allanamiento y el registro de la morada de Luis Rafael Alfonseca, así como la presencia y notificación de la Orden Judicial a la hermana del antes referido. En el mismo fue ocupado: En la segunda habitación ubicada en el lado derecho, específicamente en la primera gaveta de un (01) gavetero de madera color marrón, un sobre amarillo conteniendo en su interior una placa de



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Samsung, color gris Lumínico, Galaxy A05, modelo SM-A055M/DS, Serie: R9wx40A0WDZ, IMEI: 358251528872242, IMEI: 359715698872249, SIMCAR 8901020082249120201, en la mesita de noche del lado izquierdo ocupamos Una Laptop, marca Apple, color gris, MacBook Pro, modelo A2338, en el walking closet dentro de la caja fuerte se ocuparon las libretas de pasaporte siguientes: Un (1) libreta de pasaporte a nombre de Lesly Charlotte Berroa Soto No. RD 8167148, con visa americana, una (1) libreta de pasaporte a nombre de Keyden Alberto Berroa Soto, NO. RD8167154, una (1) libreta de pasaporte a nombre de Keyder Alberto Berroa Soto, NO. RD 8167153, una (1) libreta de pasaporte color negro a nombre de Tony Alberto Berroa Brito, No. Pr 0294522. Así mismo en el walking closet en el interior de la primera gaveta se ocupó un (1) cargador de pistola color negro, con 12 cápsula de 9 m, en la segunda gaveta se ocupó: un (1) recibo de depósito del Banco Popular con la numeración de transacción no. 2500033491, de fecha 03/1/2025 a nombre de Leuri Stibania Soto Berroa en el cual se refleja un depósito de US\$5,000 a la cuenta 250003341, un (1) recibo de depósito del Banco del Reserva con la numeración 566997608 de fecha 30/1/2024 a nombre de Leuri Stibania Soto Berroa en el cual se refleja un depósito de US\$5,000 a la cuenta 9600491040, un (1) recibo de depósito del Banco del Reserva con la numeración 5669976009 de fecha 30/1/2024 a nombre de Leuri Stibania Soto Berroa en el cual se refleja un depósito de US\$1,000.00 a la cuenta 9600491040, un (1) recibo de depósito del Banco del Reserva con la numeración 626422487 de fecha 20/6/2024 a nombre de Leuri Stibania Soto Berroa en el cual se refleja un depósito de US\$3,450.00 a la cuenta 9600491040, un (1) recibo de depósito del Banco del Reserva con la numeración 566997610 de fecha 30/1/2024 a nombre de Leuri Stibania Soto Berroa en el cual se refleja un depósito de RD\$50,000.00 a la cuenta 02760001559, un (1) recibo de pago a nombre de Leuri Stibania Soto Berroa recibiendo de la señora Berenice Berroa Núñez la cantidad de US\$5,000.00 de fecha 16/5/2024 y una fotografía del Pablo Escobar, luego pasamos en compañía de la señora Leuri Stibania Soto Berroa, al área de lavado adherido a la pared ocupamos un (1) DVR, color negro, marca @JHUA, S/N 7F08A9APAZF24DB, DH - XURIB08 y una (1) memoria USB, color azul, de 512 mb; así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

188. Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:25 A.M. instrumentada por Alexis Piña

no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

motocicleta con el número K2291541, un marbete de Seguro Futuro No. 80165 a nombre de Luis Rafael García Fonseca, un (01) documento de Seguros Futuro No. 83761 a nombre de Luis Rafael García Fonseca, un (01) recibo de Asesoría Legal Financiera No. 1894, a nombre de Luis Rafael García, por concepto cambio de nombre de matrícula, una (01) copia de matrícula No. 14319409, a nombre de Luis Rafael García Alfonseca, Un recibo de Fácil Comercial (Boca-Chica) de fecha 12/9/2024 a nombre de Luis Rafael García Fonseca, y en la sala específicamente pegado a la pared del lado derecho se ocupó un DVR, color blanco, marca Epcom, modelo S16TURB0G3, Serial No. R06606100.

187. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por los Licdos. Carmen Daynisa Rosario Pascual y Claudio Alberto Hilario, Ministerio Público, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00093 del 10 de enero del año 2025 emitida por la Oficina Judicial de servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia de Tony Alberto Berroa Brito ubicada en el municipio de San Rafael del Yuma, al sector de Bayahibe de la provincia de La Altagracia, R.D., exactamente en: Una Vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada color blanco y verde, vallas perimétricas y un portón metálico de color gris, localizada en el Sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia. Con la que probaremos la legalidad del Allanamiento y registro de morada, asimismo, que se encontraron bienes, documentos y objetos relacionados al Tráfico Internacional de drogas y sustancias controladas y lavado de activos, tales como: al área de la sala principal y ocupamos encima de la mesa de centro del juego de muebles un (1) celular marca iPhone 16 pro max, color rosado, modelo MYWE3LL/A, serie D5622RJF6C, IMEI: 35 544552 542720 7, IMEI2 35 4552581584 9, operador de la compañía CLARO, con cobertor color negro, en el pasillo principal que conecta con la habitación principal ocupamos una (1) carterita color marrón con una cinta color rojo con verde, conteniendo en su interior una (1) cápsula de fusil y una (1) cápsula 9m y nueve (9) cápsula calibre 40, continuando con el proceso nos trasladamos a la habitación principal: En la mesita de noche del lado derecho ocupamos, Un (1) celular marca iPhone 8 plus, modelo MQ8L2VC/A, serie F2MV93DBJCM2, IMEI 35 676908144118 0, color negro, con su cover azul, con un SIMCARD de la compañía CLARO 8901020052, 4578294647, un (1) celular**

→ NO dep.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Echavarría, Ministerio Público, auxiliado por el 1er Teniente Kelvin Sotero Cordero F.A.R.D., en virtud de la Autorización judicial Núm. 973-2025-EMES-00234 de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente a la residencia del investigado Jorge Hipólito Pérez, ubicada en la calle s/n, La Victoria, Barrio Los mañon, Santo Domingo, Este, casa pintada de color morado con persianas de color Blanco; **con la que probaremos** la legalidad del Allanamiento y registro de morada, asimismo, que se encontraron bienes, documentos y objetos relacionados al Ley 50-88 y Ley 631-16 en perjuicio del estado dominicano, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

189. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las 4:20 A.M., instrumentada por Ramón de la Rosa, Ministerio Público, y auxiliado por el cabo Raúl de Jesús Fabián y el Agente Primero Alexander Rodriguez, en virtud de la Autorización Judicial No. 973-2025-EMES-00234 emitida por diez (10) del mes enero del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente a la residencia del investigado Francis Junior Santana Andújar, ubicada en la carretera Sánchez vieja, s/n, bajos de Haina, casa construida en concreto, amarilla, bordes de color marrón, color blanco, hierro y portón de color gris; **con la que probaremos** la legalidad del allanamiento y registro de morada, así mismo, que se encontraron bienes, documentos y objetos relacionados Ley 50-88 y Ley 631-16 en perjuicio del estado dominicano, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep
190. **Acta de Allanamiento, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:15 A.M.**, instrumentada por Yudelka J. Holguín Liz, Ministerio Público, auxiliada por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), comandados por el teniente de Navío José Darío González Arango, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092 de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por Karen G. Casado Minyety, jueza de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia del investigado **Winston Armando Tejera Rodríguez** ubicada en el apartamento 101, ubicado en el bloque 3, nivel 1, del condominio residencial Crisfer XIV, en la Avenida Charles de Gaulle, sector San José de Mendoza, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; con la que → no dep



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

probaremos la legalidad del allanamiento y registro de morada, asimismo que se encontraron objetos, documentos relacionados al tráfico internacional de drogas y sustancias controladas y lavado de activos, tales como: al área del comedor donde ocupamos arriba de la mesa del comedor un celular marca iPhone, de color gris, IMEI 350750723146417; en el falso techo, de material de chirro ocupamos un DVR, marca HiLook, serial FD6656511, modelo DVR-208G-M1, de color negro. Luego nos trasladamos a la habitación principal en la que ocupamos la llave de un vehículo que estaba sobre la mesita de noche que está del lado izquierdo de la cama, marca Toyota con un llavero de la misma marca. De inmediato nos movimos a la habitación que está al lado de la habitación principal en la que encontramos una mochila negra, conteniendo dentro los siguientes objetos ocupados: Un celular marca Samsung, de color azul con negro, roto en la parte trasera. Un celular marca Redmi, de color verde con negro, IMEI1: 861497066996287, IMEI2: 861497066996295, conteniendo sim card de la compañía Claro con las numeraciones siguientes 8901020062 / 3524803277, Un iPad, de color azul marino con negro, serial F5LKL001F193. Un celular marca Motorola, de color negro, IMEI 3513945929070002. 5.- Un cargador de pistola conteniendo once (11) capsulas. Una caja de capsulas de 9mm, marca Scorpio conteniendo cincuenta (50) capsulas. Una caja de capsulas de 9mm, marca Scorpio conteniendo veintiún (21) capsulas, Un folder amarillo conteniendo dentro, un formulario de entrada de arma de fuego al depósito de armas en proceso de traspaso para persona física, a nombre de Milciades Guzmán Doñe; un formulario de entrada de arma de fuego al depósito de armas en proceso de traspaso para persona física, a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, de fecha 20/06/2024; un formulario de Gestiones de Armas de Fuego Braulio, S.R.L., No. de comprobante 0233, a nombre de Wiltons Armando Tejeda Rodríguez. 9.- Un folder amarillo conteniendo: dos facturas de LABBS, a nombre de Winston Armando Tejera, ambas de fecha 14/05/2024; Cinco bauche, todos de fecha 08-05-24, con las numeraciones 617856690, 617856691, 617856694, 617856692 y 617856693 respectivamente, por valores de DOP\$600.00, DOP\$3,265.00, DOP\$805.00, DOP\$5,045.00 Y DOP\$5,045.00 respectivamente; una hoja con cita LABBS de fecha 28/05/2024; evaluación psiquiátrica a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, de fecha 09/mayo/2024; un detalle de reporte laboratorio ID 4446061, a nombre de Winston Armando Tejera Rodriguez, de fecha 05/09/2024. 10.- Una hoja con requisitos para retiro de registros policiales (fichas), de la Dirección Central Asuntos Legales Policía Nacional. Por último,



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

nos trasladamos al parqueo que pertenece a dicho apartamento y procedimos al registro del vehículo marca Toyota, modelo Camry SE, placa A830939, de color gris, el cual ocupamos; así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

191. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:15 A.M., instrumentada por Ada M. Reyes Castillo, fiscalizadora, Ministerio Público,** auxiliada por el Agente Daniel Matos Beltré de la Dirección Nacional de Control de Drogas DNCD, en virtud de la Autorización Judicial No. 973-2025-EMES-00234, emitida en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente a la residencia del investigado **Winston Armando Tejera Rodríguez** ubicada en el apartamento 5-05-1-B, parcela 480-A-003-9006-9010, D.C.32, Bloque 5, Edificio 5, Residencial, Panamericano, calle Ricardo Ortiz, esq. calle Vladimir Guerrero, La Caleta, Boca Chica; con el que probaremos la legalidad del allanamiento y **registro de morada, asimismo que se encontraron objetos, documentos relacionados al tráfico internacional de drogas y sustancias controladas y lavado de activos, tales como: Un puñal con mango transparente y azul de aproximadamente 15 pulgadas y un puñal con mango en madera de aproximadamente 12 pulgadas, las cuales se ocuparon en la primer gaveta de la mesa de noche de la habitación principal, un DVR color blanco, marca HIIHVISIOW, modelo DS-7108H9HI-FI/N, un celular, marca Iphone, color rosado, IMEI 357292095066470 y un celular marca Iphone, color rosa gold IMEI 357292095066470 y un celular marca samsung, color dorado IMEI 358215108171307212,** así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

→ no dep.

192. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:10 a.m., instrumentada por Lic. Máximo Roa Saint-Hilaire, Juez Coordinador del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, en virtud de la Orden Judicial No. 973-2025-EMES-00234 del Magistrado Máximo Roa Saint-Hilaire, Juez Coordinador del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia de José Nicolas Castillo Hart y Blanca Luzmila Paredes Zamora,** ubicada en la Calle Cibao, próximo a la marginal de la autopista Las Américas, sector La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, parcela 512, distrito catastral 32, designación posicional No.

→ no dep.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

403309091145. **Con el que probaremos** la legalidad del allanamiento y registro de morada de **José Nicolás Castillo Hart y Blanca Luzmila Paredes Zamora**, quienes fueron debidamente notificados la Orden Judicial y en su presencia, fueron incautados los objetos: debajo del escritorio de una oficina situada al entrar a la propiedad a mano derecha de la misma, una vez dentro y al entrar al fondo de esta ocupamos de dicho escritorio el cual estaba pegado contra la pared un (1) DVR no. D5-7216HGHI-M7, de color negro y gris, marca HIKVISION, con (8) clavijas de color negro anexas, un (1) disco duro de 500 GB Sata 16 MB WD5000AAKX, encima del único escritorio de dicha oficina ocupamos un folder color amarillo que contenía en su interior copia de un certificado de matrícula No. 13558096 con fecha de expedición (03) de octubre del 2023 a nombre de la razón social GRASSWEY GROUP SRL respecto al vehículo marca KENWORTH, copia de certificado de matrícula N.13558097 respecto al vehículo marca KENWORTH con fecha de expedición 03/10/2023, copia de certificado de matrícula N.13558095 con fecha de expedición 03/10/2023 respecto al vehículo marca International a nombre de GRASSWEY GROUP SRL, un (1) recibo de depósito del Banco Popular por un monto de RD\$259,250.00 a nombre de GRASSWEY GROUP SRL, un (1) recibo de GWG por un monto de RD\$18,500.00, un (1) croquis respecto a la parcela 502-Distrito Catastral N.32 provincia de Santo Domingo respecto a un área de 2,290m² de fecha 11 de marzo del 2002, un (1) certificado de pago de fecha 06 de febrero del 2019 del CEA respecto a la adquisición de 2,290m², un (1) contrato bajo firma privada de fecha 07 de septiembre del 2019 entre el Sr. Felipe Manzanillo Rosario y **José Nicolás Castillo Hart** sobre una porción de terreno de 2,290m² dentro de la parcela 502, un (1) acto de radiación de privilegio de fecha 11 de febrero del 2004 del CEA, un (1) documento de puesta en posición del terreno N. 97 del Sr. Felipe Manzanillo Rosario número de RNC 430041302, un (1) contrato de compra venta de terrenos de fecha 21 de octubre del 2003 entre el Ingenio de Boca chica y el Sr. Felipe Manzanillo Rosario, varias copias de cédulas de identidad a nombre de José Nicolás Castillo Hart 226-0012039-2, Yeral Campos 402-0055656-7, Felipe Manzanillo Rosario 001-1138525-8, conduce de despacho N. DP00009063 respecto al chofer Juan Ramón Peña con varias descripciones anexas, un (1) contrato de instalación de equipo y suministros de productos derivados de petróleo entre Petromovil SA. Y GRASSWEY GROUP SRL de fecha 29 de marzo del 2022 con varias copias de cédulas anexas, así como copia de un (1) carnet de chofer, un (1) acto bajo firma privada entre GRASSWEY GROUP SRL representado



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

por el Sr. José Nicolás Castillo Hart Y Robinson Rodolfo Oliver Vásquez de fecha 10 de septiembre del 2023, un (1) acto bajo firmado privada entre el señor Jean Luis Vargas Florenzan y Winston Armando Tejera Rodríguez de fecha 20 de enero del 2023, un (1) acto de venta bajo firma privada entre Jean Paul Lasnier Vásquez y GRASSWEY GROUP SRL representado por el Sr. José Nicolás Castillo Hart respecto a la compra de un vehículo de fecha 31 de julio del 2024, un (1) documento de la Asociación de dueños de Farmacias y Farmacéuticos del municipio de Boca chica de fecha 28/09/2023 entre Olga Hart que funge como Presidenta, un (1) Recibo N. CR591641 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 27/09/2024, Recibo N. CR116388 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 25/09/2024, Recibo N. CR0067155 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 27/12/2024, Un (1) recibo N. CR597304 de AGEPORT respecto a despacho, un (1) recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 30/11/2024, copia de matrícula N. 10038909 de fecha 12/12/2019 respecto al vehículo Marca Freight Liner a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, Copia de certificado de matrícula N. 14514027 respecto al vehículo Nissan Frontier NP300 a nombre de Rafael Tejera Hernández, un (1) acta de aceptación de inconsistencia de la DGII N. ALBCFIS0249-2024 respecto a la empresa o de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 27/09/2024, Recibo N. CR116388 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 25/09/2024, Recibo N. CR0067155 de AGEPORT respecto a despacho, recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 27/12/2024, Un (1) recibo N. CR597304 de AGEPORT respecto a despacho, un (1) recibo de contenedor y reporte de inspección con fecha de emisión 30/11/2024, copia de matrícula N. 10038909 de fecha 12/12/2019 respecto al vehículo Marca Freight Liner a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez, Copia de certificado de matrícula N. 14514027 respecto al vehículo Nissan Frontier NP300 a nombre de Rafael Tejera Hernández, un (1) acta de aceptación de inconsistencia de la DGII N. ALBCFIS0249-2024 respecto a la empresa GRASSWEY GROUP SRL de fecha 1 de octubre del 2024, reporte de declaración de la DGII de fecha 27/09/2024 y 30/09/2024 respecto a la empresa GRASSWEY GROUP SRL, ocupamos también al lado del folder sobre el mismo escritorio ocupamos dos (02) libretas de apuntes uno tipo libro record de 500 páginas con anotaciones el mismo de color marrón con recibos adentro



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

y documentos manuscritos varios y una (1) librea color negro con azul con anotaciones a puño y letra de diversas claves y numeraciones posiblemente de contenedores, tres (03) placas de metal de las cuales una con numeración I123231 con la copia de matrícula N.14748186 d fecha 23/11/2024 a nombre de Inversiones Jeudi Auto Import Respecto al Autobús Marca Nissan Modelo Banette y un (1) marbete adentro, una placa de metal N.F015142, placa de metal L502533 con el N. de matrícula 13793261 a nombre de Jean Paul Lasnier Vásquez respecto al vehículo Kenworth Modelo T800 con un (1) marbete adentro de DGII, una (1) fotocopia de información de internet de la placa de exhibición N. X630864 de un vehículo marca Freightliner modelo M2106 del año 2013, una (1) copia de certificado de matrícula N. 9820977 del vehículo marca Mack Modelo CXU612 del año 2007, un (1) talonario de la empresa GWG Transporte control de combustible varios recibos manuscritos en su interior, un (1) talonario de chequera de la empresa GRASSWEY GROUP SRL del Banco Popular, (6) pólizas de seguros Pepín con las siguientes numeraciones : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca KENWORTH, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca International, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca FREIGHTLINER, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca MACK, : 051-3396377 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca INTERNATIONAL, : 051-3545964 asegurado GRASSWEY GROUP SRL vehículo marca BAJAJ, 14 recibos de depósito del banco popular a nombre de GRASSWEY GROUP SRL de montos de RD 63,000 d/f 19/7/22 pesos, de RD 384,000 d/f 1-07-22 pesos, de RD 126,000 pesos d/f 27-10-21 de RD 133,000 d/f 27-10-21 DE RD 28,000 d/ f 27-10-21 de RD133,800 de fecha 27-10-21, de RD 2,500 d/f 16-1-20, de RD 283,000 de f 9-08-19 de RD 200,000 d/ f 06-02-20 de RD 600.000, d/f 06-02-20 de RD 228,000 d/f 2-2-24 cuarenta mil Pesos, de RD 63,000 pesos d/f 14-07-22 de 369,400 d/f 20-05-24, de RD 40,000 D/F 12-07-22 así como (2) a nombre de Winston A Tejera Rodríguez de los cuales uno por el monto de RD 95,000 D/F 12-07-22 y el otro por el monto de RD 95,000 D/F 31-05-23, una (1) llave de vehículo marca Toyota con llavero marca SM PROJECT, una (1) llave negra de vehículo atada con un taira a su copia y (2) llaves pequeñas, Subsiguientemente a ello salimos al parqueo y procedimos a registrar los siguientes vehículos pesados que se enuncian a continuación, No. 1) el camión tipo cabezote con placa N. I.283090 con el número de ficha en el lateral del bonete D821, chasis IFUYDPYB8SP760122 año 1995 color dorado en su bonete, el cual tenía la llave



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

en el switch y en el asiento del chofer la póliza N. 051-3396377 y al lado su del carnet del chofer Yessy Yohan Feliz Toledo, posterior a ello proseguimos a registrar un No 2) cabezote el cual se encontraba en deterioro el mismo no tenía las gomas traseras con No. de placa L372855 chasis N.1FULLHDYB9PH431527 color azul el mismo no tenía llave el mismo no tenía nada comprometedor dentro, siguiente a ello procedimos a inspeccionar un (1) contenedor de color verde con letras EITU3117930 el cual estaba sin cabezote y cerrado, subsiguiente a ello inspeccionamos el contenedor color gris que se encontraba, al lado del verde, con letras MAERSK sin cabezote, subsiguiente a ello inspeccionamos el contenedor amarillo sin cabezote con letras MEDU8719122 el mismo al abrirlo no tenía nada, posteriormente a ello procedimos a registrar el No 3) cabezote con plaza L.274248 marca FREIGHTLINER color azul oscuro chasis 1FUJAF6CKX3DM05162 año 2003 el cual tenía su llave en el switch y ocupamos en el tablero del mismo delante del asiento del conductor la documentación referente al seguro del mismo así como el carne de su conductor a nombre de lan Abreu Martínez, procedimos luego a inspeccionar el furgón tipo Breezer StartCool de N. MNBU3953099 sin cargamento, al lado de éste procedimos entonces a inspeccionar el camión tipo cabezote marca International con el N. de ficha 1706 de la empresa GWG el cual se encontraba cerrado y no lo pudimos abrir. Subsiguiente procedimos a registrar el No 4 un (1) Camión Trailer Marca Internacional placa L479946 color blanco con No. De referencia B544 en el cual no se ocupó nada comprometedor, así como un (1) contenedor color gris con numeración 00CU046465/ 6 CHASIS A6CA-20072., un (1) contenedor color verde numeración EGSU3604464 CHASIS DPWL20002., por lo que luego procedimos a registrar el No 5. un (1) TRAILER color blanco placa L439153 MARCA Volvo Ref RNTTA377 en el cual no se ocupó nada comprometedor. luego registramos el No. 6 un (1) trailer color morado REF RNTTI710 marca FRELGHTLINER sin placa en el cual no se ocupó nada comprometedor., luego registramos el No 7. un (1) tráiler color blanco Ref NTTD465 SIN PLACA marca no legible sin llave en el cual o se ocupó nada comprometedor., subsiguiente registramos el no. 8 un (1) trailer con su cabezote color verde REF NTTB197 PLACA LA49582 marca INTERNACIONAL y el contenedor anexo color blanco chasis STD-4046 sin llave dentro No. De contenedor TTNU8409077 en el cual no se ocupó nada comprometedor., posterior a ellos registramos el No 9 un (1) TRAILER color blanco marca FRELGHTLINER sin placa al cual no se le ocupo nada comprometedor., siguiendo con la inspección de una (1) grúa plataforma no.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

E4984DOSDQ., una (1) plataforma de carga tractor., posterior a ello registramos el No. 10 un (1) tráiler color rojo marca INTERNACIONAL placa L405664 en el cual no se ocupó nada comprometedor., subsiguiente registramos el No. 11 un (1) TRAILER color azul oscuro marca Peterbelt placa L439152 Ref TNTTA 601., con su set de llave color negro y otros colores bronce y dos plateados., luego registramos el No. 12 un (1) Trailer Color ladrillo chasis MDCH2-229 TCLU6878460 en el cual no ocupamos nada comprometedor., posterior registramos el No. 13 un (1) Tráiler color rojo marca INTERNACIONAL placa L38778 RNTTI279 CON SU LLAVE PEGADA en el suiche de encender en el cual no ocupamos nada comprometedor., Subsiguiente a ello procedimos a registrar el No. 14 un (1)Tráiler blanco y verde marca Sterling placa L43 29 43 RNTT A321 con su llave color negro en el cual no ocupamos nada comprometedor Subsiguiente a ello procedimos a registrar el No. 15 y No. 16 vehículo pesado; consistente en dos (02) cabezotes de color blanco sin placa el cual estaba en reparación y sin documentos., Subsiguiente inspeccionamos el No. 17 un (1) cabezote Tráiler Marca Internacional placa IA73662 el cual se encontraba cerrado se encontraba el mismo en buenas condiciones., subsiguiente requisamos el No 18 un (1) cabezote tráiler placa LA79979 en buenas condiciones con su copia de matrícula Número 13558097 marca KENWORTH color blanco a nombre de a la Razón Social GRASSWEI-GROUP S.R.L CON SEGURO PEPIN VIGENTE Poliza 051-3396377., subsiguiente a ello requisamos el No. 19 un (1) cabezote marca Frailand de color blanco placa L39197511 sin documentos propios encontrados adentro, un carnet con las siglas RNTT, sitrafucaboche, No. 14046 a nombre de Jefferson Alexander Polanco Figueroa, ., tres (03) plataformas de metal de transporte de vehículo., al fondo del solar allá atrás, una (1) camioneta marca Ford Explorer color gris en mal estado sin neumáticos aparentemente abandonado placa L.240750., Una (1) Guagua de Transporte de pasajero abandonada color azul con blanca de cincuenta pasajeros aproximadamente la misma se encontraba en muy mal estado dañada y sin gomas. Por último, procedimos a registrar el vehículo marca Toyota modelo FJ Criuser de placa N. 10769628, chasis no.JTEBU11F570073246 a nombre de Winston Armando Tejera Martínez el cual contenía en su interior entre el asiento del conductor y del copiloto al lado de la palanca de cambios un (1) bulto tipo de higiene personal marca Timberland el cual contenía en su interior una póliza de Seguros Pepín no. 051-4048742 a nombre de Winston Armando Tejera Rodríguez de una (1) cartera de piel de hombre con documentos



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

pertenecientes a Winston Armando Tejera Rodríguez resaltando la cédula de identidad del mismo, licencia de conducir a nombre del mismo y una (1) licencia de arma de fuego N.219762 a nombre de éste, ocho (08) tarjetas de distintos bancos así como (20) dólares estadounidenses en su interior, en dicho bulto también se encontraban (5) llaveros con llaves varias de diversos tipos y colores, una (1) memoria USB marca Kratov (poco legible) de 16gb, un (1) porta carnet con (3) carnet dentro del mismo a su nombre, tres (03) capsulas cal.9mm, una (1) copia de certificado de matrícula N.9648719 a nombre del mismo y del mismo vehículo FJ Cruiser enunciado anteriormente, un (1) control de puerta color azul y negro de portón eléctrico y un (1) brilla labio color blanco, así como la cantidad de doscientos noventa y cinco pesos dominicanos RD\$295.00, continuando con la requisita ocupamos encima del copiloto la cantidad de cuatro (4) celulares de los cuales uno (1) marca Tecno Spark color gris IMEI 358812278171588 e IMEI 358812278171596 con una SIM Card de Claro Dominicano N.8901021052 4005117740, Un (1) celular marca Tecno IMEI 351534290631871 sin Sim Card con su cover transparente, Un (1) Celular Marca Samsung color varios (depende del reflejo), con la tapa trasera despegada IMEI 351591112537702, Un (1) teléfono marca iPhone sin IMEI visible y sin sim card visible con número serial poco legible *A2651 con su cover transparente con negro.

- 193. Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:15 A.M., instrumentada por Esmerlin Venecia Rodríguez De León, Procuradora Fiscal Adscrita de a la Fiscalía de Santiago y Miguel Antonio Pichardo Ramírez, Procurador Fiscal miembro de la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), actuando en compañía del oficial actuante el mayor Aneudys Rodríguez Peralta, P.N., NOS HEMOS TRASLADADO a la siguiente dirección: "Casade dos (2) niveles, identificada como Parcela 160-A-SUB-52, DISTRITO CATASTRAL 06, con una superficie de 237.35 metros cuadrados, matrícula No. 0100170377, ubicado en la calle Grosella No. 21, sector Mirador del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenada 18.485928, -69.822472, donde reside el nombrado José Castillo: A los fines de proceder a practicar el presente ALLANAMIENTO, debido a que en su interior, presumiblemente se encuentran documentos, sustancias controladas, u objetos relacionados con el hecho punible siguiente: violación a las leyes 50-88 y 631-16, del cual se sospecha es (son) autor (es) o partícipe**

→ NO def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

(s) el (los) nombrados, (s): José Castillo Previo a la realización del allanamiento, hemos notificado y exhibido a la persona a quien se ha encontrado en el lugar, una copia de la orden de allanamiento, más arriba mencionada, invitándole a presenciar el registro del lugar. De inmediato se ha procedido a realizar el allanamiento, al momento de llegar a la entrada de la vivienda hicimos contacto con la señora Blanca Luzmila Paredes Zamora, a quien de inmediato le notificamos ser miembros del Ministerio Público, acompañado de miembros Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.), al ser cuestionada por el señor José Castillo, manifestó ser pareja sentimental del mismo, por lo que procedimos a realizar el registro de la vivienda, ocupando lo siguiente: En la única habitación que funciona como dormitorio, específicamente arriba de una cama el teléfono celular marca Samsung, color negro, imei 357106100850324, allí mismo ocupé el teléfono celular marca Samsung imei No. 352635111534217, color azul, con protector color rosado para el mismo, continuado con la requisa en la misma habitación se ocupó en el tope del único de gavetero que se encuentra allí, una cédula de identidad de la República de Ecuador No. 120232006-3, a nombre de Daysi Janet Zamora Álvarez, luego al continuar en la cocina fue ocupado una balanza, color negro, marca GG, específicamente en el área del gabinete inferior izquierdo; Continuando con la requisa en el segundo nivel de la residencia allanar; Específicamente en la primera habitación a mano izquierda, arriba de la única cama que se encontraba allí, ocupamos: un (I) celular marca Iphone, color gris, sin imei visible, y un protector color negro, con diseño de Spiderman y un (I) iPad, color gris, serial: DMPDN0QQNTHC, con un protector con teclado, color gris, luego encima del gavetero se ocupó una Laptop, marca Samsung, color gris, modelo: NP960XFG, S/N:65 | X9FBWA0024IT, luego realizamos el registro en la habitación principal donde duermen y guardan sus pertenencias los nombrados José Nicolas Castillo Hart y Blanca Luzmila Paredes Zamora, ocupando encima del único gavetero que se encuentra allí, una (I) cartera marca GUCCI, color crema con marrón, la cual al ser revisada en su interior ocupamos la suma de diez mil quinientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$10,550.00), en diferentes denominaciones, allí mismo ocupé la suma de ciento ocho dólares (US\$108.00) en diferentes denominaciones, un reloj, marca Cartier, serie CC715668, color plateado y dorado, un anillo, color dorado y un tarjetero, marca Gucci, conteniendo la cedula de identidad dominicana numero 402-5263821-4, a nombre de Blanca Luzmila Paredes Zamora, de nacionalidad Ecuatoriana, una tarjeta debito del



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Banco de Reservas terminal No. 1363, una tarjeta de débito del Banco Popular a nombre de Blanca Paredes terminal 4458, una tarjeta de débito del Banco Popular, terminal 1029, una tarjeta del Banco Popular, terminal 1448, una tarjeta del Banco Guayaquil, a nombre de Blanca Paredes, terminal 5004, un carnet de residencia temporal RT-9 a nombre de Blanca Luzmila Paredes Zamora, numerada 85PB5313579, de República Dominicana, luego, arriba del mismo gavetero ocupé, una computadora marca Mac, modelo A2337, FCC ID: BCGA2337, rosado oro, con un protector transparente, luego en la primera gaveta del lado izquierdo del mismo gavetero ocupé una (I) espada, color plateada, con su vaina, marca Stainless, en la empuñadura color negro con una cruz color rojo; Luego ocupamos en la primera gaveta de una mesa de noche que se encuentra del lado izquierdo de la única cama de la referida habitación una (I) copia de acta inextensa de nacimiento No. 10069559912, a nombre de S.N., padre: José Nicolas Castillo Hart y madre: Blanca Luzmila Paredes Zamora, de fecha 28/05/2018, una (1) copia de extracto de acta de nacimiento No. 05115700502, referente a J.N., padre: José Nicolas Castillo Hart y madre: Corín Lisbeth Rodríguez Rosado, de fecha 17/01/14; Luego en la segunda gaveta de la misma mesa de noche ocupamos la matrícula No. 13756449, de fecha 02/04/2024, a nombre de Keyla María Rosario García, respecto del vehículo tipo Jeep, marca Volkswagen, placa Z008316, chasis No. 3VV2B7AX6MM037677, color negro, 2021, la cédula de identidad y electoral No. 226-00 | 2039-2, a nombre de José Nicolas Castillo Hart y una carpeta color blanca, con portada que dice LUZMIKI, Swets & Cakes, conteniendo los siguientes documentos; registro mercantil No. 166892PSD, acta de nomina de socios Luzmiki Sweets & Cake, S.R.L., de fecha 04 de mayo, 2024, estatutos sociales de fecha 04 de mayo, 2021, certificado de registro de nombre comercial No. 623984, de fecha 24/03/2021, a nombre de LUZMIKI, swets & cakes, un copia del pasaporte No. 0925882151, a nombre de Blanca Luzmila Paredes Zamora, y copia de la cédula de identidad y electoral No. 226-0012039-2, a nombre de José Nicolas Castillo Hart, finalmente en la habitación principal, específicamente en el closet, fue ocupado un bolígrafo, color negro, presumiblemente una grabadora y posterior al hallazgo procedimos a ocupar el DVR, marca Hikvision, color negro, SN:K3541 1080, MODEL:DS-7216HGHI-MI, el cual se encontraba conectado detrás de la mesa de noche que se encontraba del lado derecho de la cama; Posteriormente nos trasladamos a la marquesina a realizar el registro del vehículo, marca Toyota Vitz, color negro, placa PP445 | 64, vencida, chasis: NSP | 30-2272366, año 2018,



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

comprador José Nicolas Castillo Hart, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación

194. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:25 A.M.,** instrumentada por Lic. Karen G. Casado Minyety, estando auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas comandados por el Segundo Teniente Pedro Francisco Mena, PN y presenciado por la testigo Agente Nathalia Salas Vargas, Miembro de la DNCD, en virtud de la Orden Judicial No. 530-2025-EMES-00093, de fecha DIEZ (10) del mes de ENERO año (2025), expedido por: Mag. KAREN G. CASADO MINYETY magistrada Jueza de la oficina judicial de servicios de atención permanente del distrito judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia ubicada en el Sector Bayahibe, Municipio San Rafel del Yuma, Provincia La Altagracia, vinculada a **Freddy Berroa. Con la que probaremos** la legalidad del allanamiento, así como la notificación de la Orden Judicial a Melani Oranyi Berroa Olina y su presencia en la requisa. En este allanamiento se ocupó lo siguiente: En la habitación principal, lugar donde según **MELANI ORANYI BERROA MOLINA**, es la habitación de sus padres **FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ** y **ANTONIA MOLINA**, debajo del colchón de la cama, dentro de una ponchera color gris, se ocupó un folder color amarillo, conteniendo un Contrato de Venta Condicional de Inmueble realizado entre **EUGENIA JIMÉNEZ RIJO** y **CESAR ANTONIO DEL ROSARIO ASTACIO**, de fecha 08/10/2021, un Contrato de Venta Condicional de Inmueble realizado entre **EUGENIA JIMÉNEZ RIJO** y **ANTONIO MOLINA MEJIA**, de fecha 08/10/2021, una copia de Certificado de Registro de Título, registrada con el número de matrícula 4000000728, a nombre de **RAFAEL DIMAS MENDOZA**, copia del documento de Aprobación de Deslinde, del número de expediente 663201609419, dos ejemplares de designación catastral con el sello de la Jurisdicción Inmobiliaria de fecha 26/04/2017), (un bulto color negro de marca Perry Ellis, el cual contenía en su interior, tres (03) cuadernos, uno de los cuales es de la marca Ofi Nota Fusion, con diseño verde de flores con la primera hoja rota y manuscrito a lapicero "Compa", con el código de barra no. 7592474670023, conteniendo otras cojas con manuscritos de nombres y cantidades numéricas, entre otros y en la penúltima página manuscrito, inicia "Reben 38 mil dolar" otro marca Ofi Nota Fusion, 7592474670023, color amarillo con diseños de caritas animadas, conteniendo manuscritos, donde en la primera página inicia

no
dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

"Herreros" y en su última página recortada, tiene un número telefónico extranjero "+57-322-648-9806 y otro cuaderno marca Universal Notes, color azul, con diseño de leopardo, con el código de barra no.7460352139958, conteniendo este último, manuscritos, con las dos primeras hojas arrancadas, en la primera página del manuscrito, inicia exponiendo la expresión "Gordo me debe" y en la última página inicia con el siguiente manuscrito "a 97.422 (48.711), y en el contenido de las demás páginas constan diferentes manuscritos con nombres y cantidades numéricas y algunas con diferentes descripciones; Debajo del gavetero de color blanco con diseño de color marrón en las orillas, encontramos un estuche color rojo, marca Champagne Jeweler, conteniendo dos (02) cadenas color dorado con piedras brillantes, una de las cuales tiene un dije con diseño de cruz color dorado con piedras y una (01) una medalla color plateado con piedras, con un diseño de un muñeco vestido de negro con las letras "Money Never Sleep" y "The World is Yours" con un símbolo de dinero en la parte superior; En la primera gaveta del referido gavetero color blanco y color marrón en las orillas, fueron ocupados grapados los siguientes documentos: Copia de un contrato de Compra-Venta de Inmueble entre los señores ESTELLA DÍAZ y ANEURY MOTA MORENO, de fecha 01/12/2022; copia del Contrato de Venta Bajo Firma Privada a nombre de ENRIQUE DÍAZ RIVERA y ESTELLA DÍAZ, de fecha 27/06/2018; dos copias de documento de Mensura Catastral de fecha 10/09/1991; Copia de Certificado de Título con demás datos ilegibles; dos Fotocopias de la cédula a nombre de ENRIQUE DÍAZ RIVERA y una fotocopia del pasaporte a nombre de ESTELLA DÍAZ; En la Segunda gaveta del referido gavetero, ocupamos un Certificado de Propiedad (matrícula) no. 11390756, de fecha 29/07/2021, correspondiente al vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, año 2011 a nombre de **FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ** con dos copias, un Certificado de Propiedad (matrícula) no. 11429459, de fecha 26/07/2021, correspondiente al vehículo marca Honda, modelo Civic Tourning, año 2016, a nombre de **YENRY DEL ROSARIO MERCEDES**, un folder color amarillo conteniendo un certificado de matrícula de embarcación a nombre de **JULIO RICARDO MORLA**, no. De matrícula BP-A535-5359SDG, un certificado de navegabilidad a nombre JULIO RICARDO MORLA, no. De matrícula BP-A535-5359SDG, un estado de cuenta de Banreservas a nombre de RAINER BERROA MOLINA, de fecha 1 noviembre del 2023, hasta el 15 de febrero del 2024, un contrato de venta de inmueble realizado entre MIRTHA PÉREZ RIJO y FREDDY ALBERTO BERROA

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

PÉREZ de fecha 08 de julio del año 2020, un contrato de alquiler realizado entre FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ y DENIS BERROA BRITO, de fecha 09/07/2021; un folder amarillo conteniendo dos ejemplares del Acto de Declaración de Propiedad y Mejoras con Traslado de Notario no. 25-2020, cuyo declarante es FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ, de fecha 30/06/2020, un folder color amarillo conteniendo en su interior un Contrato de Venta Bajo Firma Privada realizado entre MARGIA ONDINA PÉREZ RIJO y FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ de fecha 03/12/2020, con dos copias de cédulas, una de las cuales pertenece a MARGIA ONDINA PÉREZ RIJO y la otra a FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ, una copia de Autorización de Pago emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no. 01951244633-5, de fecha 29/02/2012, Copia de Pliego de Modificaciones a nombre de FLORINDA RIJO JIMÉNEZ PÉREZ, de fecha 02/12/2011, Copia del documento de notificación de liquidación, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a nombre de FLORINDA RIJO JIMÉNEZ PÉREZ, de fecha 02/12/2011, un documento de Autorización de pago emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no. 16951337239-7 a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO de fecha 06/05/2016, Copia de Pliego de Modificaciones a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO, de fecha 02/12/2012, Copia del documento de notificación de liquidación, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO, de fecha 02/12/2012, Copia de Solicitud de Amnistía Fiscal no. 102962-1, a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO, de fecha 02/08/2013, Copia del Acto de Determinación de Herederos de fecha 18/11/2011, Certificado no. 142, Un contrato de venta de inmueble entre los señores MIRTHA PÉREZ RIJO y FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ, de fecha 08/07/2020, dentro de un sobre manila ocupamos un contrato de venta de inmueble entre MARGIA PÉREZ RIJO y FREDDY ANTONIO BERROA PÉREZ, de fecha 12 de noviembre del 2021, un sobre manila conteniendo en su interior un Certificado de Título de Propiedad no. 3000630516 a nombre de ANTONIA MOLINA MEJÍA, de fecha 23/07/2024, un folder amarillo conteniendo copias de cédulas, todas a nombre de FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ, un folder conteniendo un contrato de venta entre BENJAMÍN METIVIER y RAINER BERROA MOLINA, de fecha 03/08/2019, dos copias de cédulas, ambas a nombre de MIRTHA PÉREZ RIJO, un folder color amarillo conteniendo una copia de Autorización de Pago emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no. 01951244633-5, de fecha

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

29/02/2012, Copia de Pliego de Modificaciones a nombre de FLORINDA RIJO JIMÉNEZ PÉREZ, de fecha 02/12/2011, Copia del documento de notificación de liquidación, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a nombre de FLORINDA RIJO JIMÉNEZ PÉREZ, de fecha 02/12/2011, un documento de Autorización de pago emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no. 16951337239-7 a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO de fecha 06/05/2016, Copia de Pliego de Modificaciones a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO, de fecha 02/12/2012, Copia del documento de notificación de liquidación, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO, de fecha 02/12/2012, Copia de Solicitud de Amnistía Fiscal no. 102962-1, a nombre de ANTONIO PÉREZ RIJO, de fecha 02/08/2013, Copia del Acto de Determinación de Herederos de fecha 18/11/2011 y un certificado de título de propiedad no. 142, a nombre de **José Rijo**; En la quinta gaveta de este gavetero, se ocupó un celular marca Apple Iphone, modelo 8 plus, color Rose Gold con la pantalla quebrantada y un cover transparente, imei no. 3567690824291227; Encima de un gavetero plástico de color rosado que estaba en la esquina, dentro de una bolsa de papel color blanco, encontramos una cartera color crema, la cual contenía en su interior una copia del Certificado de Título número 69-103 a nombre de **EUSEBIO SALAS**, continuando el registro dentro del referido bolso de papel, se ocupó una libreta de ahorros del Banco de Reservas, a nombre de **ANTONIIA MOLINA MEJÍA** correspondiente a la cuenta no. 210-077858-1, una libreta de ahorros del banco de Reservas a nombre de **FREDDY ALBERTO BERROA**, correspondiente a la cuenta no. 210-037680-2, una libreta de ahorros del banco de Reservas a nombre de **RAINER BERROA MOLINA**, correspondiente a la cuenta no. 960-196900-9, correspondiente a la cuenta no. 210-037680-2 una libreta de ahorros de Banco Adopem a nombre de **FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ**, número de cuenta 51162000008689 conteniendo un recibo, una copia y una tarjeta; Continuando con el registro dentro de un bolso color azul con blanco, encontramos una bolsa color marrón, en la cual ocupamos una libre de ahorros del banco Adopem, a nombre de **FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ**, perteneciente a la cuenta no. D066AHCD000000S1162000008689, una memoria USB marca Gwennor, color azul con plateado con capacidad de 32gb de almacenamiento. Encima del referido gavetero de plástico que estaba en la esquina, encontramos un bolso color mamey, que se encontraba dentro de un bolso color blanco con azul y dentro del bolso mamey, ocupamos un sobre



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

manila que contiene dos ejemplares de un contrato de alquiler realizado entre FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ y ANTONIA MOLINA MEJÍA, de fecha 16/07/2021, un contrato de suministro de energía eléctrica de la compañía prestadora de servicios Compañía de Electricidad de Bayahibe (CEB) a nombre de ANTONIA MOLINA MEJÍA de fecha 17/07/2020, un sobre manila conteniendo un contrato de venta realizado entre RAFAEL DIMA MENDOZA, MODESTA RIJO DE MENDOZA y ANTONIA MOLINA MEJÍA, de fecha 06/05/2016 con dos copias de cédulas, a nombre de RAFAEL DIMA MENDOZA y MODESTA RIJO DE MENDOZA, un folder color amarillo conteniendo una copia de Certificado de Navegabilidad a nombre de CARLOS BALVERDE, de fecha 14/06/2019, un original y una copia de la certificación a nombre de CARLOS BALVERDE, de fecha 16/10/2020, un certificado de matrícula de embarcación a nombre de JUAN CARLOS MEDINA SAMBOY, de fecha 19/09/2018, un certificado original de navegabilidad a nombre de JUAN CARLOS MEDINA SAMBOY, de fecha 19/09/2018, un folder color amarillo conteniendo un Acto de Venta bajo firma privada a nombre de EUGENIA JIMENEZ RIJO y BERENICE BERROA NÚÑEZ, de fecha 22/06/2022, una carpeta transparente con azul, conteniendo una copia de cédula a nombre de MARIA ALTAGRACIA NÚÑEZ, un Certificado de Título, matrícula núm. 1000027534, a nombre de MARIA ALTAGRACIA NÚÑEZ, de fecha 31/07/2014, una copia de Designación Catastral, núm. 503515059131, un sobre manila conteniendo un Contrato de Promesa de Compraventa de Bien Inmueble, realizado entre LEURI STIBANIA SOTO BERROA y BERENICE BERROA NÚÑEZ, de fecha 15/03/2024. Luego procedimos a registrar las carteras que se encontraban colgando frente al gavetero plástico que se encontraba en la esquina, logrando ocupar dentro de una cartera color negro, una libreta de ahorros del banco Banfondesa, a nombre de ANTONIO MEDINA MEJÍA, correspondiente a la cuenta no. 40-1-1000667275, conteniendo dentro de la misma, un recibo del banco Ademi y un estado de cuenta con fecha 20/09/2016; Continuando el registro, procedimos a registrar un pequeño armario de madera, color caoba, dentro del cual ocupamos la cantidad de **ciento siete mil quinientos pesos (RD\$107,500.00)**; Procedimos a registrar un baúl pequeño de metal color gris con un candado, que se encontraba debajo de la cama, el cual al ser registrado, se ocupó una funda blanca con las letras de Pharmalex, dentro de la cual se encontró la suma de **cien mil pesos (RD\$100.000.00)**, así como también una factura emitida por el Grupo BBF, a nombre del señor FREDDY ALBERTO



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

BERROA PÉREZ, de fecha 23/08/2019, una Certificación de Embarcación a nombre de FREDDY ALBERTO BERROA PÉREZ, respecto a la embarcación El Delfín, de fecha 13/07/2019; Acto seguido en la misma habitación principal de la vivienda en el primer nivel, detrás de la puerta de la habitación, procedimos a ocupar una caja fuerte marca Booil, modelo BS-T500, pequeña, color gris con la tapa color verde olivo, así como también otra caja fuerte marca Booil, tamaño mediano, modelo BS-T610, color gris con la tapa color verde olivo; Luego procedimos a registrar la segunda habitación, lugar donde duerme MELANI ORANYI BERROA MOLINA, ocupando encima del gavetero color blanco, una cámara digital marca Sony, color blanco con la pantalla negra, siempre en presencia de MELANI ORANYI BERROA MOLINA; Luego de culminar el registro de la morada del primer nivel, procedimos a subir hacia el segundo piso, encontrando tres divisiones, en la primera habita la señora BERENICE BERROA NÚÑEZ, dominicana, mayor de edad, de cédula de identidad no. 402-2714147-6, luego de identificados como miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) y del Ministerio Público, le explicamos el motivo de nuestra presencia, le exhibimos la autorización judicial que nos amparaba a realizar el registro y la invitamos a presenciarlo de manera ininterrumpida, procediendo a registrar la única habitación de esa división, encontrando debajo del colchón de su hija menor de edad, un Contrato de Venta de Bote de Recreo realizado entre JUAN CARLOS MEDINA SAMBOY y CRISTIAN NÚÑEZ MOLINA, de fecha 17/04/2020, por lo que dimos por terminado el allanamiento del inmueble de dos niveles a las 8:27am, horas del día doce (12) de enero del año dos mil veinticinco (2025), invitando y explicando a las personas que se encontraban en el interior de las viviendas, la formalidad exigida por la ley respecto a la firma del documento, negándose los mismos a la firma del documento.

195. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:31 A.M. instrumentada por Sindy Carolina Burgos Rosario y Jerjes Pérez, Ministerio Público,** auxiliados por miembros de la DNCD, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-WMWS-00093 emitida por Karen G. Casado Minyety jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de los investigados **Enriquillo Luis Brito y Enrique José Luis Brito** ubicada en una vivienda de un nivel, construida en concreto, pintada de color azul, localizable en el sector de Bayahibe,

→ no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia; con el que probaremos la legalidad del allanamiento y registro de morada, asimismo encontraron bienes, documentos y objetos relacionados al Tráfico Internacional de drogas y sustancias controladas y lavado de activos, tales como: ocupamos encima de una mesita de noche la cantidad de cientos cuarenta y dos mil pesos dominicanos, (RD\$ 142,000.00) en billetes de diferentes denominaciones; y tres (03) teléfonos celulares, marca Apple, uno modelo Iphone 14, color azul, con un protector transparente; uno iphone 15, color dorado, con protector transparente y verde y uno iphone 11 pro max, color dorado, con un protector transparente; una (1) cedula dominicana No. 085-0010649-0, a nombre de Julio Cesar Santana Beltre; una (1) cedula dominicana No.025-0143075-0, a nombre de Samuel Luciano Corporan y un (1) carnet a nombre de Enrique J. Luis Brito, respecto a ASATRAMARBA. En la misma habitación y siempre en presencia del nombrado ENRIQUE JOSE LUIS BRITO, encontré una caja fuerte debajo de la cama, color negro, abierta, la cual contenían en su interior un pasaporte dominicano a nombre del señor Enrique José Luis Brito, No. RD6290266, con visa americana que vence el 16/08/2025, con pasaporte grapado No. SP1218531, vencido; y la suma de cientos setenta mil doscientos cuatro dólares estadounidense (US\$170,204.00), en billetes de diferentes denominaciones, los cuales el nombrado Enrique José Luis Brito, no tuvo como justificar, por lo que ocupamos los mismos. Continuando con el allanamiento, en la sala, en presencia de los nombrados ENRIQUILLO LUIS BRITO y ENRIQUE JOSE LUIS BRITO, ocupamos un (1) arma de fuego tipo escopeta, calibre 12, con el mango en madera color marrón, marca Remington, modelo 870, serie No. V337489V, sin documentación legal. Luego, nos desplazamos hasta la habitación del investigado ENRIQUILLO LUIS BRITO, en la cual duerme y tiene sus pertenencias, en donde en presencia del mismo, ocupamos en donde encontramos justo al lado del closet una caja fuerte de color negro, la cual contenía en su interior el monto de dinero la suma de cientos sesenta y cuatro mil seiscientos dólares estadounidenses (US\$164,600.00) en billetes de diferentes denominaciones; la suma de doscientos un mil pesos dominicanos (RD\$201,000.00) en billetes de diferentes denominaciones, sin documentación alguna de su procedencia; un (1) arma de fuego tipo pistola, color plateado, calibre 9 mm, marca Browning, serie No. 245NM36752, con su cargador, con diez (10) capsulas para la misma, sin documentación legal alguna, en virtud de lo cual ocupamos los mismos; en la misma caja, también ocupamos una (1)

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

copia del certificado de título de propiedad No. 3000071325, a nombre de Enrique Luis Brito; una (1) copia del certificado de título de propiedad No.3000174627, a nombre de Pedro José Brito, una (1) copia de certificado de título de propiedad No. 3000174630, a nombre de Pedro José Brito; un original del certificado de título de propiedad No. 3000630519, a nombre de Héctor Emilio Rijo Brito; un original del certificado de título de propiedad No.3000174627, a nombre de Enriquillo Luis Brito; una (1) copia de certificado de título de propiedad S/No., respecto a la parcela 165-1-REF; una (1) copia del certificado de título de propiedad No. 98-315, a nombre de Luis Aurelino Santana; un (1) contrato de compra venta de inmueble, de fecha 02/06/2017, a nombre de Andrés Inocencio Navarro García y Enrique Luis Brito; una (1) copia del contrato de arrendamiento de fecha 23/10/2007, a nombre de Enrique Luis Brito; una (1) copia del contrato de compra venta bajo firma privada, de fecha 20/11/2005, a nombre Enrique Luis Brito; un (1) contrato de compra venta de fecha 28/01/2015, a nombre de Basilio de la Rosa Cedano y Enrique Luis Brito; un (1) contrato de compra venta, de fecha 26/3/2004, a nombre de Manolo Antonio Corona Díaz y Enriquillo Luis Brito; un (1) contrato de compra venta de fecha 28/5/2012, a nombre de Yahaira Prosperina Brito y Enriquillo Luis Brito; un (1) contrato de compra venta de fecha 24/05/2012, a nombre de Cesar Braulio Brito Cedeño, Jeannette Brito Rio, María Jacqueline Brito Cedeño, Alba Luisa Rio de Guerrero, Calmen Maritza Brito Rio, Prospero Brito, Joe Nelson Brito Rio y Amarilis Altagracia Brito C. de Rosario y Enriquillo Luis Brito; un (1) pasaporte dominicano No. RD6443247, a nombre de Enriquillo Luis Brito, con visa americana, que vence en fecha 16/08/2025; un (1) pasaporte dominicano vencido, a nombre de Karina Deyanara Brisita Rivera; En la misma habitación y siempre en presencia del nombrado Enriquillo Luis Brito, ocupamos un (1) pasaporte dominicano a nombre de Karina Deyanara Brisita Rivera, No. RD6443253, vigente, con visa americana con fecha de vigencia 16/08/2025; un (1) pasaporte dominicano, vencido a nombre de Enriquillo Luis Brito; una (1) libreta del Banreservas a nombre de Karina Deyanara Brisita Rivera, respecto a la cuenta No.276-001789-9; dos (2) cédulas dominicanas, ambas, No.026-0090694-1, a nombre de Enriquillo Luis Brito; una (1) cajita color mamey, marca Hermes, conteniendo en su interior una (1) pulsera color plateado con negro y una piedra brillante, pequeña; una (1) cajita pequeña color rojo vino, conteniendo en su interior una pulsera de mujer, color dorado; un (1) reloj marca Rolex, color plateado; un (1) reloj marca Festina, color plateado, ambos



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

de hombre; un (1) reloj color dorado, marca suaroski, de mujer; Siete (7) relojes de hombre, marca Invicta, de diferentes colores, dos con las pulseras rotas; dos (2) memorias USB, una blanca con amarillo, marca Kingston y la otra plateado con azul, marca Gwennor; un (1) anillo con una ancla, color dorado con piedras brillantes; una (1) pulsera color plateado. Continuando la requisita en la habitación del nombrado Enriquillo Luís Brito, siempre en su presencia, ocupamos un (1) cofre tipo baúl, color rojo vino, en el suelo, conteniendo en su interior la cantidad de quinientos sesenta y siete (567) cartuchos de escopeta calibre 12, de diferentes colores y una (1) caja de metal, pequeña, que dice Baracuda, conteniendo en su interior ochenta y dos (82) perdigones; debajo de la única cama, ocupamos un (1) arma de fuego tipo escopeta, calibre 12 MM., color negro marca no visible, serie No. 5560289; y en el closet ocupamos un (1) rifle de baqueta, color negro, con mango en madera, color marrón, modelo 392PA, marca No legible, calibre 22, serie No. 01349937. Continuando con la requisita, en la misma habitación, siempre en presencia del nombrado Enriquillo Luís Brito, en el único gavetero en la primera gaveta del lado derecho de arriba hacia abajo, ocupamos una (1) placa color negro No. AM-REC480703975-23, TAINO -VIII; una (1) placa color negro, No.AM-REC430402987-23, ANTIGUA; una (1) placa color negro, No.AM-REC400403967-23, SOFIA-II; una (1) placa No.AM-REC481102969-23, DUOBLE VISION; un (1) placa No.AM-ES351112978-23, ZEN; una (1) placa No.AM-REC481103968-23, PARADOXE-III; una (1) placa No. AM-REC430403979-23, MARY PILY-II; una (1) placa No.AM-REC430403989-23, MARIPILI-3; una (1) placa No.AM-REC430703974-23, TANGO-1; una (1) placa No. AM-REC430403971-23, TORTUGA-1; una (1) placa No.AM-REC430403986-23, PERLISSA; una (1) placa No.AM- PE140301982-23, MARIA ELENA; una (1) placa No.AM-REC481003976-23, TILYZ; una (1) placa No.AM-REC430403984-23, CURACAO-1; una (1) placa No.AM-REC480703970-23 TAINO -IX; una (1) AM-REC440403985-23, TORTUGA; placa No.AM-REC481103980-23, INDIANA; una (1) placa No.AM-REC430403988-23, MARGARITA-1; un (1) placa No.AM-PE140301981-23, LA ENCANTADORA-1; un (1) placa No.AM-REC430403983-23, YESCO RACHRIS-I; una (1) placa No.AM-REC430703977-23, TANGO-II; y un (1) sello gomigrafo que dice: "Asociación de propietarios de lanchas de Bayahibe ASPLABA"; una (1) cámara fotográfica marca Sony, color plateado, digital y una (1) cámara fotográfica digital, marca Nikon, color mamey con negro; doce (12) capsulas de arma de fuego tipo pistola, calibre 9 MM., marca Luger; sin



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

documentación para la misma; en la misma gaveta ocupamos un (1) celular marca Gravity, color negro con azul; y un (1) celular marca Samsung, modelo Galaxy S24 Ultra, color gris, imei No.351882840669481, No.809-350-4633, e la compañía Claro, en su caja, con un sin No.8901020082250176892; y un (1) biper de un (1) vehículo marca Hyundai, color negro; un (1) celular marca Samsung, color gris, con un protector transparente con rojo; y la suma de ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$88,750.00) en billetes de diferentes denominaciones y la suma de dos mil quinientos veinticinco dólares estadounidenses (US\$2,525.00) en billetes de diferentes denominaciones y en el piso de dicha habitación, al lado de la cama, ocupamos una 1) maquina contadora de billetes, marca ACCUBANKER, color crema; y varias alcancías con las suma total de ciento siete mil ochocientos pesos dominicanos (RD\$107,800.00) en billetes de diferentes denominaciones, dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (EUS\$2,455.00) en billetes de diferentes denominaciones; novecientos sesenta y nueve dólares estadounidense (US\$969.00) en billetes de diferentes denominaciones, y cien (100) billetes ruso. De igual forma, ocupamos el DVR, color blanco, marca EPCOM. Todo sin documentación legal, ni justificación de su procedencia. Por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 188 del código procesal penal, procedimos a ocupar. De igual manera, en el área de la marquesina ocupamos un (1) vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, color negro, placa No. PP854378, chasis No. 1GNSKRKT1MR432779 y en la parte frontal de la vivienda a allanar ocupamos un (1) vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, placa No. L409136, chasis No. 8AJHA3CD202089928; así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

196. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:14 A.M., instrumentada por el Lic. Jonathan Pérez Fulcar, Ministerio Público,** auxiliado por Ariel Florian Carvajal, DNCD. En virtud de la Orden Judicial de Allanamiento Núm. 073-2025-EMES-00234 correspondiente a la residencia de **Cristian Raynier Canela**, ubicada en la Calle 27 de febrero, No. 56, Andrés Boca Chica. Con la que probaremos la legalidad del acta de allanamiento en virtud de lo dispuesto por la normativa procesal.

→ no dep.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

197. Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:17 A.M. instrumentada por Ana Sánchez y estando auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas ITte. Pérez Díaz, Juan Paul, agente primero Aneudy S. Arias Laureano y agente primero Rayner García Díaz. En el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, exactamente en el Restaurante de nombre Romerito, construido dentro de la parcela 512, del Distrito Catastral 32, ubicado en la calle Ernesto Golleneche, Sector Andrés, municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, coordenadas 18.441722, -69.635917. en el cual se ocupó: dos (2) motocicletas una marca Nipponia, modelo no visible, chasis SEA5J-016460, color negro, placa no visible y otra marca Yamaha, modelo GYGNUS, color negro, chasis SEA5J-016460, placa número K-2286742, ingresando por el pasillo que da la cocina una (1) motocicleta marca WJ, modelo DM150, color azul, chasis LC6PEKBG6H0000314, En la segunda habitación dentro de una caja de zapatos ocupamos los siguientes documentos: un recibo de ingreso de Seguros Patria No. 172848, de un vehículo privado BMW, año 2024, chasis no. 5VXWX9C5XE0d41478 a nombre de José Manuel Polo López, una copia de cedula plastificada no. 001-065722-2, a nombre de Víctor de Jesús de León Beato, un comprobante de intercambio de equipo de DP WORLD CAUCEDO, relativo al contenedor CBHU8670187, un acta de nacimiento no. 0482357, a nombre de José Manuel Polo, una carpeta con una página de lado y lado con varios nombres y cédulas y una hoja con seis nombres con sus cédulas, una hoja con la descripción de número de contenedores, una hoja con el número de contenedor no. CGMU5321198; un documento del Ministerio de Hacienda del sistema integrado de gestión aduanera con el consignatario de José Manuel Polo López, con una suscripción a mano que se lee PIN# 20240821809B1124, una copia de cédula no. 402-2145133-5, a nombre de Nathalia Basilio Dilone, copia de cédula no. 001-1011034-3 a nombre de Adalberto Espiritusanto Hiciano, un contrato de alquiler a nombre de Nicaury Feliz Rosario y Nathalia Basillio Dilone, dos recibos no. 1915, de Nidife Import, a nombre de José Manuel Polo Goye, recibo no. 2016 de Nidife Import, a nombre de José Manuel Polo Goye, un recibo del sindicato de transporte de Andrés Boca Chica, no. 2040 de fecha 19/10/18, una libreta pequeña con logo de Romerito, una copia de cheque no. 005849 por un monto trescientos cuarenta y cinco mil (DOP\$345,000.00) a nombre de Sitrafucabocochi. Sobre el armario se ocupó cuatro bengalas color rojo, una pistola de bengala marca Orion, pegado a la pared se ocupó una

no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

macana color negro, en el armario se ocupó una laptop marca Dell, número DPN: JNT25 A00, inspiron 7520, dentro de una mochila se ocupó una laptop marca Dell, numeración 25141595006, con su cargador negro y unos CBD GUMMIES, Marca RELIVA, tres recibos rosados del sindicato de transporte y furgones y cargas de Andrés Boca Chica y zonas aledañas no. 00190 por un monto de ochenta y un mil pesos (RD\$81,000.00), 6410 por un monto de diez mil ochocientos cincuenta y seis (RD\$10,856.00) y 00190 por un monto de cuarenta y cinco mil (RD\$45,000.00). En el patio se ocupó una motocicleta marca tauro, modelo BWS R-150, color blanco, placa no visible, sin chasis visible, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

198. Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:20 A.M. instrumentada por Yesenny Vargas Cabreja y Arolin Lemos Feliz, en la calle Luis F. Thomen, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, exactamente en el apartamento C-5, identificado con la designación catastral No. 400401759868, con una superficie de 144.26 metros cuadrados, matricula No. 0100249581, ubicado en el bloque 1, nivel 5, con las coordenadas 18.462269, -69.939546. ocupamos: una caja fuerte color negro, marca First Alert, serial number 0820.4007SE001587, conteniendo en su interior una funda de papel hello art, con los billetes siguientes: **Trece mil cien dólares (US13,100.00), y Cuatro mil cien euros (4,100.00).** En el centro del mismo closet, debajo de varias prendas de vestir: Una laptop color rosa, marca Apple, Mac Book Air, modelo a2337, serial FVFF53RZQ6LD, EMC 3598. Luego nos trasladamos al área del parqueo correspondiente a dicho apartamento, donde se encontraba estacionado el **vehículo tipo jeep, marca Toyota, modelo 4runner, placa G279803, color negro,** el mismo fue revisado en presencia de la ciudadana Corin Lisbeth Rodríguez Rosario. También probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

no def.

199. Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:20 A.M. instrumentada por Jesus Ernesto Mejía Santana, Ministerio Público, en la Calle Ceiba esq. calle trinitaria Sin Numero visible, municipio Andrés Boca chica, Provincia de Santo Domingo que es donde tiene su domicilio Nicolas Castillo Rosario (Farmacia Tenina Doña Olga.), ocupamos: UN (01) CPU, marca BELL, color Negro con Gris, con la Numeración 26341946642,01 mismo encontrado debajo de una vitrina o exhibidor de cristal, encontrada en la Parte del Frente al abrir la puerta Principal, debajo de la caja de cobro, encontramos dos aparatos de

no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

transacciones bancarias para tarjetas de crédito y débito, llamadas datafonos o terminal de puntos de ventas, marcas verifone, color negro Modelo: VE4OM LAD 3G/BT/Wi-Fi y el otro marca Ingenico move/c500, PN: Tw 330 11847T, color negro, Dos (02) Tablet, color negro una marca lenovo, modelo TB - 8704V, serial T3-8704 V 5001028- 200722, CON UN forro color Rosado marca Amazon Free Time y una marca TCL de la compañía verizon, Serial no visible encontradas, en una gaveta blanca, debajo de exhibidor de cristal o vitrina, en una habitación trasera usada como oficina encontramos un cuartito pequeño cerrado con Hierro dentro del mismo encontramos un DVR, color blanco por debajo en metal, marca Hikvision, mode-10 D5-7116HGH1- F1/N. En la habitación trasera utilizada como Oficina en una gaveta color blanca, tercera gaveta, encontramos un sello gomigrafo , color Amarilla con gris de la farmacia JeNNia, Doña Olga 2 , En la habitación trasera, utilizada para oficina , en la tercera gaveta de un estante, color blanco, encontramos tres 03 cuadernos de apuntes, dos (02) marca huracán y el otro marca universal note, En la caja de cobros encontramos dos (02) celulares, ambos de color negro uno (01) marca Alcatel (modelo viejo) IMEI no visible y el otro marca ZTE , con un cover transparente con imei no visible , En la caja de cobros encontramos un dinero , ascendiente a la suma de **cuatro mil ochocientos cincuenta pesos (RD\$4,850.00)** en la siguiente denominación: Una papeleta de quinientos pesos, dos papeletas de doscientos pesos, las cuales ascienden a un total de cuatrocientos pesos, veintiséis papeletas de cien pesos, las cuales ascienden a un total de dos mil seiscientos pesos, ocho monedas de veinticinco, las cuales ascienden a la suma de doscientos pesos, nueve monedas de diez pesos , ascendiente a un total de noventa pesos y doce monedas de cinco pesos, En la habitación trasera , la misma usada como oficina encontramos en un estante de color blanco, en la segunda gaveta del mismo , el cual estaba cerrado con llave, contenía un folder con tres facturas del 30/07/2022,15/12/2024 y 30/12/2024 las mismas correspondían a pagos de nominas así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

200. **Acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Daryl Montes de Oca, Ministerio Público, acompañado por los miembros de la DNCD, Sgto. Myr. Mesa Jiménez, Ard, Bryant Antonio Gonzalez y Darlin Javier Ureña Peralta, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092, expedida por la Jueza Karen G. Casado Minyety, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de Emmanuel Gonzalez en el edificio Villa Núm. 56, ubicado en el nivel 1, del bloque 1, del condominio Urbanización Los Ébanos, Avenida Charles de Gaulle, Calle Principal no. 56, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.**

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

Con la que probaremos el registro de la morada de **Emmanuel Gonzalez**, siendo autorizada por el supervisor del residencial al no haber ninguna persona dentro del hogar, y quien manifestó vía telefónica que no era necesaria su presencia debido a la existencia de una orden judicial. En el mismo fue ocupado en la sala, debajo del mueble, específicamente el que está frente a la escalera, la llave del vehículo marca Hyundai, de color blanco con la capota de color negro, modelo Cantus, placa No. G564617, la cual al ser depurada está registrada a nombre de **Emmanuel González**; pasando al family room, un acto de notificación No. 107-2020, del 13 de octubre del 2020, en el cajón derecho del indicado mueble, 3 recibos de pago de cuota de mantenimiento, con las siguientes numeraciones: 0000193, del 28/4/2022; 0000154, con un valor de DOP 5,000.00 del 30/3/2022, con un valor de DOP 5,000.00, y 0000028, el 9/3/2022, por un monto de DOP15,000.00., en el mismo family room, debajo de una planta artificial, un listado de los inquilinos de la urbanización el Ébano, pasando a la cocina, en la gaveta superior de dicha meseta, se encontró un folder de color amarillo, que contenía en su interior: un Boucher de transferencia a nombre de LÍA DEL CARMEN BAUTISTA; dos copias del otro a cheque No. 3176469, del 20 de mayo del 2021; un contrato compra venta e hipoteca suscritos entre la Asociación Popular de Ahorros Y Préstamos y Miguel Alberto Álvarez Sánchez, del 7/05/2021. En la sala de estar de la indicada casa, en la única gaveta, un teléfono celular color azul, modelo L51, Mei hex No. MEID 99001267122564 y 256691875901189220. Asimismo, un Tablet marca hacer con letras dorada, pantalla rota IMEI no visible, debajo en la gaveta debajo de la meseta que da al comedor, un sobre de color blanco con el logo tipo GOLDBROTHER AUTO, que a su vez contiene en su interior: Hoja de Inspección del 24/10/2018, No. 0413 grapado a sí mismo un recibo de placa de exhibición; placa de exhibición No. X399247, del 24/01/2019 igual un recibo No. 2913 del 15/4/2020. Debajo de este folder encontró tres recibos con los siguientes números 0001105, 0000963, 00007, por un valor de DOP5,000.00., todos dentro del gavetero principal; un celular marca iphone, color blanco con rosado, imei No. 3561140911963529, y con su sim card 89010200821460290240. en la primera gaveta, además en la mesita de noche se ocuparon dos libretas de banco cuenta de ahorros, del BANCO POPULAR, Cta. No. 803223-239, del 19//2017 (duplicados), en la misma gaveta de noche, primera gaveta, un folder de color amarillo con los siguientes documentos: un contrato de alquiler suscrito entre Luis Alejo Arvelo y Domingo Montero Ferreras, del 18/10/2018; contrato de electricidad de fecha 22/10/2018, realizada por EDESTE; y un papel blanco escritura por detrás con las letras sigue: volzquezneyi@gmail.com: contraseña: “navidad20”. En la segunda gaveta, la tarjeta de seguros de vehículo de motor de Atlántica de Seguros, S.A., de fecha 4/10/2018; otra póliza a nombre de la susodicha, referente al vehículo marca Hyundai, seguros Patria relativo a un



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

seguro de un vehículo tipo jeep modelo CRV, y de fecha 05/7/2018, un recibo No.0000438, por un valor de DOP 5,000.00. Debajo del colchón, Contrato de Alquiler suscrito entre EMMANUEL GONZALEZ y NELLY ALEXANDRA NÚÑE VOLQUÉZ, del 2/4/2023; Copia del certificado de título matrícula no. 0100117734, del 25/11/2015., emitido por registro de títulos. Certificación de la DGII No. C121951404578; Otro contacto de venta de inmueble suscrito entre los señores, FREDDY FERNANDEZ, SRL., y BIENVENIDO ALBERTO SANDOVAL GURIDY del 19/6/2015; acto de venta bajo firma privada entre los señores BIENVENIDO ALBERTO SANDOVAL, y NICOLAS ALADINO NÚÑEZ PRENSA, del 5/02/2022. En un folder amarillo, un contrato de alquiler entre la inmobiliaria TEJALINO SRL., y AMNGIE LUCIANO REYES, del 19/7/2024; Arriba del estante una llave marca Toyota, de color gris; dentro del indicado estante fue ocupado dentro de una cartera de color blanco la llave marca KIA, de color negro con niquelado. Una vez terminado en el interior de la vivienda descrita, en la marquesina de la casa en la que procedimos a registrar el vehículo marca Hyundai, de color blanco con la capota negra, Placa No. G564617, suscribiendo el agente actuante, el acta correspondiente a tales fines, e incautándose el mismo por ser parte de una investigación penal.

201. **Acta de registro de caja fuerte de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por el Lic. Welinston Gómez Rivera,** auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas comandados por el Segundo Teniente Pedro Francisco Mena, P.N., en virtud de la Orden Judicial No. 530-2025-EMES-00093 expedido por Mag. Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, correspondiente al registro de la morada perteneciente a **Freddy Berroa**, ubicado en el Sector Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, vivienda de dos niveles. **Con la que probaremos** la legalidad del registro y el secuestro del objeto encontrado en el domicilio: 1) Una caja fuerte marca Booil, modelo BS-T500, pequeña, color gris con la tapa color verde olivo y una caja fuerte marca Booil, tamaño mediano, modelo BS-T610, color gris con la tapa color verde olivo; 2) Una caja fuerte marca Booil, tamaño mediano, modelo BS-T610, color gris con la tapa color verde olivo, no se ocuparon objetos comprometedores; y se certifica que debido a que se encontraban cerradas y sin las herramientas indispensables para lograr abrirlas, se procedió a trasladarlas a Una caja fuerte marca Booil, modelo BS-T500,
- no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

pequeña, color gris con la tapa color verde olivo y una caja fuerte marca Booil, tamaño mediano, modelo BS-T610, color gris con la tapa color verde olivo.

202. **Acta de Registro de Vehículos, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), levantada por Julissa Massiel Gómez Camacho, Ministerio Público. Con la que probaremos la legalidad del registro y ocupación de los objetos incautados en el vehículo perteneciente al investigado Snyder Leonardo Carrasco Peña, marca Honda, modelo Civic Ex, color plateado, Placa No. A937720, objetos tales como: En la parte delantera de dicho vehículo, entre el medio de los dos asientos delanteros, Radio marca Pioneer, dos (02) Pre-marca Clarión y en el baúl una (01) planta marca Comando, una (01) planta marca Taramps, una (01) planta marca X+ Audio, 1 Crossover marca PRVA audio, una (01) batería de gelatina color gris, marca EATÓN, todos estos equipos instalados en dicho vehículo.**

→ no def.

203. **Acta de Registro de Vehículo, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 6:06 A.M, instrumentado por Raso Darling Javier Ureña Peralta F.A.R.D, Agente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD); Con la que Probamos la legalidad del registro y ocupación de los objetos incautados en el vehículo marca hyundai, Cantus, placa G564617, color blanco.**

204. **Acta de Registro de Vehículos de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 5:42 a.m., levantada por Emmanuel Ramírez Sánchez, auxiliado por el Oficial Primero Carlos García Bautista. Con lo que probaremos la legalidad del registro y ocupación de los objetos incautados en el vehículo utilizado o perteneciente al investigado Nelson Mercedes Lugo, vehículo marca Honda, modelo Accord Sport, color blanco, placa número A810426, chasis 1HGCR2F56EA252291. Que fueron encontrados en dicho registro los siguientes objetos: 1) Copia del certificado de propiedad de vehículos de motor No. 12952766 del vehículo marca Honda, modelo Accord Sport, color blanco, placa número A810426 chasis 1HGCR2F56EA252291 a nombre de Nelson Neftali Mercedes Lugo, 2) Certificado de propiedad de vehículos de motor No. 13795092 de la motocicleta Yamaha 600 placa K1310719 chasis JYA4BRS02NA028621 a nombre de Nelson Neftali Mercedes Lugo. 3) Copia del acto de venta de motocicleta bajo firma privada entre Miguel Arturo Jusino Henríquez y**

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Nelson Neftali Mercedes Lugo, de fecha trece (13) de diciembre del año 2023, respecto de la motocicleta privada marca Yamaha modelo 600 placa K1310719 chasis JYA4BRS02NA028621, color rojo. 3) Un (01) Boucher del Banreservas 544529827 del Banreservas retiro de ahorro por un valor de trescientos treinta y dos mil pesos dominicanos (DOP\$332,000.00) a nombre de **Nelson N. Mercedes** de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2023 4) Un (01) boucher de la cuenta 739717346 del Banco Popular retiro cuenta Corriente por un monto de trescientos ochenta y tres mil pesos dominicanos (DOP\$383,000.00) a nombre de Nelson N. Mercedes Lugo. 5) Copia a color del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11489109, vehículo Mazda Demio, Placa A754894, chasis DE3FS513631 a nombre de María Isabel Mercedes Parra. 6) Copia del acto de compraventa de vehículo entre Jean Carlos Núñez de la Rosa y el Señor **Nelson Neftali Mercedes Lugo** de fecha diecisiete (17) de junio del año 2023 por el vehículo marca Honda, modelo Accord Sport, color blanco, placa número A810426, chasis 1HGCR2F56EA252291, luego de esto en el asiento trasero del vehículo fue encontrada 6) una agenda con la marca DP World color azul con el nombre Nelson Mercedes en su contraportada, luego en la parte de la palanca de cambios fue encontrada 7) Una llave sin logo visible.

205. **Acta de Registro de Vehículos, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 6:10 a.m.**, levantada por Emmanuel Ramírez Sánchez, auxiliado por el Oficial Primero, Carlos García Bautista. **Con lo que probaremos** la legalidad del registro y ocupación de los objetos incautados en el vehículo utilizado o perteneciente al investigado Nelson Mercedes Lugo, marca Mazda Demio, Placa A754894, chasis DE3FS51363 y en dicho registro fueron encontrados los siguientes objetos: 1) Una (01) copia a color de la cédula de identidad No. 223-0115503-6 de María Isabel Mercedes Parra y 2) Tarjeta de seguros Patria cliente María Isabel Mercedes Parra, póliza VEH-1-3132-164521, automóvil Mazda, Chasis DE3FS513631.

→ no dep.

206. **Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 5:42 A.M.**, instrumentada por agente Anthony Yuniór Montero Cuevas, Dirección Nacional de Control de Drogas, con el cual el Ministerio Público prueba la legalidad del registro y ocupación del vehículo marca Toyota, modelo Camry, color Gris, placa

→ no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

A830939, así como entre otras circunstancias e incautaciones relacionada con los hechos.

207. **Acta de Registro de Vehículos, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), levantada por Emmanuel Ramírez Sánchez, Ministerio Público, auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Drogas (DNCD), comandados por el Oficial Primero, Carlos García Bautista. Con la que probaremos la legalidad del registro y ocupación de los objetos incautados en el vehículo utilizado o perteneciente al investigado Nelson Mercedes Lugo, motocicleta Yamaha 600, placa K1310719, Chasis JYA4BRS02NA028621, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.**

-> no def.

208. **Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) del mes de enero del año veinticinco (2025), instrumentada por Agente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) Brayant Buret, auxiliado por miembros de la policía judicial, comandados por el Tte. Coronel Cristófer del Jesús Méndez Mateo E.R.D., correspondiente al vehículo marca Toyota, modelo hi-lux, color Blanca, placa número L409136, el cual posee y/o oculta diecisocho (18) cartuchos calibre 17 de diferentes colores en la puerta izquierda del lado del pasajero y una llave inteligente color negro, marca Chevrolet y además encuentre una fotocopia de la matrícula de dicho vehículo, relacionados a la ley 631-16 de porte y tenencias de armas, así como también probaremos otras informaciones relacionada a los hechos.**

-> no def.

209. **Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Ag. 1ro Luis Abel Ise Rosario, agente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), correspondiente al vehículo marca Tahoe, modelo Duramax, RST, color negro, placa número PP854378, la cual se utilizado y/o oculto un arma de fuego tipo pistola, marca herstal calibre 9 milímetro de color negro y un cargador para la misma con 14 capsula serie G09463; así como también probaremos otras informaciones relacionada a los hechos.**

-> no deposito

210. **Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), ejecutada por Aurelio Valdez, Ministerio Público. La actuación fue realizada respecto del vehículo de motor marca Kia, modelo K5, color gris, placa núm. A737788, matrícula no. 10312368, donde fue**

-> no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

- ocupado: Dos (2) copias de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No. 10312368, a nombre de Alexander Henríquez Castro. Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el registro de este vehículo vinculado a este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otra cosa relevante al presente caso. → no def.
211. Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), ejecutada por Astro Emelquis Mejía Suarez, DNCD. La actuación fue realizada respecto del vehículo de motor marca Kia, modelo Seltos, color blanco, placa núm. G714536, CHASIS núm. LJD5AA1DB50138809, propiedad de Denis Berroa Brito. Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el registro de este vehículo vinculado a este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otra cosa relevante al presente caso. → no def.
212. Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), ejecutada por Aurelio Valdez, Ministerio Público. La actuación fue realizada respecto del vehículo de motor marca Honda, modelo TACT 50, color marrón, Chasis Núm. AF751004993, a nombre de Alexander Henríquez Castro. Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el registro de este vehículo vinculado a este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otra cosa relevante al presente caso. → no def.
213. Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), ejecutada por Raimondo Mateo Alcalá, DNCD. La actuación fue realizada respecto del vehículo de motor marca Kia, modelo Selto, color blanco, placa 658184, vinculado al investigado Carlos Nicolás Castillo Hart. Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el registro de este vehículo vinculado a este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otra cosa relevante al presente caso. → no def.
214. Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), ejecutada por Jhoan Arismendy Mercedes de Jesús, DNCD. La actuación fue realizada respecto del vehículo de motor tipo Pasola, marca T-Rex, modelo PGO, color negro, vinculado al investigado → no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

David Brito. Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el registro de este vehículo vinculado a este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otra cosa relevante al presente caso.

- 215. Acta de Registro de Vehículo de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), ejecutada por Astro Emelquis Mejía Suarez, DNCD.** → no def.
La actuación fue realizada respecto del **vehículo de motor marca Toyota, modelo Town-Ace, placa núm. X668490, propiedad de Denis Berroa Brito.** Con lo que probamos: Las circunstancias, fecha y hora en que se realizó el registro de este vehículo vinculado a este investigado, así como el hallazgo de los documentos, objetos, equipos electrónicos y cualquier otra cosa relevante al presente caso.

- 216. Acta de Registro de Vehículos, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), levantada por Raimundo Mateo,** Agente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D). → no def.
Con la que probaremos la legalidad del registro y ocupación del vehículo tipo Jeep, marca Kia, modelo Seltos, color blanco, placa G629774, ocupado al nombrado **Carlos Nicolás Castillo Hart,** así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

- 217. Acta de Registro de Vehículo** realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, siendo las 6:40 Am horas del día Domingo (12) del mes de Enero del año 2025, realizada por la Miguel Antonio Ramírez, después de identificarme como funcionario o agente de (indicar el nombre del funcionario u oficial actuante, a cargo, o rango, institución para la que desempeña sus funciones y forma de localizarlo) Ministerio Público de la Procuraduría especializada contra crímenes y delitos de Alta Tecnología (Pedatec), auxiliado por miembros de la Policía judicial, mientras nos encontrábamos en el sector Mirador del Este del Municipio Santo Domingo este, exactamente en: el parqueo de la vivienda en la calle Grossela N. 21, Residencial Mirador del Este, mientras se ejecutaba el allanamiento N. 530-2025-EMES-D0092 procedido a advertir a Blanca Luzmila Paredes Zamora domiciliada y residente en la calle Grossela N. 21, Residencial Mirador del Este, Provincia Santo Domingo portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-5263821-4, que se sospecha que en el vehículo marca toyota, modelo Vitz, color negro, placa N. PP445164, el cual utiliza o posee, se

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

oculta el (los) documentos , armas, drogas o sustancias controladas, el (los) cual (es) está (N) relacionado (s) al hecho punible que se indica a continuación violación a la ley 50-88 y Ley 631-16 y le invitamos a que lo (s) exhiba. Hechas las advertencias anteriormente indicadas, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal de la República Dominicana , hemos procedido a practicar el registro del vehículo antes descrito y en dicho registro hemos encontrado lo siguiente : En la guantera o gaveta del lado del pasajero fue ocupado un sobre de Hamac Comercial, conteniendo en su interior un ticket de seguro provisional del vehículo, chasos 000NSP 1302272366 valido por 90 días , cédula 226-0012039-2, de la compañía Angloamericana de seguros Prim:1875, al igual una factura a nombre del cliente José Nicolas Castillo Hart, factura N.0010009282, de fecha 30 de diciembre 2024 por un valor total de RD\$740,000.00 emitido por Hamac comercial SRL, también fue ocupado un pago rápido de RD vial N. 00878599 y en el asiento trasero una factura o ticket de pago de recarga por monto de RD\$ 200.00 pesos , No. Ping 829753-7945, trans 923855 y una receta médica a nombre de Blanca Paredes de fecha 8/1/2025 de la unidad de fertilidad y Genética Reproductiva (UFYGER), luego de haber revisado el referido vehículo y requerido la documentación correspondiente , hemos comprobado que el vehículo objeto de registro corresponde al chasis número NSP130-2272366, año 2018, amparado en el Certificado de Propiedad de Matricula , a nombre de José Nicolas Castillo Hart, en virtud de haberse encontrado en estado de flagrancia cometiendo los hechos antes indicados, lo que constituye una violación a la ley penal y que será debidamente calificado dentro del plazo legal por el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

218. Documento de embarque marítimo Sea Waybill de la compañía Hapag-Lloyd de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024, a nombre de la Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, S.A; Courier No. 62982884, SWB No. HLCUGU2241151229

no def.

219. Documento de embarque Bill of Landing No. ORD00132451, de la empresa MC Logistics, de fecha veintinueve 29 de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024, a nombre de la Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, S.A; Courier No.62982884, SWB HLGUGU2241151240, **con lo que Probaremos** el origen del embarque del contenedor No. FFAU4542281.

→ no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

220. Informe de planimetría, análisis y reconstrucción del hecho ocurrido en la Zona Franca Multimodal Caucedo DP WORLD Santo Domingo RD, en fecha cinco (05) de diciembre 2024, suscrito por el 2do TTE. P.N. Joel Sánchez Liberata, adscrito a la Policía Científica de la Policía Nacional. Con el cual probaremos e ilustraremos la reconstrucción del hecho donde fue decomisado 9.8 toneladas de cocaína clorhidratada, así como cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.

ACTAS MATERIALES

1. Un (1) vehículo camión marca Mack, modelo CXU613, color Azul, Año 2008, placa L380563, Chasis No. 1M1AW02Y28N003373, con las evidencias que contenía: Un (1) chaleco reflector color mamey, verde y gris, Un (1) GPS traker color negro IMEI 355139083038635, con un sim card de Altis No. 10120614611922, Un (1) par de guantes color negro, Una (1) certificación de seguros Banesco póliza 1-45-51-33, Una (1) copia de póliza de seguro Crece, Dos (2) copias de matrícula del camión marca Mack, placa L380563, color azul, Chasis No. 1M1AW02Y28N003373. Con las cuales probamos que fueron ocupados en los operativos realizados mediante ordenes de allanamiento en fecha veinte (20) de diciembre del año 2024, que se trata del mismo camion donde transportaron los nueve mil quinientos ochenta y siete (9,587) paquetes de un polvo blanco que resulto ser cocaína clorhidratada. Que las evidencias guardan relación con los responsables de los nueve mil quinientos ochenta y siete (9,587) paquetes de un polvo blanco que resulto ser cocaína clorhidratada, encontrados en los contenedores no. FFAU454228 y No. HLBU9354083 con una carga consignada de bananos, como tránsito, con destino final a Antwerpen, Bélgica. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
2. Un (1) celular marca Motorola, color gris, modelo MC3CE, con la numeración en la bandeja del Sim Card No. 357302901995901, un Sim Card No. 89010210218077790670, de la prestadora de servicios Claro, Con el cual probamos que se trata del mismo aparato electrónico que mediante experticia eléctrica fue analizado y se emitió el Informe Pericial No. IF-0024-2025 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

3. Un (1) DVR, marca Mikvision, color blanco, modelo DS-7116HGHI-FlIN, Serial No. D76002044, con su fuente. Con el cual probamos que se trata del mismo DVR entregado voluntariamente en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por María Elisa Suarez Alcalá. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
4. Un (1) DVR, marca Hikvision, modelo DS-7116MGHI-K-1, color blanco, Serial No. F18015724, con su fuente de energía. Con el cual probamos que se trata del mismo DVR entregado voluntariamente en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por José Rodrigo Pérez Ramos. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
5. Un (1) DVR, color negro, marca Xoho-7863t, numeración NUR5002021101900067, con su fuente. Con el cual probamos que se trata del mismo DVR entregado voluntariamente en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por Leidy Josefina de la Rosa Bello. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
6. Un (1) DVR, marca Annke, modelo DW81KD, Serial 109039803, con su mouse y un cargador del DVR, marca Holoto, modelo ADS-26FSG-12T2024EPCO, color negro. Con el cual probamos que se trata del mismo DVR entregado voluntariamente en fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por Yosiel Mercedes Mercedes Rosario. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
7. Un (1) DVR, marca Milook, color metálico, conteniendo dos discos duros, el modelo del DVR es DVR1086-K1, numeración K74445379 con su fuente de energía. Con el cual probamos que se trata del mismo DVR entregado voluntariamente en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por Inmaculada Núñez Gil. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
8. Un (1) DVR, marca Xoho-7867N, numeración 20200130001 con su fuente. Con el cual probamos que se trata del mismo DVR entregado → no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

voluntariamente en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por Nicolas Díaz Feliz. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

9. **Un (1) DVR, marca Uniarch, color negro, Serial No. 210235XDIP3223000062 con su fuente. Con el cual probamos** que se trata del mismo DVR entregado voluntariamente en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por José Manuel Rodríguez. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → *no dep.*
10. **Un (1) DVR, color gris con negro, s/w 8401511M5X00453, con su disco duro y su fuente. Con el cual probamos** que se trata del mismo DVR entregado voluntariamente en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por Milagros Altagracia Peralta Pimentel. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → *no dep.*
11. **Un celular un (1) celular flota marca ZTE Blade A54, IMEI 862345061704629; Un (1) cuaderno de marca ofi-nota, tamaño 192x248mm, con la portada de una motocicleta azul; Un (1) cuaderno de marca Delpa de 100 hojas, de tamaño 192x248 mm. Con las cuales probamos** que se tratan de las mismas evidencias entregadas mediante acta de entrega voluntaria, de fecha 9 de enero del 2025, y que se determinó mediante análisis de extracción de información, No. IF-0031-2025 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, que contiene las conversaciones de coordinación para la entrada y salida de contenedores con el personal de transporte subcontratado por la empresa transporte, además de que estos cuadernos contienen un historial de los envíos con los contenedores cargados y sus respectivos choferes. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → *no dep.*
12. **Una (1) computadora tipo Laptop marca Dell, modelo Latitude 5440, color gris, Serie No. 12053226315, con un sticker "DP World Equipo Interno Autorizado", así como su cargador negro. Con la cual probamos** que se trata del mismo equipo electrónico entregado mediante Acta de Entrega Voluntaria por Dulvi Jesús De Los Santos al Ministerio Público → *no dep.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

en fecha 12 de enero del año 2025. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

13. Un (1) celular, marca Iphone, Color negro, Imei: 356438100128638, con un Sin Card de la Compañía Claro núm.89010210524009120849. **Con la cual probamos** que se trata del mismo equipo electrónico ocupado mediante Acta de Registro de Personas de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) a **Nicolas Castillo Hart (a) Nikito**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

14. **La cantidad de mil novecientos dólares estadounidenses (1,900). Con la cual probamos** que se trata de la misma cantidad de dinero ocupada mediante Acta de Registro de Personas de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), a **Winston Armando Tejera Rodriguez (a) Barbiking**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

15. Un (1) celular marca Iphone, modelo 16 pro max, color rose gold, imei: 359447961654696, imei 2: 359447961525623, dos (2) llaves, una (1) color plateado con la marca Nissan y la otra llave de color negra de la marca toyota con un llavero SM Project. **Con la cual probamos** que se trata que se trata del mismo equipo electrónico y objetos materiales ocupados mediante Acta de Registro de Personas de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), a **Winston Armando Tejera Rodriguez (a) Barbiking**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

16. Un juego de llaves con un total de seis (6) llaves color plateado; un iPhone, color morado, sin Serial ni modelo visibles, con un cover transparente; **Con la cual probamos** de que se trata del mismo equipo electrónico y objetos materiales ocupados mediante Acta de Registro de Personas de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), a **Cristian Raynier Canela Aybar**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

17. Un celular iPhone, color blanco con tres cámaras modelo modelo ProMax, IMEI 354058243086220, con un cover transparente; un teléfono marca Samsung, color negro con un sticker blanco de "DP World Equipo Autorizado" IMEI 352424104859729001; **Con la cual probamos**

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

de que se trata del mismo equipo electrónico y objetos materiales ocupados mediante Acta de Registro de Personas de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), a **Dulvi Jesús De Los Santos**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

18. Un (1) celular marca Iphone color Blanc, Imei no visible con un sim Card No 8901020082249884901, con un protector color azul y conteniendo además en el referido protector una cédula a nombre de José Nicolas Castillo Hart N.226-0012039-2 y una llave de color negra con el logo de toyota; Con la cual probamos de que se trata del mismo equipo electrónico y objetos materiales ocupados mediante Acta de Registro de Personas de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), a **Blanca Luzmila Paredes Zamora**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

19. Una (1) arma de fuego, tipo escopeta, cal 12, marca Remington, modelo 870 express, serie X15883M, trescientos sesenta (360), capsulas para escopeta calibre 12, de distintos colores, ocho (08) cajas de veinticinco (25) unidades de cartuchos c/u, para escopeta calibre 12, para un total de quinientos sesenta (560) unidades de cartuchos para escopeta calibre 12; una (01) caja para capsulas de pistola cal. 9mm., marca Luger, color rojo, negro y blanco, la cual contenía en su interior 30 capsulas para pistola calibre 9mm, cinco (5) motores fuera de borda, de los cuales uno (01) marca Suzuki color blanco y gris, de 325 caballos de fuerza, serie D40229AAAA; uno (01) marca Yamaha, de 325 caballos de fuerza, color gris serie FL250HETX1007472 y tres (03) de 75 caballos de fuerza marca Yamaha Enduro, color gris y rojo, dos (02) con serie no visible, uno serie E75BMHD X 1030737 Con los cuales probamos que se trata de las misma armas y municiones ocupadas mediante Acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por **Rodolfo Reyes**, Ministerio Público, auxiliado de Deny Manuel Sepúlveda De León, Agente de la Policía Nacional, en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en la propiedad que alberga dos viviendas, la primera de dos niveles construida en concreto, de color blanco y azul, con rejas metálicas de color blanco y un portón de color

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

gris; la segunda construida en madera, con un techo de zinc, detrás de la vivienda de dos niveles, localizado en la calle Los Manantiales, sector Bayahíbe, municipio San Rafael de Yuma, provincia La Altagracia, coordenadas: 18ª 21"60.0" N 68ª50"17.5" W (18.371250, -68837111), domicilio de los investigados **Denis Berroa Brito** y **Esperanza Brito**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

20. Cuatrocientos once dólares (US\$411) Americanos en efectivo más mil trescientos sesenta y cinco pesos (RD\$1365) dominicanos en efectivo; **Con los cuales probamos** que se trata de la misma cantidad de dinero ocupados en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el interior del vehículo tipo una (01) camioneta, marca Toyota, modelo Hi Lux, color blanco, placa L383626, chasis 8AJKA8CDX03175338, ocupado en la residencia de los investigados de **Denis Berroa Brito** y **Esperanza Brito**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def

21. Siete (7) cajas de cartón, conteniendo cada una en su interior 25 cartuchos calibre .12 MM marca Gold Serial/ Armusa, un celular marca Tecno, imei 1 No. 353444728722441; imei 2 No. 353444728722458 conteniendo en su interior una simcard de Claro, serie No. 89010200220403082345, con su cover de color azul y forro de goma color gris; un celular marca TCL, de color gris, imei no visible, conteniendo en su interior una simcard de Claro, serie No. 89010200221432362898 con su cover de color verde y transparente y gris. **Con los cuales probamos** que se trata de las mismas municiones y aparatos electrónicos ocupados mediante acta de allanamiento en fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Diógenes Quezada, Ministerio Público, auxiliado de Julio Meléndez y Rafael Antonio López Figueroa, Agentes DNCD, en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en una gallera con muro perimétrico construido en concreto, pintado de color azul con una maya ciclónica y portón metálico de color gris, ubicado en San Rafael de Yuma, Bayahíbe, provincia La Altagracia, coordenadas: 18.377791, -68.839432), domicilio vinculado al investigado Tony Berroa.

→ no dep.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

22. Trescientos veinte dólares (US\$320.00). Con los cuales probamos que se trata de la misma cantidad de dinero ocupados en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el allanamiento practicado en fecha doce (12) de enero del año dos mil veinticinco (2025), realizada por Diógenes Quezada, Ministerio Público, auxiliado de Julio Meléndez y Rafael Antonio López Figueroa, Agentes DNCD, en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en una gallera con muro perimétrico construido en concreto, pintado de color azul con una maya ciclónica y portón metálico de color gris, ubicado en San Rafael de Yuma, Bayahíbe, provincia La Altagracia, coordenadas: 18.377791, -68.839432), domicilio vinculado al investigado Tony Berroa. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

23. Una (1) laptop HP elite book color gris, modelo AX201NGW, una (1) macbook color gris serial número CO2FKK1EDH2G, Un (1) celular marca iPhone 14promax color gris con negro, una (1) Tablet marca Samsung, tuned by AKG color gris con teclado integrado, dos (2) llaves una con el logo de KIA y otra con el logo KN, Con los cuales probamos que se trata de los mismos aparatos electrónicos ocupados mediante acta de allanamiento en fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Michael Taveras, Ministerio Público, auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) comandados por el Mayor Mario Ezequiel Rincón Rosario F.A.R.D., en virtud de la resolución No. 973-2025-EMES-00234, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Magistrado Juez Máximo C. Roa Saint-Hilarie, Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en la propiedad casa sin número visible de un (1) nivel construida de block pintada de color verde claro con franja blanca, con portón gris en aluzinc, ubicada en la calle sin nombre próximo a la calle Violeta y Príncipe Negro, sector urbanización Los Jardines, Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.46293, -69.59951,

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

vinculada al investigado **Carlos Nicolás Castillo Hart**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

24. **Cincuenta y cinco mil quinientos pesos (RD\$55,500.00), más mil setecientos treinta y cuatro dólares en diferentes denominaciones (US\$1,734), Con los cuales probamos** que se trata de la misma cantidad de dinero ocupados mediante acta de allanamiento en fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Michael Taveras, Ministerio Público, auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) comandados por el Mayor Mario Ezequiel Rincón Rosario F.A.R.D., en virtud de la resolución No. 973-2025-EMES-00234, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Magistrado Juez Máximo C. Roa Saint-Hilarie, Coordinador de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en la propiedad casa sin número visible de un (1) nivel construido de block pintada de color verde claro con franja blanca, con portón gris en aluzinc, ubicada en la calle sin nombre próximo a la calle Violeta y Príncipe Negro, sector urbanización Los Jardines, Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.46293, -69.59951, vinculada al investigado **Carlos Nicolás Castillo Hart**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

no def.

25. **Un (1) celular marca Iphone de color Dorado, imei 35309102763626, sin card número 890102 1012 012715.6649, con un forro de color rojo marca Iphone; un (1) celular marca Ipro, de color rojo con negro, model A21mini, imei 351528119024904, activado con el número 849-271-9459, con un sim card número 01220 51194 80962 de la compañía Altice; un (1) celular marca Ipro, de color rojo con negro, model Polite II, imei 353278891100427, con un sim card número 89010 20022 24821 0344 de la compañía Claro, una memoria USB de color negro con verde marca Maxell de ocho (8) gb; una llave de vehículo marca Hyundai de color negro con gris; un GPS marca GARMIN de color gris, en su caja, una tablet de color gris marca Samsung IMEI 355041/99/756945/9, un (1) veriphone marca INGENICO de color gris con negro, pin número TWF33011847T, Iphone color rosado IMEI número 359218074815080, no porta sin card, un Apple Watch serie 3, color dorado y brazaletes azul con su cargador, una (1) laptop marca HP, modelo 15-au037d, modelo Pavilion Notebook PC., una laptop, marca MacBook Air, modelo A2337**

no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

EMC3598 FCC ID: BCGA2337, serial FVFF15YFQ6LC, de color rosado, con forro de color rosado, dorado y con morado, un celular marca Ipro color negro con Verde IMEI 1 352449100520470 y un segundo IMEI No. 352449100520488 model A8, mini sim card claro, 8901020101 8352700753; **Con los cuales probamos** que se trata de los mismos aparatos electrónicos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Hazel Rosaly Gross Abad, Ministerio Público, en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. Realizado en un edificio ubicado en la vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada de colores blanco y crema, tejas de color marrón, valla perimétrica y portón metálico de color gris oscuro, localizada en Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'16.5"N 68°50'13.6"W (18.371250, -68.837111), vinculado con el investigado **David Brito**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

26. Un (1) teléfono celular, marca iPhone modelo 12 Pro-Max, color azul marino, IMEI 35 316766 210594 9, IMEID2 35 316766 224483 9, un (1) teléfono celular marca iPhone, modelo 11, de color verde con un forro transparente con imágenes de flores, un guillo de color dorado 14k y un anillo color oro con el nombre de Snyder, **Con los cuales probamos** que se trata de los mismos aparatos electrónicos y prendas ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Julissa Gómez Camacho, Ministerio Público, estando auxiliada por miembros de la Dirección Nacional de Drogas comandados por Cap. De Los Santos Pérez Ariel, P.N., en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092, expedida por la Jueza Karen G. Casado Minyety, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de **Snyder Leonardo Carrasco Peña** en la calle Pablo Feliciano No. 81, sector Nueva Estancia, Distrito Municipal El Bonito de San Isidro, Municipio de Santo Domingo Este, edificio de dos niveles sin números visibles. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

27. Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos dominicanos (RD\$438,000.00), más la cantidad de ciento cuarenta dólares americanos (US\$140); Con los cuales probamos que se trata de la misma cantidad de dinero ocupados mediante acta de allanamiento en de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Julissa Gómez Camacho, Ministerio Público, estando auxiliada por miembros de la Dirección Nacional de Drogas comandados por Cap. De Los Santos Pérez Ariel, P.N., en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092, expedida por la Jueza Karen G. Casado Minyety, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de **Snyder Leonardo Carrasco Peña** en la calle Pablo Feliciano No. 81, sector Nueva Estancia, Distrito Municipal El Bonito de San Isidro, Municipio de Santo Domingo Este, edificio de dos niveles sin números visibles. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no def.

28. Equipo celular marca Samsung modelo Galaxy A22 5G IMEI (bandeja 1) 350476183692613, IMEI (bandeja 2) 359557703692612 con un cover negro con transparente con un sticker de DP WORLD con la leyenda "Equipo Interno Autorizado", en su bandeja un Simcard de Altice con la numeración 101210614834202, 2) Equipo celular Redmi Note 9S Imei (ranura de SIM 1) 864850043062283 IMEI (ranura de SIM 2) 864850043562282 con un Sim Card de Altice en su interior con la numeración 011710036137414, 3) Reloj marca Invicta color plateado con azul de correa de cuero negra modelo 12847, 4) Una (01) caja color negro marca Koobee con la descripción adentro Pin:-494949 SA:-Chicago #611 FOR CUSTOMER SERVICE Ph:-312-778-3172, el cual contiene en su interior; 5) Un (01) equipo celular color negro marca Koobee modelo SLO04T IMEI 354795201881247, Un (01) llavero color negro con plateado de DP WORLD con un token azul, un token rojo, una pequeña tarjeta con la descripción Smartlock, una llave marca Allomen, un control con los botones A,B,C,D y una llave de un vehículo marca Honda, Un (01) equipo celular marca Apple modelo iPhone 13 Pro IMEI 356942288382115 con un forro transparente y un billete de dos dólares americanos (US\$2.00) con un Simcad Altice con la numeración 011808152353441, Un (01) celular marca Samsung color negro modelo Galaxy A02, SMA022M con la pantalla rota en su lado izquierdo inferior con el IMEI visible 355288/91/180091/2, Un (01) celular C37 ultra IMEI (ranura de SIM 1) 358241107280578 IMEI (ranura de SIM 2) 358241107280586 con un Simcard de Altice en su interior con la

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

numeración 012312136530512 con un forro transparente y un dólar estadounidense (US\$1.00), Un (01) equipo celular marca Samsung modelo Galaxy A22 5G IMEI 358055389803208 con un cover negro con un Simcard de Claro con la numeración 89010211018094031804, Un (01) llavero con una llave color negro de la Marca Mazda con una llave color plateada. Con los cuales probamos que se trata de los mismos aparatos electrónicos y objetos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:41 a.m., instrumentada por Lic. Emmanuel Ramírez Sánchez, Ministerio Público, auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), comandados por el Primer Oficial, Carlos García Bautista, en virtud de la Autorización Judicial No. 973-2025-EMES-00234 del 10 de enero del año 2025 emitido por el Magistrado Máximo Roa Saint Hilaire, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia de Nelson Mercedes Lugo ubicada en la Calle Principal, Residencial Monumental, Manzana C, Edificio MC43, Sector Pantoja, Apartamento 201, Santo Domingo. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

-> no def.

29. Un DVR, color blanco, marca Epcom, modelo S16TURB0G3, Serial No. R06606100. Con los cuales probamos que se trata de mismos DVR ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Adalgisa Hernández Montás y Rafael Reyes, Ministerio Público, auxiliado por Norbert Rodríguez y Rafael Alexander Terrero, D.N.C.D, en virtud de la Orden Judicial No. 530-2025-EMES-00093 de fecha 10 de enero de 2025, anexada a la presente acta, correspondiente a la residencia de Luis Rafael Alfonseca ubicada en la Calle Duarte, próximo a Calle Mella, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

-> no def.

30. Un (1) celular marca iPhone 16 pro max, color rosado, modelo MYWE3LL/A, serie D5622RJF6C, IMEI: 35 544552 542720 7, IMEI2 35 4552581584 9, operador de la compañía CLARO, con cobertor color negro, una (1) cápsula de fusil y una (1) cápsula 9m y nueve (9) cápsula calibre 40, Un (1) celular marca iPhone 8 plus, modelo MQ8L2VC/A, serie F2MV93DBJCM2, IMEI 35 676908144118 0, color negro, con su cover azul, con un SIMCARD de la compañía CLARO 8901020052, 4578294647, un (1) celular Samsung, color gris Lumínico, Galaxy A05,

-> no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

modelo SM-A055M/DS, Serie: R9wx40A0WDZ, IMEI: 358251528872242, IMEI: 359715698872249, SIM CAR 8901020082249120201, Una Laptop, marca Apple, color gris, MacBook Pro, modelo A2338, un (1) cargador de pistola color negro, con 12 cápsula de 9 m, un (1) DVR, color negro, marca @JHUA, S/N 7F08A9APAZF24DB, DH - XURIB08 y una (1) memoria USB, color azul, de 512 mb, Con los cuales probamos que se trata de los mismos aparatos electrónicos y objetos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por los Licdos. Carmen Daynisa Rosario Pascual y Claudio Alberto Hilario, Ministerio Público, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00093 del 10 de enero del año 2025 emitida por la Oficina Judicial de servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia de **Tony Alberto Berroa Brito** ubicada en el municipio de San Rafael del Yuma, al sector de Bayahibe de la provincia de La Altagracia, R.D., exactamente en: Una Vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada color blanco y verde, vallas perimétricas y un portón metálico de color gris, localizada en el Sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

no
dep.

31. Un (1) celular marca iPhone, de color gris, IMEI 350750723146417, un DVR, marca HiLook, serial FD6656511, modelo DVR-208G-M1, de color negro, llave de un vehículo marca Toyota con un llavero de la misma marca, Un celular marca Samsung, de color azul con negro, roto en la parte trasera. Un celular marca Redmi, de color verde con negro, IMEI1: 861497066996287, IMEI2: 861497066996295, conteniendo sim car de la compañía Claro con las numeraciones siguientes 8901020062 / 3524803277, Un iPad, de color azul marino con negro, serial F5LKL001F193. Un celular marca Motorola, de color negro, IMEI 3513945929070002. 5.- Un cargador de pistola conteniendo once (11) capsulas. Una caja de capsulas de 9mm, marca Scorpio conteniendo cincuenta (50) capsulas. Una caja de capsulas de 9mm, marca Scorpio conteniendo veintiún (21) capsulas, Con los cuales probamos que se trata de los mismos aparatos electrónicos y objetos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Yudelka J. Holguín Liz, Ministerio Público, auxiliada por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), comandados por el teniente de Navío José Darío

-> no
dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

González Arango, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-EMES-00092 de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por Karen G. Casado Minyety, jueza de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia del investigado **Winston Armando Tejera Rodríguez** ubicada en el apartamento 101, ubicado en el bloque 3, nivel 1, del condominio residencial Crisfer XIV, en la Avenida Charles de Gaulle, sector San José de Mendoza, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

32. Un puñal con mango transparente y azul de aproximadamente 15 pulgadas y un puñal con mango en madera de aproximadamente 12 pulgadas, un DVR color blanco, marca HIIHVISIOW, modelo DS-7108H9HI-FI/N, un celular, marca Iphone, color rosado, IMEI 357292095066470 y un celular marca Iphone, color rosa gold IMEI 357292095066470 y un celular marca samsung, color dorado IMEI 358215108171307212, Con los cuales probamos que se trata de los mismos aparatos electrónicos y objetos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:15 A.M., instrumentada por Ada M. Reyes Castillo, fiscalizadora, Ministerio Público, auxiliada por el Agente Daniel Matos Beltré de la Dirección Nacional de Control de Drogas DNCD, en virtud de la Autorización Judicial No. 973-2025-EMES-00234, emitida en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente a la residencia del investigado **Winston Armando Tejera Rodríguez** ubicada en el apartamento 5-05-1-B, parcela 480-A-003-9006-9010, D.C.32, Bloque 5, Edificio 5, Residencial, Panamericano, calle Ricardo Ortiz, esq. calle Vladimir Guerrero, La Caleta, Boca Chica; Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no dep.

33. Un (1) DVR no. D5-7216HGHI-M7, de color negro y gris, marca HIKVISION, con (8) clavijas de color negro anexas, un (1) disco duro de 500 GB Sata 16 MB WD5000AAKX, cuatro (4) celulares de los cuales uno (1) marca Tecno Spark color gris IMEI 358812278171588 e IMEI 358812278171596 con una SIM Card de Claro Dominicano N.8901021052 4005117740, Un (1) celular marca Tecno IMEI 351534290631871 sin Sim Card con su cover transparente, Un (1) Celular Marca Samsung color varios (depende del reflejo), con la tapa trasera despegada IMEI

→ no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

351591112537702, Un (1) teléfono marca iPhone sin IMEI visible y sim card visible con número serial poco legible *A2651 con su cover transparente con negro, entre otras evidencias materiales que se describen en el acta de allanamiento en que se ocuparon estas evidencias: **Con los cuales probamos** que se trata de los mismos aparatos electrónicos y objetos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Lic. Máximo Roa Saint-Hilaire, Juez Coordinador del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, en virtud de la Orden Judicial No. 973-2025-EMES-00234 del Magistrado Máximo Roa Saint-Hilaire, Juez Coordinador del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia de **José Nicolas Castillo Hart y Blanca Luzmila Paredes Zamora**, ubicada en la Calle Cibao, próximo a la marginal de la autopista Las Américas, sector La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, parcela 512, distrito catastral 32, designación posicional No. 403309091145. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

-> no def.

34. Un (1) teléfono celular marca Samsung, color negro, imei 357106100850324, allí mismo ocupé el teléfono celular marca Samsung imei No. 352635111534217, color azul, con protector color rosado, un (1) celular marca Iphone, color gris, sin imei visible, y un protector color negro, con diseño de Spiderman y un (1) iPad, color gris, serial: DMPDN0QQNTHC, con un protector con teclado, color gris, luego encima del gavetero se ocupó una Laptop, marca Samsung, color gris, modelo: NP960XFG, S/N:65 | X9FBWA0024IT, un reloj, marca Cartier, serie CC715668, color plateado y dorado, un anillo, color dorado, una computadora marca Mac, modelo A2337, FCC ID: BCGA2337, rosado oro, con un protector transparente, una (1) espada, color plateada, con su vaina, marca Stainless, en la empuñadura color negro con una cruz color rojo, un bolígrafo, color negro, presumiblemente una grabadora, un DVR, marca Hikvision, color negro, SN:K3541 1080, MODEL:DS-7216HGHI-MI, **Con los cuales probamos** que se trata de los mismos aparatos electrónicos y objetos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Esmerlin Venecia Rodríguez De León, Procuradora Fiscal Adscrita de a la Fiscalía de Santiago y Miguel Antonio Pichardo Ramírez, Procurador Fiscal miembro de la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC),actuando en

-> no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

compañía del oficial actuante el mayor Aneudys Rodríguez Peralta, P.N., NOS HEMOS TRASLADADO a la siguiente dirección: Casade dos (2) niveles, identificada como Parcela 160-A-SUB-52, DISTRITO CATASTRAL 06, con una superficie de 237.35 metros cuadrados, matricula No. 0100170377, ubicado en la calle Grosella No. 21, sector Mirador del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenada 18.485928, -69.822472, donde reside el nombrado **José Castillo**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

35. **La suma de diez mil quinientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$10,550.00), más ciento ocho dólares (US\$108.00), Con los cuales probamos** que se trata de suma económica ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Esmerlin Venecia Rodríguez De León, Procuradora Fiscal Adscrita de a la Fiscalía de Santiago y Miguel Antonio Pichardo Ramírez, Procurador Fiscal miembro de la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), actuando en compañía del oficial actuante el mayor Aneudys Rodríguez Peralta, P.N., NOS HEMOS TRASLADADO a la siguiente dirección: Casade dos (2) niveles, identificada como Parcela 160-A-SUB-52, DISTRITO CATASTRAL 06, con una superficie de 237.35 metros cuadrados, matricula No. 0100170377, ubicado en la calle Grosella No. 21, sector Mirador del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenada 18.485928, -69.822472, donde reside el nombrado **José Castillo**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def

36. **Un (1) celular marca Apple Iphone, modelo 8 plus, color Rose Gold con la pantalla quebrantada y un cover transparente, Imei no. 3567690824291227. Con los cuales probamos** que se trata del mismo aparato electrónico ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Lic. Karen G. Casado Minyety, estando auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas comandados por el Segundo Teniente Pedro Francisco Mena, PN y presenciado por la testigo Agente Nathalia Salas Vargas, Miembro de la DNCD, en virtud de la Orden Judicial No. 530-2025-EMES-00093, de fecha DIEZ (10) del mes de ENERO año (2025), expedido por: Mag. KAREN G. CASADO → no def



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

MINYETY magistrada Jueza de la oficina judicial de servicios de atención permanente del distrito judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia ubicada en el Sector Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, vinculada a **Freddy Berroa**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

37. **Doscientos siete mil quinientos pesos dominicanos (RD\$207,500.00);** → *no dep.*
Con los cuales probamos que se trata de la misma suma económica ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:25 A.M., instrumentada por Lic. Karen G. Casado Minyety, estando auxiliado por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas comandados por el Segundo Teniente Pedro Francisco Mena, PN y presenciado por la testigo Agente Nathalia Salas Vargas, Miembro de la DNCD, en virtud de la Orden Judicial No. 530-2025-EMES-00093, de fecha DIEZ (10) del mes de ENERO año (2025), expedido por: Mag. KAREN G. CASADO MINYETY magistrada Jueza de la oficina judicial de servicios de atención permanente del distrito judicial de Santo Domingo, correspondiente a la residencia ubicada en el Sector Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, vinculada a **Freddy Berroa**. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.
38. **Tres (03) teléfonos celulares, marca Apple, uno modelo Iphone 14, color azul, con un protector transparente; uno iphone 15, color dorado, con protector transparente y verde y uno iphone 11 pro max, color dorado, con un protector transparente; un (1) arma de fuego tipo escopeta, calibre 12, con el mango en madera color marrón, marca Remington, modelo 870, serie No. V337489V, un (1) arma de fuego tipo pistola, color plateado, calibre 9 mm, marca Browning, serie No. 245NM36752, con su cargador, con diez (10) capsulas para la misma, una (1) cajita color mamey, marca Hermes, conteniendo en su interior una (1) pulsera color plateado con negro y una piedra brillante, pequeña; una (1) cajita pequeña color rojo vino, conteniendo en su interior una pulsera de mujer, color dorado; un (1) reloj marca Rolex, color plateado; un (1) reloj marca Festina, color plateado, ambos de hombre; un (1) reloj color dorado, marca suaroski, de mujer; Siete (7) relojes de hombre, marca Invicta, de diferentes colores, dos con las pulseras rotas; dos (2)** → *no dep.*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

memorias USB, una blanca con amarillo, marca Kingston y la otra plateado con azul, marca Gwennor; un (1) anillo con una ancla, color dorado con piedras brillantes; una (1) pulsera color plateado, un (1) cofre tipo baúl, color rojo vino, en el suelo, conteniendo en su interior la cantidad de quinientos sesenta y siete (567) cartuchos de escopeta calibre 12, de diferentes colores y una (1) caja de metal, pequeña, que dice Baracuda, conteniendo en su interior ochenta y dos (82) perdigones; debajo de la única cama, ocupamos un (1) arma de fuego tipo escopeta, calibre 12 MM., color negro marca no visible, serie No. 5560289; un (1) rifle de baqueta, color negro, con mango en madera, color marrón, modelo 392PA, marca No legible, calibre 22, serie No. 01349937, una (1) cámara fotográfica marca Sony, color plateado, digital y una (1) cámara fotográfica digital, marca Nikon, color mamey con negro; doce (12) capsulas de arma de fuego tipo pistola, calibre 9 MM., marca Luger; sin documentación para la misma; en la misma gaveta ocupamos un (1) celular marca Gravity, color negro con azul; y un (1) celular marca Samsung, modelo Galaxy S24 Ultra, color gris, imei No.351882840669481, No.809-350-4633, e la compañía Claro, en su caja, con un sin No.8901020082250176892; y un (1) biper de un (1) vehículo marca Hyundai, color negro; un (1) celular marca Samsung, color gris, con un protector transparente con rojo; una (1) máquina contadora de billetes, marca ACCUBANKER, color crema; un DVR, color blanco, marca EPCOM. Con los cuales probamos que se trata de la mismas armas de fuegos, municiones, aparatos electrónicos ocupados mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Sindy Carolina Burgos Rosario y Jerjes Pérez, Ministerio Público, auxiliados por miembros de la DNCD, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-WMWS-00093 emitida por Karen G. Casado Minyety jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de los investigados **Enriquillo Luis Brito y Enrique José Luis Brito** ubicada en una vivienda de un nivel, construida en concreto, pintada de color azul, localizable en el sector de Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia. Por igual probaremos la ilicitud de estos y cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

39. Un total de Quinientos treinta y nueve mil pesos dominicanos (RD\$539,550.00), más un total de trescientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho dólares estadounidenses (US\$338,298.00), más un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco Euros



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

(EUS\$2,455.00), más un total de cien Billetes rusos (100). **Con los cuales probamos** que se trata de la misma suma económica ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Sindy Carolina Burgos Rosario y Jerjes Pérez, Ministerio Público, auxiliados por miembros de la DNCD, en virtud de la Autorización Judicial No. 530-2025-WMWS-00093 emitida por Karen G. Casado Minyety jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, correspondiente a la residencia de los investigados **Enrique Luis Brito y Enrique José Luis Brito** ubicada en una vivienda de un nivel, construida en concreto, pintada de color azul, localizable en el sector de Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia. Por igual probaremos la ilicitud de estos y cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

40. Una laptop color rosa, marca Apple, Mac Book Air, modelo a2337, serial FVFF53RZQ6LD, EMC 3598. **Con los cuales probamos** que se trata de la misma suma económica ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Yesenny Vargas Cabreja y Arolin Lemos Feliz, en la calle Luis F. Thomen, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, exactamente en el apartamento C-5, identificado con la designación catastral No. 400401759868, con una superficie de 144.26 metros cuadrados, matrícula No. 0100249581, ubicado en el bloque 1, nivel 5, con las coordenadas 18.462269, -69.939546. Por igual probaremos la ilicitud de estos y cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no dep.

41. Trece mil cien dólares (US13,100.00), y Cuatro mil cien euros (4,100.00). **Con los cuales probamos** que se trata de la misma suma económica ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Yesenny Vargas Cabreja y Arolin Lemos Feliz, en la calle Luis F. Thomen, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, exactamente en el apartamento C-5, identificado con la designación catastral No. 400401759868, con una superficie de 144.26 metros cuadrados, matrícula No. 0100249581, ubicado en el bloque 1, nivel 5, con las coordenadas 18.462269, -69.939546. Por igual probaremos la ilicitud de estos y cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

→ no dep.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

42. UN (01) CPU, marca BELL, color Negro con Gris, con la Numeración 26341946642,01, Dos (02) Tablet, color negro una marca lenovo, modelo TB -8704V, serial T3-8704 V 5001028- 200722, CON UN forro color Rosado marca Amazon Free Time y una marca TCL de la compañía verizon, Serial no visible, un DVR, color blanco por debajo en metal, marca Hikvision, mode-10 D5-7116HGH1- F1/N. dos (02) celulares, ambos de color negro uno (01) marca Alcatel (modelo viejo) IMEI no visible y el otro marca ZTE , con un cover transparente con imei no visible. **Con los cuales probamos** que se trata de los mismos aparatos electrónicos ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha **doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Jesus Ernesto Mejía Santana, Ministerio Público**, en la Calle Ceiba esq. calle trinitaria Sin Numero visible, municipio Andrés Boca chica, Provincia de Santo Domingo que es donde tiene su domicilio Nicolas Castillo Rosario (Farmacia Tenina Doña olga.). Por igual probaremos la ilicitud de estos y cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
43. La suma de **cuatro mil ochocientos cincuenta pesos (RD\$4,850.00)**, **Con los cuales probamos** que se trata de la misma suma económica ocupado mediante acta de Allanamiento de fecha **doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por Jesus Ernesto Mejía Santana, Ministerio Público**, en la Calle Ceiba esq. calle trinitaria Sin Numero visible, municipio Andrés Boca chica, Provincia de Santo Domingo que es donde tiene su domicilio Nicolas Castillo Rosario (Farmacia Tenina Doña olga.). Por igual probaremos la ilicitud de estos y cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
44. Vehículo marca Honda, modelo Civic Ex, color plateado, Placa No. A937720, chasis número 19XFC2F73HE057491, perteneciente al Sr. Snyder Leonardo Carrasco Peña, **con el cual probamos** que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
45. Vehículo marca Honda, modelo Accord Sport, color blanco, placa número A810426, chasis 1HGCR2F56EA252291, utilizado o perteneciente al investigado Nelson Mercedes Lugo, **con el cual probamos** que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

46. Vehículo marca Mazda Demio, Placa A754894, chasis DE3FS513631, utilizado o perteneciente al investigado Nelson Mercedes Lugo, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → NO def.
47. Vehículo marca Toyota, modelo Camry, color Gris, placa A830939, chasis 4T1B F1XK2HU, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → NO def.
48. Vehículo tipo motocicleta Yamaha 600, placa K1310719, Chasis JYA4BRS02NA028621, utilizado o perteneciente al investigado Nelson Mercedes Lugo, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → NO def.
49. Vehículo marca Toyota, modelo hi-lux, color Blanca, placa número L409136, chasis número 8AJHA3CD202089928, utilizado o perteneciente al investigado Enrique José Brito, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → NO def.
50. Vehículo marca Tahoe, modelo Duramax, RST, color negro, placa número PP854378, chasis número 1GNSKRKT1MR432779, utilizado o perteneciente al investigado con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → NO def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

51. Vehículo de motor marca Kia, modelo K5, color gris, placa núm. A737788, matrícula no. 10312368, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
52. Vehículo de motor marca Kia, modelo Seltos, color blanco, placa núm. G714536, chasis núm. LJD5AA1DB50138809, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
53. Vehículo de motor marca Honda, modelo TACT 50, color marrón, Chasis Núm. AF751004993, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
54. Vehículo de motor marca Kia, modelo Selto, color blanco, placa G658184, vinculado al investigado Carlos Nicolas Castillo Hart, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
55. Vehículo de motor tipo Pasola, marca T-Rex, modelo PGO, color negro, vinculado al investigado David Brito, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no dep.
56. Vehículo tipo Jeep, marca Kia, modelo Seltos, color blanco, placa G629774, con el cual probamos que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados.

57. **Vehículo marca Toyota, modelo Vitz, color negro, placa número PP445164, chasis número 000NSP1302272366, con el cual probamos** que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
58. **Vehículo marca Hyundai, de color blanco con la capota de color blanco, modelo Cantus, placa No. G564617, con el cual probamos** que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
59. **Vehículo marca Kia, modelo Seltos, color blanco con placa número G518184, con el cual probamos** que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
60. **Vehículo marca Toyota, modelo Hi lux, color blanco, placa número L383026, chasis número 8AJKA8CDX03175338, con el cual probamos** que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.
61. **Vehículo marca Toyota, modelo Town-Ace, placa X668490, utilizado o perteneciente al investigado Denis Berroa Brito, con el cual probamos** que tenemos en secuestro con fines de decomiso el vehículo ante descrito y que se trata del mismo descrito en el acta mediante el cual fue incautado. Por igual probaremos cualquier circunstancia relacionada con los hechos imputados. → no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

ACTAS PROCESALES

1. **Acta de entrevista realizada al Sgto. Yannel Yadansky Lapaz Fermín, por los magistrados y José Encarnación, en fecha 06 de diciembre 2024. Con la que probaremos que** al momento del hallazgo de los nueve mil quinientos ochenta y siete (9,587) paquetes, fue informado de que había personas fuera del lugar donde se encontraban los contenedores, los cuales manipularon armas de fuego y emprendieron la huida, lo que motivó a la activación del protocolo de seguridad del puerto, que incluía hacer las rondas por los contenedores, lo que dio con el hallazgo de dos contenedores abiertos, con carga en su interior que por sus características le pareció eran sustancias controladas, por igual probaremos las demás declaraciones dada mediante el acta de entrevista, así como el impacto y vinculación de estas con relación a los hechos imputados. -> no def.
2. **Acta de entrevista realizada al señor Marcos Adán Estévez Gómez, por la magistrada Felbelys Rosario, en presencia del cabo Johnny Mora Beltré P.N., de fecha 09 de diciembre 2024. Con la que probaremos que** el señor Marcos Adán Estévez Gómez, fue abordado por cuatro (04) personas desconocidas, vestidas de negro y usando pasamontañas, quienes, utilizando armas de fuego, lo despojaron de su teléfono celular y lo obligaron a transportarlos a la verja perimetral norte del puerto, saltando la misma con rumbo desconocido. Por igual probaremos las demás declaraciones dada mediante el acta de entrevista, así como el impacto y vinculación de estas con relación a los hechos imputados. -> no def.
3. **Acta de entrevista de fecha dos (02) de enero del dos mil veinte y cinco (2025), realizada a Noelia Hernández Hilario, por ante Sourelly Jaquez Vialet y Felbelys Rosario, Ministerio Público. Con la que probaremos que** la misma procedió a la venta del camión marca Mack Pennacle, color azul, año 2009, placa L380503, a través de la compañía Super Truck Méndez Y María donde labora como vendedora, venta efectuada por la suma de US\$ 14,800.0, a Winston Tejera Tejera quien la contactó luego de ver el camión publicado en venta en la página de Instagram de Supertruckmym, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. -> no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

4. **Acta de entrevista de fecha tres (03) de enero del dos mil veinte y cinco (2025)**, realizada a **Rubén Darío Taveras**, por ante Sourelly Jaquez Vialet y Felbelys Rosario, Ministerio Público. **Con la que probaremos** la familiaridad del señor Daniel de la Cruz, así como la venta terrenos por la suma de tres millones de pesos, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. Por igual probaremos las demás declaraciones dada mediante el acta de entrevista, así como el impacto y vinculación de estas con relación a los hechos imputados. → no dep.
5. **Acta de entrevista de fecha tres (03) de enero del dos mil veinte y cinco (2025)**, realizada a **Daniel De La Cruz Reynoso**, por ante Sourelly Jaquez Vialet y Felbelys Rosario, Ministerio Público. **Con la que probaremos** la individualización de las personas que compró y quien ordeno que le trajeran el dinero e individualización la persona que, del gordo, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. Por igual probaremos las demás declaraciones dada mediante el acta de entrevista, así como el impacto y vinculación de estas con relación a los hechos imputados. → no dep.
6. **Un (1) acta de entrevista realizada al señor Ramón Antonio Gómez, debidamente representado por el Abogado Rafael Evangelista Alejo, por ante Sourelly Jáquez Vialet, Ministerio Público, en fecha 4 de enero del año 2025. Con la que probaremos que** el señor **Ramón Antonio Gómez** es el encargado de logística del puerto de Caucedo, es el encargado de coordinar de las importaciones diarias del supermercado bravo que es su único clientes, se certifica que son subcontratados y utilizados para el transporte de los contenedores los señores Leonardo encarnación alias Leo, Saulo Ernesto Jiménez y Maicol Martínez, asimismo expresa que Winston Tejeras alias Barbiquin está subcontratado en Transporte Pisa y que cuando se integró con la compañía Grasswey Group (GWG) se asoció Nicolas, pero que su contacto directo es TEO alias Pana Black, que antes de existir GWG, Tejera tenía una empresa de transporte llamada Transportes Tejera y tenía como mensajero a Luis Rafael García, mismo que según el testigo ha tenido en varias ocasiones conductas irregulares con el tema de la tardanza en devolver los contenedores, entre otras cosas, así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación. → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

7. **Un (1) acta de entrevista realizada a la señora Isabel Virginia Barrous Escobal Read de González, debidamente representada por el Abogado Rafael Evangelista Alejo, por ante Sourelly Jáquez Vialet, Ministerio Público, en fecha 9 de enero del 2025. Con la que probaremos que a través de este testimonio se pudo determinar el método de subcontratación de servicios de la entidad comercial TRANSPORTE PISA S.R.L., Así como también, su historial de relación comercial con Winston Tejera y su compañía Grasswey Group S.R.L., así como también probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.** → no dep.
8. **Autorización Judicial de Orden de Arresto Núm. 530-2024-EMES-02646 emitida en fecha veintisiete (27) de diciembre del año 2024, Con la cual probamos la legalidad del arresto de Jose Nicolas Castillo Hart (a) Nikito, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos.** → no dep.
9. **Autorización Judicial de Orden de Arresto Núm. 530-2025-EMES-00062 emitida en fecha ocho (8) de enero del año 2025, Con la cual probamos la legalidad del arresto de Winston Armando Tejera Rodriguez, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos.** → no dep.
10. **Autorización Judicial de Orden de Arresto Núm. 973-2024-EMES-015557 emitida en fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2024, Con la cual probamos la legalidad del arresto de Nelson Mercedes, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos.** → no dep.
11. **Autorización Judicial de Orden de Arresto Núm. 973-2024-EMES-015555 emitida en fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2024, Con la cual probamos la legalidad del arresto de Cristian Canela, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos.** → no dep.
12. **Autorización Judicial de Orden de Arresto Núm. 973-2024-EMES-015558 emitida en fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2024, Con la cual probamos la legalidad del arresto de Dulvi de los Santos, así como cualquier circunstancia relacionada con los hechos.** → no dep.
13. **Autorización Judicial de Orden de Allanamiento No. 530-2025-EMES-00092, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025) por la** → no dep.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, autorizando a realizar allanamientos en los inmuebles que se describen a continuación, así como en todas sus dependencias, para ser ejecutados en horas del día o de la noche: 1. Villa marcada con el Número 56, identificada con la Designación Catastral No. 401434182748, con una superficie de 278.03 metros cuadrados, matrícula No. 0100107035, ubicada en el nivel 1, del bloque 1, del condominio Urbanización Los Ébanos, Avenida Charles de Gaulle, Calle Principal No. 56, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.492544, -69.822941. Vinculado a ENMANUEL GONZALEZ; 2. Edificio de dos (2) niveles sin número visible, primer nivel pintado de color verde oscuro con blanco, identificado con el nombre "D' Nurys 20 & 10", continuando con la venta de este local para eventos. En el segundo nivel, pintado de color verde claro con amarillo, verjas de color blanco y puerta de color blanco. Ubicado en la Calle Pablo Feliciano No. 81, Sector Nueva Estancia, Distrito Municipal El Bonito de San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.5377093, -69.7804570. Vinculado a SNYDER LEONARDO CARRASCO PEÑA.; 3. Casa de dos (2) niveles sin número visible, primer nivel pintado de color azul oscuro, con puerta enrollable de color blanco con el letrero "Loteka te Toca". En el segundo nivel, pintada de color zapote con borde blanco, toldo amarillo con blanco, verjas de color negro y puerta blanca. Ubicada en la Calle Las Flores No. 39, Distrito Municipal El Bonito de San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.530860, -69.775736, referencia al lado de una casa de color gris con crema. Vinculado a SNYDER LEONARDO CARRASCO PEÑA; 4. Apartamento 3-A, identificado con la designación catastral No. 402415015976, con una superficie de 64.78 metros cuadrados, matrícula No. 2400039163, ubicado en el Bloque 7, nivel 3, Edificio 20, Manzana 20, del Condominio Residencial Antares del Este I, Avenida La Gaviota, esquina Carmen Quidiello de Bosch, Sector Ciudad Juan Bosch, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.495872, -69.7503231. Vinculado a OLGA PATRICIA CASTILLO HART; 5. Casa de un nivel pintada de color blanco con franja verde, verjas y portón de color gris, ubicada en la calle sin nombre, próxima a la Carretera Bayahibe, Distrito Municipal Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, coordenadas 18.36960, -68.83806. Vinculado a TONY ALBERTO BERROA BRITO; 6. Solar con paredes pintadas de color azul, verjas y portón de malla ciclónica, utilizado como Club Gallístico,

-> no dep.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

ubicado en la calle sin nombre, próxima a la Carretera Bayahibe, Distrito Municipal Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia. Vinculado a TONY ALBERTO BERROA BRITO; 7. Inmueble de dos (2) niveles pintados de color amarillo con franja blanca, ventanas de color negro, verjas y portón de metal blanco, ubicado en la calle sin nombre, próxima a la Carretera Bayahibe, Distrito Municipal Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, coordenadas 18.369629, -68.1837830. Vinculado a FRÉDY ALBERTO BERROA PÉREZ; 8. Inmueble de dos (2) niveles pintados de color blanco con franja azul, ventanas blancas con cristales azules, verjas negras, puerta de metal blanca y portón gris, ubicado en la calle Los Manantiales, Distrito Municipal Bayahibe, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, coordenadas 18.36675, -68.83827. Vinculado a DENIS BERROA BRITO y ESPERANZA CARIDAD BRITO; 9. Edificio identificado como Residencial Los García, ubicado en la calle L, sin número visible, próximo a la calle Interior Primera, Sector Romana del Oeste I, Provincia La Romana, coordenadas 18.42125, -68.99588. Vinculado a MARÍA ESTHER GARCÍA MOJICA; 10. Inmueble ubicado en la calle Hermanas Carmelitas, esquina Calle Bonaire, No. 40, Sector Ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.49109, -69.87502. Vinculado a MARÍA ESTHER GARCÍA MOJICA; 11. Casa de dos niveles, color crema y verde claro, con hierros negros y blancos, ubicada en la calle Baseball I 29, Urbanización Naime, entre Azúcar Blanca y Eugenio, San Pedro de Macorís. Vinculado a MARTÍRE ENCARNACIÓN PAULINO; 12. Apartamento D-09-1-B, identificado con la designación catastral No. 402415015976, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, matrícula No. 0100098036, ubicado en el Bloque D, Edificio 9, del Condominio Residencial Panamericano, calle Juan Marichal, esquina Manny Ramírez, Sector La Caleta, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.462305, -69.66185. Vinculado a JOSÉ CASTILLO; 13. Empresa LUZMIKI SWEETS y CAKES, SRL, que opera en el Local Comercial No. M-27, Inmueble identificado con la designación catastral No. 402404728676, con una superficie de 56.62 metros cuadrados, matrícula No. 2400093393, ubicado en el Bloque 1, Nivel 2, Condominio Plaza Trinitaria, Avenida La Gaviota, Sector Ciudad Juan Bosch, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.487315, -69.750333. Vinculado a JOSÉ CASTILLO; 14. Casa de dos (2) niveles, identificada como Parcela 160-A-SUB-52, Distrito Catastral 06, con una superficie de 237.35 metros cuadrados, matrícula No. 0100170377, ubicada en la Calle Grosella No. 21, Sector Mirador del Este,



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.485928, -69.822472. Vinculado a JOSÉ CASTILLO; 15. Inmueble marcado con el No. 246400415632, Título No. 2005-639, Parcela No. 165-A-2-004-1264-1267, ubicado en la provincia La Altagracia, Municipio Bayahibe, coordenadas 18.386453, -68.835165. Vinculado a DENIS BERROA BRITO. Procurando el secuestro únicamente de los bienes muebles relacionados con los ilícitos investigados, tales como: sustancias controladas, armas de fuego, equipos electrónicos, celulares y cualquier otro elemento relacionado con el ilícito penal investigado; y autorizando al Ministerio Público a enviar al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y/o al Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), P.N., los equipos y/o aparatos electrónicos que sean ocupados en ocasión al allanamiento, a los fines de que sean analizados.

14. **Autorización Judicial de Orden de Allanamiento No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025) por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo**, autorizando a realizar allanamientos en los inmuebles que se describen a continuación, así como en todas sus dependencias, para ser ejecutados en horas del día o de la noche: 1. Apartamento marcado con el número T-301, identificado con la Designación Catastral No. 400550865296, con una superficie de 33.00 metros cuadrados, matrícula No. 0100186192, ubicado en el nivel 3, del bloque 6 del Edificio T, Condominio Residencial Miami II, Calle 1era., esquina Calle 6ta., Sector Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.544178, -69.892022, vinculado a Edili Rodríguez Valenzuela; 2. Apartamento marcado con el número T-402, identificado con la Designación Catastral No. 400550865296, con una superficie de 33.00 metros cuadrados, matrícula No. 0100186195, ubicado en el nivel 4 del bloque 6 del Edificio T, Condominio Residencial Miami II, Calle 1era., esquina Calle 6ta., Sector Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.544178, -69.892022, vinculado a Edili Rodríguez Valenzuela; 3. Apartamento marcado con el número 402, identificado con la Designación Catastral No. 400571638525, con una superficie de 75.24 metros cuadrados, matrícula No. 2400175343, ubicado en el nivel 4 del bloque 2 del Edificio 2 Manzana D, Condominio Residencial San José, Calle Orlando Martínez, Sector Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, coordenadas 18.550846, -69.874784, vinculado a Edili Rodríguez

→ no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Valenzuela; 4. Calle Duarte, sin número visible, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo Este, casa construida de concreto con pared perimetral de color blanco, puerta de acceso a la residencia en hierros de color gris, con mallas de color gris, en la puerta de entrada diseño de tejas rojas, al lado de la Oficina de Abogados Notarios Rivera Tolentino, coordenadas 18.44796, -69.62672, vinculada a Luis Rafael García Alfonseca; 5. Oficina de Abogados Notarios Rivera Tolentino, ubicada en la calle Duarte, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo Este, coordenadas 18.44796, -69.62672, vinculada a Luis Rafael García Alfonseca y Claudia Tolentino; 6. Propiedad que alberga dos viviendas: la primera, de dos niveles, construida en concreto, pintada de colores blanco y azul, rejas metálicas de color blanco, con portón de color gris; la segunda, construida en madera, techada de zinc, detrás de la vivienda de dos niveles, localizadas en la calle Los Manantiales, del sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°21'60.0"N, 68°50'17.5"W (18.366659, -68.838180), vinculada a Denis Berroa y Esperanza Brito; 7. Vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada de colores blanco y crema, tejas de color marrón, valla perimétrica y portón metálico de color gris oscuro, localizada en el sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'16.5"N, 68°50'13.6"W (18.371250, -68.837111), vinculada a David Brito; 8. Vivienda de un nivel, construida en concreto, pintada de colores zapote y blanco, muro perimétrico en concreto pintado de color zapote y blanco, con portón metálico de color negro, localizada en el sector Andrés, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, específicamente en las coordenadas geográficas 18°26'01.3"N, 69°38'25.2"W (18.433695, -69.640320), vinculada a William Duvergé Ventura; 9. Vivienda de un nivel, construida en concreto, pintada de color azul, con tejas de color marrón, valla perimétrica construida en madera, pintada de color azul, localizada en el sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'08.4"N, 68°50'28.3"W (18.368998, -68.841202), vinculada a Enriquillo Brito; 10. Vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada de colores crema y blanco, ventanas de cristal con marcos metálicos de color negro, rejas metálicas de color blanco, localizada en el sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'10.7"N, 68°50'16.2"W (18.2369629, -68.837830), vinculada a Freddy Berroa; 11. Gallera, con muro perimétrico construido en concreto, pintado de color azul



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

y malla ciclónica, con portón metálico de color gris, localizada en el sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'40.1"N, 68°25'22.0"W (18.377791, -68.839432), vinculada a Tony Berroa; 12. Vivienda de un nivel, construida en concreto, pintada de colores azul cielo y azul oscuro, ventanas de cristal con marcos metálicos de color blanco y barrotes metálicos de color negro, localizada en la calle Federico Rijo, sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'05.2"N, 68°35'17.2"W (18.368111, -68.838111), vinculada a Héctor Brito; 13. Vivienda de dos niveles, con marquesina, construida en concreto, pintada de colores blanco y verde, barrotes metálicos de color negro, localizada en la calle Tomasa Cedeño, sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'03.5"N, 68°50'20.6"W (18.367722, -68.839056), vinculada a Hellen Brito; 14. Vivienda de dos niveles, con marquesina, construida en concreto, pintada de colores blanco y crema, barrotes metálicos de color oscuro, localizada en el residencial Naime, provincia San Pedro de Macorís, específicamente en las coordenadas geográficas 18°29'01.5"N, 69°18'07.3"W, vinculada a Martíre Encarnación; 15. Vivienda de dos niveles con sus anexos, construida en concreto, pintada de colores crema y verde, con portón metálico enrollable de color blanco; en el primer nivel funciona la farmacia Doña Olga, localizada en la calle Ernesto Golleneche, antigua calle J, nro. 8, sector Andrés, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, específicamente en las coordenadas geográficas 18°29'35.2"N, 69°38'09.7"W (18.443108, -69.636036), vinculada a José Nicolás Castillo Rosario y Olga Patricia Hart Pérez; 16. Vivienda de dos niveles, construida en concreto, pintada de colores blanco y verde, valla perimétrica y portón metálico de color gris, localizada en el sector Bayahibe, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, específicamente en las coordenadas geográficas 18°22'17.8"N, 68°50'13.3"W (18.371611, -68.837036), vinculada a Tony Berroa; 17. Propiedad que alberga dos viviendas: una casa de dos niveles, construida en concreto, y otra de un solo nivel, construida en madera, ambas pintadas de color azul y blanco, ubicadas en la Carretera Sánchez Vieja, Km 19, Bajos de Haina (entrando por el Colmado Cuesta, antiguo Colmado Archi), en las coordenadas 18.391239, -70.044136, vinculada a José Alexander Santana Andújar. Procurando el secuestro únicamente de los bienes muebles relacionados con los ilícitos investigados, tales como: sustancias controladas, armas de fuego, equipos electrónicos, celulares y cualquier otro elemento relacionado con el ilícito penal



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

investigado; y autorizando al Ministerio Público a enviar al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y/o al Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), P.N., los equipos y/o aparatos electrónicos que sean ocupados en ocasión al allanamiento, a los fines de que sean analizados.

15. **Autorización Judicial de Orden de Allanamiento No. 973-2025-EMES-00234, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025) por el Magistrado Juez máximo Roa Saint-Hilaire, Juez Coordinador Interino de los Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, autorizando a realizar allanamientos en los inmuebles que se describen en la misma, así como en todas sus dependencias, para ser ejecutados en horas del día o de la noche, con la cual probamos la legalidad de los allanamientos practicados.** → no def.
16. **Autorización Judicial de Orden de Allanamiento No. 530-2024-EMES-02567, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) por el Magistrado Juez Leomar Cruz Quezada, Juez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, autorizando a realizar allanamientos en los inmuebles que se describen en la misma, así como en todas sus dependencias, para ser ejecutados en horas del día o de la noche, con la cual probamos la legalidad de los allanamientos practicados.** → no def.
17. **Autorización Judicial de Orden de Allanamiento No. 530-2024-EMES-02562, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) por la Juez ken G. casado Minyety, Juez suplente de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, con la cual probamos la licitud de la extracción de la información, así como cualquier información relacionada con los hechos.** → no def.
18. **Autorización Judicial de Orden de Allanamiento No. 530-2025-EMES-00009, de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticinco (2025) por el Magistrado Juez Leomar Cruz Quezada, Juez de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo, autorizando a realizar allanamientos en los inmuebles que se describen en la misma, así como en todas sus dependencias, para ser ejecutados en horas del día o de la noche, con la cual probamos la legalidad de los allanamientos practicados.** → no def.
19. **Bitácora Fotográfica de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:50 P.M., instrumentada por Gómez Rivera,** → no def.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Ministerio Público, en virtud del allanamiento realizado en el municipio de San Rafael del Yuma, localizada en el sector Bayahibe. Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, vivienda de dos niveles, vinculada a **Freddy Berroa**, correspondiente a la resolución No. 530-2025-EMES-00093, emitida por Mag. Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo. **Con la que probaremos** la legalidad de los objetos incautados en la morada de **Freddy Berroa**, así como probaremos otras informaciones relevantes a los hechos de la investigación.

20. **Bitácora fotográfica de fecha doce (12) de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), realizada por Rodolfo Reyes Santana, Ministerio Público, durante el allanamiento realizado en virtud de la resolución No. 530-2025-EMES-00093, de fecha diez (10) de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), expedida por la Magistrada Juez Karen G. Casado Minyety, Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo; realizado en la propiedad que alberga dos viviendas, la primera de dos niveles construida en concreto, de color blanco y azul, con rejas metálicas de color blanco y un portón de color gris; la segunda construida en madera, con un techo de zinc, detrás de la vivienda de dos niveles, localizado en la calle Los Manantiales, sector Bayahibe, municipio San Rafael de Yuma, provincia La Altagracia, coordenadas: 18^a 21"60.0" N 68^a50"17.5" W (18.371250, -68837111). Plasmando dónde fueron ocupados: Dos de los cinco (5) motores fuera de borda, de trescientos veinticinco (325) Caballo de Fuerza, marca Suzuki y Yamaha, así como un camión marca Toyota, color blanco, modelo Town Ace.**

- no def.

21. **Bitácora fotográfica de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), correspondiente a los investigados Enrique José Luis Brito y Enriquillo Luis Brito, con la cual el Ministerio Público ilustra los objetos que fueron ocupados mediante allanamiento de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco, en virtud de Autorización Judicial, los cuales el investigado tenía de uso y dominio armas de fuego de forma ilegal, tenía tres (3) armas de fuego tipo escopeta, calibre 12, una el mango en madera, color marron marca Remington, modelo 870, serie o. V337489v, Y otra negra ocupada en el allanamiento de la vivienda, sin ningún tipo de documentación; un (1) reloj marca rolex, color plateado, un (1) reloj marca**

-> no def.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Festina, color plateado; ambos de hombre; un (1) reloj color dorado, marca suaroski, de mujer, siete (7) relojes de hombre marca invicta, de diferentes colores, dos con las pulseras rotas, propiedad de los imputados; vehículo marca Chevrolet, modelo tahoe, color negro, placa No. PP854378, CHASIS nO. 1GNSKRT1MR432779, propiedad del imputado Enriquillo Luis Brito, y la cual le fue ocupada mediante acta de allanamiento y registro de vehículo de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); Un (1) vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, placa No. L409136, chasis No. 8AJHA3CD202089928, y la cual le fue ocupado al imputado Enriquillo Luis Brito, mediante acta de registro de vehículos y de allanamientos, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PRUEBAS TESTIMONIALES

1. Testimonio de **Yannel Yadansky Lapaz Fermín**, dominicano, portador de la cédula de identidad No. 104-0023242-6, localizable en la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), **con el cual probaremos** la forma en que se pudo advertir la presencia de personas no autorizadas en el área de contenedores, las razones que motivaron la activación del protocolo de seguridad en el puerto, los equipos que participaron; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho investigado.
2. Testimonio de **Marcos Adán Estévez Gómez**, dominicano, portador de la cédula de identidad No. 104-0023242-6, localizable en Boca Chica, provincia Santo Domingo; **con el cual probaremos** que fue abordado por cuatro (04) personas desconocidas, quienes, utilizando armas de fuego, lo despojaron de su teléfono celular y lo obligaron a transportarlos a la verja perimetral norte del puerto, saltando la misma con rumbo desconocido; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho investigado.
3. Testimonio de **Noelia Hernández Hilario**, dominicano, portador de la cédula de identidad No. 104-0023242-6, localizable en Boca Chica,

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

provincia Santo Domingo; **con el cual probaremos** la forma en que se produjo la venta del camión marca Mack Pennacle, color azul, placa L380503, la forma de pago, las personas que participaron en la negociación, el costo del mismo y cualquier circunstancia relacionada con el hecho investigado.

4. Testimonio de **Rubén Darío Taveras**, dominicano, portador de la cédula de identidad No. 001-0654992-6, localizable en la carretera Mella, Jubey Guerra, provincia Santo Domingo; **con el cual probaremos** las circunstancias en que se produce la venta del terreno ubicado en el Kilómetro 36, de la carretera Mella, el costo de la venta, la forma de pago, las personas que participaron, las condiciones establecidas durante la negociación y cualquier circunstancia relacionada con el hecho investigado.
5. Testimonio de **Daniel De La Cruz Reynoso**, dominicano, portador de la cédula de identidad No. 001-0654992-6, localizable en Santo Domingo Este; **con el cual probaremos** las circunstancias en que se produce la venta del terreno ubicado en el Kilómetro 36, de la carretera Mella, el costo de la venta, la forma de pago, las personas que participaron, las condiciones establecidas durante la negociación y cualquier circunstancia relacionada con el hecho investigado.
6. Testimonio de **Ramón Antonio Gómez**, dominicano, portador de la cédula de identidad No. 001-0906011-1, localizable en Herrera; **con el cual probaremos** sus funciones como encargado de logística de la empresa de Transporte Pisa, los agentes aduaneros asociados a transporte Pisa, las personas subcontratadas para realizar el transporte de contenedores, la forma en que se vincula con la empresa Grasswey Group SRL, su la relación con los socios Grasswey Group SRL (Wiston y Nicolas), el procedimiento empleado en el centro logístico del Bravo para la entrada y



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

salida de contenedores, el pago realizado por el servicio de transporte, el costo por retraso en la entrega de los contenedores, función del chasis en los procedimientos realizados en el puerto, los choferes vinculados a la empresa Grasswey Group SRL.

7. Testimonio de **Isabel Virginia Barrous Escobal Read de González** dominicano, portador de la cédula de identidad No. 001-0906011-1, localizable en Herrera; **con el cual probaremos** sus funciones como Gerente Administrativa de la empresa de Transporte Pisa, los agentes aduaneros asociados a transporte Pisa, las personas subcontratadas para realizar el transporte de contenedores, la forma en que se vincula con la empresa Grasswey Group SRL, su la relación con los socios Grasswey Group SRL (Wiston y Nicolas), el procedimiento empleado en el centro logístico del Bravo para la entrada y salida de contenedores, el pago realizado por el servicio de transporte, el costo por retraso en la entrega de los contenedores, función del chasis en los procedimientos realizados en el puerto, los choferes vinculados a la empresa Grasswey Group SRL.
8. Testimonio de Sgto. Myr. Mesa Jiménez, ARD, Bryant Antonio Gonzalez y Darlin Javier Ureña Peralta, dominicanos, mayores de edad; **con los cuales pretendemos demostrar** las condiciones en que se realizó el allanamiento en la residencia de Emmanuel Gonzalez, ubicada en el nivel 1, del bloque 1, del condominio Urbanización Los Ébanos, Avenida Charles de Gaulle, calle Principal No. 56, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, la evidencias ocupadas, las actas instrumentadas y cualquier circunstancia relacionada con el hecho investigado.
9. Testimonio de Raso Rossy Angélica Beltrán ERD, dominicano, mayor de edad, localizable en Santo Domingo Este; **con el cual probaremos** a la señora Blanca Luzmila Paredes Zamora, se le comunicaron sus derechos fundamentales antes de proceder con su registro, las evidencias que



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

- fueron ocupadas durante el mismo; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
10. Testimonio de Enmanuel Ramirez y Carlos Garcia Bautista, dominicano, mayor de edad, localizable en el Distrito Nacional; **con el cual probaremos** que al investigado **Nelson Mercedes Lugo** se le comunicaron sus derechos fundamentales antes de proceder con su registro, las evidencias que fueron ocupadas durante el mismo, la legalidad de su arresto, en fecha 12 de enero del año 2025, en virtud del Auto No. 973-2024-EMES-15557, la forma y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en su residencia, el registro ejecutado a los vehículos que se encontraban en el lugar; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
 11. Testimonio de Sindy Burgos Rosario, Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Santiago; **con el cual probaremos** que al investigado **Enriquillo Luis Brito** se le comunicaron sus derechos fundamentales antes de proceder con su registro, las evidencias que fueron ocupadas durante su ejecución, la legalidad de su arresto flagrante en virtud de los hallazgos obtenidos producto de la ejecución de la autorización de allanamiento No. 530-2025-EMES-00093, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
 12. Testimonio de Sindy Burgos Rosario, Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Santiago; **con el cual probaremos** que al investigado **Enrique Jose Luis Brito** se le comunicaron sus derechos fundamentales antes de proceder con su registro, las evidencias que fueron ocupadas durante su ejecución, la legalidad de su arresto flagrante en virtud de los hallazgos obtenidos producto de la ejecución de la autorización de allanamiento No. 530-2025-EMES-00093, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

13. Testimonio del Raso Javier Ureña Peralta y del Sargento Mayor Santiago Mesa Jiménez, **con el cual probaremos** la legalidad del registro realizado al vehículo marca Hyundai Cantus, color blanco, placa No. G564617, las evidencias ocupadas durante su ejecución; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
14. Testimonio del Agente Primero Anthony Yúnior Montero Cuevas y del José Darío González Arango, **con el cual probaremos** la legalidad del registro realizado al vehículo marca Toyota, modelo Corola, color gris, placa No. A830939, las evidencias ocupadas durante su ejecución; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
15. Testimonio de Miguel Antonio Pichardo Ramírez, **con el cual probaremos** la legalidad del registro realizado al vehículo marca Toyota, modelo Vitz, color negro, placa No. PP445164, las evidencias ocupadas durante su ejecución; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
16. Testimonio de Sindy Burgos Rosario, Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Santiago; **con el cual probaremos** que al investigado **Enrique José Luis Brito** se le comunicaron sus derechos fundamentales antes de proceder con su registro, las evidencias que fueron ocupadas durante su ejecución, la legalidad de su arresto flagrante en virtud de los hallazgos obtenidos producto de la ejecución de la autorización de allanamiento No. 530-2025-EMES-00093, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
17. Testimonio de Ángel Tejada Castillo, Jairo Sánchez, Johvanny Martínez y Benedicto Reynoso, **con el cual probaremos** la legalidad en la ejecución del allanamiento realizado en la residencia de Tony Alberto Berroa y María Esther García Mojica, las evidencias ocupadas durante su ejecución,



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

- en virtud de la autorización No. 530-2025-EMES-00092, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
18. Testimonio de Claudio Alberto Cordero Jiménez, Flor Jiménez y Elpidio de Paula Heredia; **con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en el apartamento D-09-1-B, bloque D, edificio 9, del Condominio Panamericana, calle Juan Marichal, esquina Manny Ramírez, en la residencia de Jose Castillo y Blanca Paredes, en virtud de la autorización judicial No. 530-2025-EMES-00092, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
 19. Testimonio de Ramon de la Rosa, Raúl de Jesús y Alexander Rodríguez; **con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 530-2025-EMES-00092, en el Apartamento D-09-1-B, bloque D, edificio 9, del Condominio Panamericana, calle Juan Marichal, esquina Manny Ramírez, en la residencia de José Castillo y Blanca Paredes, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
 20. Testimonio de Alexis Piña Echavarría y Kelvin Sotero Cordero; **con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 973-2025-EMES-00234, en la calle sin nombre, casa sin número, La Victoria, Los Mañon, Santo Domingo Norte, en la residencia de **Jorge Hipólito Pérez**, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
 21. Testimonio de Carmen Daynisa Pascual, Claudio Alberto Rosario Hilario y Juan Rafael Luna Torres; **con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

en virtud de la autorización judicial No. 530-2025-EMES-00093, en la vivienda de dos niveles, localizada en San Rafael del Yuma, La Altagracia, en la residencia de **Tony Alberto Berroa Brito**, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.

22. Testimonio de Daryl Montes de Oca, Mesa Jiménez, Brayant Antonio Gonzalez y Darlin Javier Ureña Peralta; **con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 530-2025-EMES-00092, en la residencia de **Enmanuel Gonzalez**, ubicada en la urbanización Los Ebanos, Av. Charles de Gaulle, calle principal No.56, Santo Domingo Este, , así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
23. Testimonio de Yudelka J. Holguín Liz y el teniente de Navío Jose Darío Gonzalez Arango; **con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 530-2025-EMES-00092, en el apartamento 101, bloque 3, Residencial Crisfer XIV, Av. Charles de Gaulle, Santo Domingo Este, asociado al investigado **Winston Armando Tejera Rodriguez**, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
24. Testimonio de Adalgisa Hernández Montas, Raquel Reyes, Norbert Rodriguez y Rafael Alexander Terrero; **con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 530-2025-EMES-00093, en la residencia ubicada en la calle Duarte, próximo a la calle Mella, Boca Chica, provincia Santo Domingo, asociado al investigado **Luis Rafael Alfonseca**, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

25. **Testimonio de Héctor E. Sánchez y José Encarnación Encarnación; con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 973-2025-EMES-00234, en el inmueble ubicado en la calle Cibao, próximo a La Marginal de la Autopista de Las Américas, La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo, asociado al investigado **Jose Nicolas Castillo Hart**, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
26. **Testimonio de Jonathan Perez Fulcar y Ariel Florián Carvajal; con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 973-2025-EMES-00234, en el inmueble ubicado calle 27 de febrero No. 27, Andres, Boca Chica, provincia Santo Domingo, asociado al investigado **Cristian Raynier Canela**, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
27. **Testimonio de Jesus Ernesto Mejia Santana, Oliver Iván Guerrero Gómez y Eliezer Puello Tejeda; con el cual probaremos** la legalidad, la forma de ejecución y las evidencias obtenidas a través del allanamiento realizado en virtud de la autorización judicial No. 973-2025-EMES-00234, en el inmueble ubicado calle Ceiba, esquina calle Trinitaria, sin número visible, Andres Boca Chica, provincia Santo Domingo, asociado al investigado **Nicolas Castillo Rosario**, así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.
28. Testimonio de **Cristóbal Compres, Moisés De Oleo, Darvin Moron, Mario Koury, Elkin Rodríguez, Alexandra Javier y Elvin Urbáez; con los cuales probaremos** las violaciones al protocolo de retorno de contenedores vacíos materializadas por Jose Santana al ingresar al puerto Multimodal Caucedo en fecha 5 de diciembre del año 2024, las violaciones

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

al protocolo de colocación de sellos a contenedores vacíos, los empleados del puerto que colaboraron para que Jose Santana no fuera detenido por los miembros de la seguridad del puerto, los equipos electrónicos y mecánicos utilizados para realizar la planificación irregular de los contenedores; así como cualquier circunstancia relacionada con el hecho descrito anteriormente.

PERICIALES

Testimonio de la Licda. Bienvenida Paling German, Analista Químico Forense, dominicana, localizable en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), **con el cual probaremos** el procedimiento utilizado para concluir que los nueve mil quinientos ochenta y siete (9,587) paquetes ocupados en el puerto Multimodal Caucedo, en fecha 5 de diciembre del año 2024, resultaron ser 9,889.00 kilogramos de cocaína clorhidratada.

Testimonio del Ing. Eddy A. Ogando Lorenzo, Analista Forense Digital, dominicana, localizable en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), **con el cual probaremos** el proceso implementado para realizar la extracción de datos del celular marca Motorola, color gris, MC3CE, con la numeración en la bandeja del Sim Card: 357302901995901, un Sim Card No. 89010210218077790670, de la prestadora de servicios Claro.

Testimonio del Ing. Eddy A. Ogando Lorenzo, Analista Forense Digital, dominicana, localizable en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), **con el cual probaremos** el proceso implementado para realizar la extracción de datos del celular marca ZTE, color azul, imei No. 862345061704629 y su memoria MicroSD, marca VIDVIE, color rojo con negro, No. MMCGS32GASH-T0.

DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CASO COMPLEJO:

Para analizar la admisibilidad de la solicitud de Declaratoria de Caso Complejo es necesario hacer un análisis combinado de los artículos 76, 369 y 370 del Código Procesal Penal dominicano, modificados por la ley 10-15, del 10 de febrero del 2015.

El legislador ha dispuesto que, son de naturaleza compleja, los casos en los que existan:

Pluralidad de hechos

1. En la presente investigación, el Ministerio Público investiga varios hechos y tipos penales, que afectan directamente a las víctimas, conformando las características del crimen investigado: (narcotráfico transnacional, secuestros, sicariato, desapariciones, tráfico de armas, lavado de activos), por lo que se cumple con los elementos establecidos por la normativa procesal penal.
2. En consecuencia, el alto número de imputados involucrados, la gran cantidad de dispositivos electrónicos ocupados, documentos, productos bancarios, los cuales ponen de relieve la obligación de realizar una profunda y extensa actividad investigativa que lógicamente implicará la recolección de evidencias y otras diligencias procesales y posible solicitud de cooperación jurídica internacional, correspondiéndose que se deben tener unos plazos distintos a los ordinarios.

Pluralidad de imputados.



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

- 1- La investigación arroja unas 30 personas que forman parte de la estructura criminal que se dedica al narcotráfico transnacional y un complejo sistema de lavado y blanqueo de capitales, a través de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, conformación y constitución de compañías. De acciones delictivas propias de la delincuencia organizada.
- 2- Al analizar la participación individualizada de los miembros de la organización, se confirma ser una red dedicada a actividades ilícitas, que han movido más de 200 millones de dólares, en lo que hasta el momento se ha podido cuantificar.
- 3- El caso Operación Caimán es un proceso de investigación en el que de manera preliminar los hechos que se le imputan a los encartados son, sin lugar a dudas, plurales; existiendo múltiples modalidades de delinquir desplegadas por los imputados, los cuáles son subsumibles en los tipos penales antes mencionado; acciones delictivas cometidas durante varios años en la zona sur y otras zonas de la República Dominicana.

El narcotráfico y el lavado de activo son, sin dudas, actividades muy propias del crimen organizado, de hecho la mayoría de la literatura jurídica sobre el crimen organizado tiene por lo general una marcada referencia sobre estas conductas criminales.

➤ **Delincuencia organizada:**

Entre las características más relevantes de las organizaciones del crimen organizado podemos resaltar: tienen cinco (5) o más personas, la razón social es

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

cometer hechos delictivos, tienen permanencia en el tiempo; están diseñadas con base en estructura claramente definida, utilizan los avances tecnológicos en sus acciones delictivas, están vinculadas con organizaciones nacionales e internacionales, hacen un uso excesivo de la violencia, amenazan e intimidan para evitar que sus operaciones sean paralizadas, intervenidas o afectadas.

Todas las características antes referidas evidencian sin duda que la organización actual es una gran estructura de crimen organizado con ramificaciones en varios puntos del país y a nivel internacional.

El artículo 21 de la ley 10-15, que modifica el artículo 76 del Código Procesal Penal dominicano le concede al Juez de la Jurisdicción de Atención Permanente la facultad de conocer las solicitudes de declaratoria de casos complejos.

El artículo 369 del Código Procesal Penal Dominicano establece lo siguiente:

Art. 369.- Procedencia. Cuando la tramitación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, el elevado número de imputados o víctimas o por tratarse de casos de delincuencia organizada, a solicitud del Ministerio Público apoderado de la investigación, antes de la presentación de cualquier requerimiento conclusivo, el juez puede autorizar, por resolución motivada, la aplicación de las normas especiales previstas en este título. La decisión emitida es apelable.

Art. 370.- Plazos. Una vez autorizado este procedimiento, produce los siguientes:

- 1) *El plazo máximo de duración del proceso es de cuatro años;*



Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

- 2) *El plazo ordinario de la prisión preventiva se extiende hasta un máximo de dieciocho meses y, en caso de haber recaído sentencia condenatoria, hasta seis meses más;*
- 3) *El plazo acordado para concluir este procedimiento preparatorio es de ocho meses, si se ha dictado la prisión preventiva o el arresto domiciliario, y de doce meses si se ha dictado cualquier otra de las medidas de coerción previstas en el artículo 226. La prórroga puede ser de cuatro meses más;*
- 4) *Cuando la duración del debate sea menor de treinta días, el plazo máximo de la deliberación se extiende a cinco días y el de la redacción de la motivación de la sentencia a veinte. Cuando la duración del debate sea mayor, esos plazos son de diez y treinta días respectivamente;*
- 5) *Los plazos para la presentación de los recursos se duplican;*
- 6) *Permite al Ministerio Público solicitar la aplicación de un criterio de oportunidad si el imputado colabora eficazmente con la investigación, brinda información esencial para evitar la actividad criminal o que se perpetren otras infracciones, ayude a esclarecer el hecho investigado u otros conexos o proporcione información útil para probar la participación de otros imputados, siempre que la acción penal de la cual se prescinde resulte considerablemente más leve que los hechos punibles cuya persecución facilita o cuya continuación evita. En este caso, la aplicación del criterio de oportunidad debe ser autorizada por sentencia del juez o tribunal competente.*

En todos los casos rigen las normas de retardo de justicia.

Es manifiesto que este proceso se traduce en un caso complejo, ya que se trata de crimen organizado y a pesar que nuestro país no existe una ley que tipifique la delincuencia organizada, somos signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por vía de consecuencia tiene efecto vinculante para el país.

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Dicha convención en su artículo 2, letra A, la define, estableciendo lo siguiente:

"Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de **tres o más personas que exista durante cierto tiempo** y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material";

IV. MEDIDA SOLICITADA

Del análisis de las disposiciones de los artículos 227, 229 del Código Procesal Penal y la Resolución No. 58-2010, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en adición a los elementos anteriormente citados que sirven de base para evaluar el peligro de fuga, los jueces deben tener en consideración el hecho comprobado de que los imputados forma parte de manera asociada de un grupo criminal, o si en caso de recibir su libertad se pondría en juego la seguridad de la sociedad o la posible obstrucción a la investigación judicial, o si existe la presunción de que los imputados se reintegre, una vez puesto en libertad a la organización delictiva a la cual se sospecha pertenece y utilice los medios que ella le brinde para entorpecer la investigación o facilitar la fuga de otros imputados, o que destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba, o el hecho fundado de que los imputados podrían atentar o ejecutar actos de represalia en contra del órgano persecutor, además de la gravedad del hecho, con un peligro de fuga completamente inminente.

De una ponderación en conjunto de lo que ha dispuesto el legislador en los artículos 227, 229 y 234 del Código Procesal Penal y la Resolución núm. 58-2010, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en sus atribuciones reglamentarias se

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
“Criminalidad Organizada”

puede establecer de forma razonable e indiscutible la necesidad de la imposición de una medida de coerción que evite los actos tendentes a la *obstrucción de la investigación, la intimidación de testigos y la destrucción de pruebas*, que sin lugar a dudas, la medida proporcional al presente proceso, es la prisión preventiva.

De manera que la **libertad** de los imputados **implicaría un grave obstáculo** para la **investigación**, ya que existen los elementos razonables que nos llevan a establecer que los encartados, una vez puestos en libertad, utilizaran los medios para obstaculizar la investigación, por la conducta violenta y amenazante de los mismos.

Por las razones expuestas entendemos que la medida de coerción que garantiza los fines procesales necesarios e indispensables para realizar una investigación como requiere el presente caso, es la **prisión preventiva**; una medida distinta facilitaría que la estructura continuara con sus operaciones y sería un **obstáculo insalvable** para la investigación. Es importante por igual que se tome en consideración que miembros de la estructura con alto nivel de jerarquía permanecen en libertad y siguen haciendo peligrosas maniobras con el objetivo de distraer evidencias y recursos para mantenerse vigentes en cuanto a operatividad y obstaculización de la investigación para alcanzar la impunidad de la que se han beneficiado históricamente.

Por estas razones el Ministerio Público tiene a bien solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que tengáis a bien fijar la fecha y la hora para conocer la presente solicitud de medida de coerción y declaratoria de complejidad, incoada en contra de los imputados **José Nicolás Catillo Hart (a) Nikito, Winston Armando Tejera**

Medida de Coerción, Operación Panthera 7
"Criminalidad Organizada"

Rodríguez (a) Barbikin, Cristian Rayner Canela Aybar, Nelson Neftalí Mercedes Lugo, Dulvi Jesús De Los Santos, Enriquillo Luis Brito y Enrique José Luis Brito, por su participación en los tipos penales imputados, que son hechos previstos y sancionados de conformidad a la calificación jurídica provisional de la presente solicitud de medida de coerción.

SEGUNDO: Que sea declarado complejo el presente proceso, por la pluralidad de imputados y en razón de que se trata de crimen organizado, por lo que el Ministerio Público necesita tiempo suficiente para profundizar la investigación, conforme a lo que establecen los artículos 369 y siguientes del Código Procesal Penal dominicano, por reunir todas las características de un caso complejo.

TERCERO: Que una vez sea conocida la vista para la presente solicitud imponga a José Nicolás Catillo Hart (a) Nikito, Winston Armando Tejera Rodríguez (a) Barbikin, Cristian Rayner Canela Aybar, Nelson Neftalí Mercedes Lugo, Dulvi Jesús De Los Santos, Enriquillo Luis Brito y Enrique José Luis Brito, la medida de coerción consistente en prisión preventiva de conformidad con el artículo 226 numeral 7, de la Ley No. 76-02, Código Procesal Penal, por un período de dieciocho (18) meses.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).



Milciades Guzmán

Procurador Fiscal Titular Fiscalía Santo Domingo,



Por sí y los demás miembros del Ministerio Público que suscriben.